MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

PATRIA HONOR LEALTAD

Al contestar, cite este número

CIRCULAR N 2026432029602673: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ

Bogotá, D.C., 15 de septiembre de 2026

PARA: INTEGRANTES COMITÉ TÉCNICO – JURÍDICO – ECONÓMICO, JEFE PRESUPUESTO, SUPERVISOR

Asunto: Emitir concepto de viabilidad o No a la Solicitud prorroga a la orden de compra No.164859 - 2026 cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (UNIFORMES DE ESTUDIO NO TÉCNICO Y UNIFORME DESMINADO HUMANITARIO AZUL) VIGENCIA 2026.** representado legalmente por el señor ERNESTO POVEDA SALGADO.

Con toda atención y de manera atenta, se requiere sea emitido el concepto respectivo del Comité Técnico – Jurídico – Económico, Jefe Presupuesto, Supervisor, en relación a la solicitud de prorroga a la OC-164859 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (UNIFORMES DE ESTUDIO NO TÉCNICO Y UNIFORME DESMINADO HUMANITARIO AZUL) VIGENCIA 2026. según oficio 2026636029229693:

Orden de compra / contrato	Elemento	fecha vencimiento del presente proceso	Tiempo solicita la entidad a prorroga
OC-164859	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (UNIFORMES DE ESTUDIO NO TÉCNICO Y UNIFORME DESMINADO HUMANITARIO AZUL) VIGENCIA 2026	30 SEPTIEMBRE del 2026	30 de OCTUBRE del 2026

Se solicita la emisión del respectivo concepto debidamente firmado e invocando y resolución de nombramiento en la calidad del comité que le asiste; dirigido al Señor Ordenador del Gasto nivel SUBDQ, (TC ANDERSON JOHAO POVEDA CASTRO) con fecha máxima MIERCOLES 16 de Septiembre de 2026 al email oficontratacion@ejercito.mil.co antes de las **09:00hrs,** con el fin de surtir los trámites legales y realizar la respectiva ponencia ante el Comité de Adquisiciones nivel Subdirección.

Respetuosamente,

Teniente Coronel. ANDERSON JOHAO POVEDA CASTRO
Subdirector de Adquisiciones del Ejército Nacional.

hasta 30 octubre

Elaboró: SS. Diana Aparicio
Gestor área de Intendencia DIADQ

Revisó: SV. Luis Gutiérrez
Gestor Intendencia DIADQ

Vo. Bo: My. María Correa
Jefe de contratos DIADQ

3158

OBSERVACIONES

MM Cuenca - SV Gutierrez.

Dar fuente con duplicidad asignada en la evaluación

PLAZO

16/09/2026

FIRMA

TC. ANDERSON JOHAO POVEDA CASTRO
Subdirector de Adquisiciones

COMPROMISO DE RESERVAL LEGAL

La información contenida en el presente documento goza de reserva legal, razòn por la cual todo servidor pùblico que tenga acceso a su contendo deberà cumplit con las obligaciones impuestas en la ley estutaria 1621 de 2013 Capitulo 1261 de 2013, Capìtulo VI, al igual que las normas que lo modifiqueb o deroguen, asi como las normas concordantes en la materia; su divulgaciòn o uso no autorizado, conllevarà las sanciones disciplinarias y/o penales prestablecidos en los còdigos vigentes por revelaciòn ilicita de la informaciòn.

prorroga. Desmiado.
Juan Camilo y Natalia.

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES 3158

FECHA	10 SEPTIEMBRE DE 2026		
REGISTRA	MERYLIN V.		
RADICADO No	2026-636029229693		
AYUDANTIA		CERTIFICACIONES	
SUBDIRECTOR		GESTION CONT. INTENDENCIA	
PRESUPUESTO		GESTION CONTR. ARMAMENTO	
CONTRATOS		GESTION CONT TRANSPORTES	
DISCPLINARIOS		GESTION CONT. ARTILLERIA	
JURIDICA DIADQ LIQUIDACIONES		GESTION CONT. CABALLERÍA - INFANTERIA	
EVALUACION Y SEGUIMIENTO		GESTION CONT. ALIMENTACIÓN	
ATENCION AL CIUDADANO PQR		GESTIÓN DOCUMENTAL	
SISTEMA GESTION DE CALIDAD		GESTIÓN LOAS	
CERTIFICADOS DE USO FINAL (CUF)		OFICIAL DE GENERO	
DANTE		CONVENIOS	
SIRECI		SITEMA SAP	
SECOP		TALENTO HUMANO	
OFFSET		CONPES	
OTAN		OTROS	

TRATE CONMIGO		FAVOR ASISTIR	
AUTORIZADO		RESPUESTA CON MI FIRMA	
AGENDAR		RESPUESTA CON FIRMA DE COADE	
DE CUMPLIMIENTO		ESTUDIE Y RECOMIENDE	
ENVIADO POR CORREO ELECTRÓNICO		ENVIADO POR SISTEMA ORFEO	

OBSERVACIONES

COMPROMISO DE RESERVAL LEGAL

La informaciòn contenida en el presente documento goza de reserva legal, razòn por la cual todo servidor pùblico que tenga acceso a su contendo deberà cumplit con las obligaciones impuestas en la ley estutaria 1621 de 2013 Capitulo 1261 de 2013, Capitulo VI, al igual que las normas que lo modifiqueb o deroguen , asì como las normas concordantes en la materia; su divulgaciòn o uso no autorizado , conllevarà las sanciones disciplinarias y/o penales prestablecidos en los còdigos vigentes por revelaciòn ilicita de la informaciòn.

PLAZO

FIRMA

TC. HECTOR FABIAN DOMINGUEZ LEDESMA
Director de Adquisiciones del Ejército

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO

Registro N° 3158
14/Sept/2026

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026636029229693:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-BRDEH-B4

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2026

Señor Teniente Coronel
ANDERSON JOHAO POVEDA CASTRO
Subdirector de Adquisiciones del Ejército Nacional
Carrera 50 No. 18-92 Puente Aranda
Bogotá D.C

Asunto: Documentación - orden de compra No. 164859

Con toda atención, me permito remitir a ese Comando la documentación y soportes relacionados con la solicitud de prórroga de la Orden de Compra No. 164859, correspondiente a la adquisición de mil (1.000) chaquetas de campaña para Desminado Humanitario Azul, conforme a la NTMD-0036-A7.

Lo anterior, con el fin de poner en conocimiento el estado actual de ejecución, los soportes presentados por el contratista y los antecedentes que sustentan la solicitud de ampliación del plazo contractual por treinta (30) días calendario, hasta el 30 de octubre de 2026.

Respetuosamente,

Mayor EDOARDO ROMBANA PUENTES
Supervisor Orden de Compra No. 164859 - 2026

Anexo: Uno (10 folios)

Elaboró: SS. Juan Barrera
Suboficial Planes y Estadísticas BRDEH

Reviso: SS. Juan Alvarado
Suboficial Alimentación BRDEH

BRDEH

UNIÓN TEMPORAL 24
N.I.T. 901.916.964-5
PD El Porvenir Vrd Canavita, Zona Industrial de Tocancipá

Bogotá, D.C., 9 de septiembre de 2026

Señor
Mayor EDOARDO JULIO LOMBANA PUENTES
Supervisor Orden de Compra N° 164859
Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario
Comando General de las Fuerzas Militares – Ejército Nacional
Correo: edoardo.lombana@ejercito.mil.co
Bogotá, D.C.

Referencia: Radicado N° 20266360024567623:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-BRDEH-B4 del 3 de agosto de 2026. Orden de Compra N.° 164859 – Instrumento de Agregación de Demanda "Material de Intendencia III" (vencimiento contractual: 30 de septiembre de 2026).

Asunto: Solicitud de prórroga del plazo de ejecución por fuerza mayor / hecho notorio y notificación del estado de avance de producción de la Orden de Compra N.° 164859 (Chaquetas de Campaña para Desminado Humanitario).

Respetado señor Mayor Lombana Puentes:

En atención al oficio de la referencia, y en ejercicio del derecho de petición reconocido en el artículo 23 de la Constitución Política, la UNIÓN TEMPORAL 24 se permite dar respuesta puntual respecto de la Orden de Compra N.° 164859, informar el estado real de avance de producción y solicitar formalmente la prórroga del plazo contractual, con fundamento en los hechos notorios y sobrevinientes que se exponen a continuación.

1. ANTECEDENTES

La Orden de Compra N.° 164859 fue emitida el 22 de mayo de 2026, con fecha de vencimiento inicial el 30 de septiembre de 2026, para la adquisición de mil (1.000) chaquetas de campaña Desminado Humanitario Azul, conforme a la Norma Técnica Militar NTMD-0036-A7.

TOPTEX S.A. (Productora de Textiles de Tocancipá S.A.), teje y tiñe la tela requerida a partir de hilaza importada.

En respuesta al requerimiento de la referencia, la UNIÓN TEMPORAL 24 remitió el 14 de agosto de 2026 un oficio al que se anexaron los soportes documentales de compra e importación de materias primas e insumos (Anexo 1: relación de soportes; Anexo 1-A: facturas de colorantes e insumos químicos de Archroma Colombia, Quimpac de Colombia, Brinsa y CHT Colombiana; Anexos 1-B y 1-C: declaraciones de importación DIAN de junio y julio de 2026). En dicha comunicación se informó que, para la Orden de Compra N.° 164859, la materia prima principal ya se encontraba nacionalizada y en proceso de tejeduría.

2. FUNDAMENTO FÁCTICO: HECHOS NOTORIOS Y SOBREVINIENTES

2.1. Bloqueos reiterados y congestión estructural del corredor Buga–Buenaventura durante todo el período de ejecución

Es un hecho notorio y de conocimiento público, ampliamente reportado por gremios como Analdex, Asopartes, Colfecar y Propacífico, así como por los principales medios de comunicación nacionales, que el corredor vial Buga–Buenaventura —por el cual se moviliza entre el 40% y el 45% del comercio exterior colombiano— ha operado durante todo el 2026 bajo condiciones de afectación crónica y prácticamente continua, con al menos diecisiete (17) bloqueos registrados a julio de 2026. Resulta especialmente relevante para la presente solicitud que, entre el 19 y el 23 de mayo de 2026 —es decir, en la misma semana en que fue emitida la Orden de Compra N.° 164859 (22 de mayo de 2026)— la vía Buenaventura–Loboguerrero–Buga permaneció completamente cerrada durante cinco (5) días consecutivos por bloqueos de comunidades mineras, con más de 17.000 vehículos represados y pérdidas diarias para el comercio exterior estimadas en más de USD 90 millones. La afectación se mantuvo durante los meses siguientes: a comienzos de junio de 2026 los bloqueos continuaban generando pérdidas cercanas a los USD 92 millones diarios (USD 69 millones en importaciones), y hacia finales de julio de 2026 persistía una congestión severa a la altura del peaje de Loboguerrero, al punto que el plan de choque logístico —estrategia de articulación entre el sector privado y la Secretaría de Movilidad de Buenaventura para el manejo del flujo vehicular— solo fue reactivado el 1 de agosto de 2026. En consecuencia, la totalidad del período de ejecución de la Orden de Compra N.° 164859, desde su misma emisión, transcurrió bajo un corredor logístico estructuralmente comprometido, con tiempos de tránsito de hasta 24 horas para un trayecto que ordinariamente toma entre dos y tres, y esperas adicionales de hasta doce horas para el cargue y descargue de contenedores.

2.2. Terremoto de magnitud 7.4 del 10 de agosto de 2026: agravamiento catastrófico de la crisis logística

A la situación estructural descrita se sumó, el 10 de agosto de 2026 a las 7:34 a.m., un sismo de magnitud 7.4 con epicentro en el municipio de San José del Palmar (Chocó), hecho notorio y ampliamente difundido por las autoridades y los medios de comunicación nacionales. Como consecuencia directa del sismo, el puerto de Buenaventura quedó aislado durante más de 48 horas al colapsar por deslizamientos de tierra su única vía de acceso terrestre —la misma vía ya deteriorada por los bloqueos reiterados descritos en el numeral anterior—; la ciudad permaneció además sin suministro de agua ni energía eléctrica, y las operaciones aéreas y portuarias operaron con capacidad restringida mientras se mantuvo activo el Puesto de Mando Unificado (PMU), levantado el 14 de agosto de 2026. El evento dejó más de ciento sesenta (160) personas fallecidas a nivel nacional y daños graves y generalizados en la infraestructura vial (carreteras, túneles y puentes) de la región. Este hecho no debe valorarse de manera aislada, sino como el punto más crítico de una cadena continua de afectaciones que, iniciada con la vía cerrada en la misma semana de emisión de la Orden de Compra, se prolongó sin solución de continuidad hasta el sismo y su fase de rehabilitación posterior, precisamente durante la ventana en que se requería el ingreso del cincuenta por ciento (50%) restante de la tela Fleece.

2.3. Incidencia directa sobre la cadena de suministro de la OC 164859

Los hechos descritos en los numerales 2.1 y 2.2 incidieron de manera directa, objetiva, continua y verificable sobre la cadena de abastecimiento de los insumos textiles requeridos para la ejecución de la Orden de Compra N.° 164859. Así consta en las declaraciones de importación DIAN aportadas como Anexos 1-B y 1-C al oficio del 14 de agosto de 2026, según las cuales la totalidad de la hilaza de algodón y de poliéster utilizada por TOPTEX S.A. para tejer la tela tricapa y la tela Fleece ingresa al país exclusivamente por el puerto de Buenaventura (lugar de ingreso BUN), con levantes registrados de manera continua entre el 1 y el 27 de junio y entre el 3 y el 31 de julio de 2026. El proceso productivo de la Orden de Compra N.° 164859 depende, por tanto, en su etapa más temprana (nacionalización y tejeduría de la tela) y de manera ininterrumpida, de la operación normal de dicho corredor logístico. No se trata, en consecuencia, de un evento puntual y aislado, sino de una afectación sostenida a lo largo de todo el término de ejecución contractual —agravada en su tramo final por el sismo del 10 de agosto—, que constituye en su conjunto una circunstancia externa, imprevisible e irresistible para la UNIÓN TEMPORAL 24, ajena por completo a su planeación y diligencia contractual.

2.4. Duración técnica del proceso de tejeduría y acabados: de agosto al 8 de septiembre de 2026 (aproximadamente 35 días)

Una vez nacionalizada la hilaza, según se informó en el oficio del 14 de agosto de 2026, TOPTEX S.A. dio inicio al proceso de tejeduría y acabados de la tela tricapa y la tela Fleece, el cual se extendió durante aproximadamente treinta y cinco (35) días, esto es, desde comienzos de agosto hasta el 8 de septiembre de 2026, fecha en la que se completó el cien por ciento (100%) de la tela tricapa y, en paralelo, el cincuenta por ciento (50%) de la tela de la chaquetilla. Esta duración obedece a la naturaleza secuencial e irreductible del proceso de manufactura textil, que comprende, entre otras, las siguientes etapas: (i) urdido y encolado de la hilaza, en el que los hilos de urdimbre se disponen en paralelo sobre un plegador y se refuerzan con un agente encolante para resistir la tensión del tejido; (ii) tejeduría propiamente dicha, en la que el entrecruzamiento de urdimbre y trama en el telar conforma la estructura base de la tela; (iii) para la tela tricapa, un proceso adicional de laminación de sus tres capas constitutivas (capa exterior tejida, membrana funcional y capa interior), que requiere termofijado del conjunto laminado para garantizar su cohesión e impermeabilidad; (iv) descrudado y lavado de la tela en crudo, necesario para eliminar aceites, encolantes y demás impurezas propias del proceso de tejeduría antes de la tintura; (v) tintura con los colorantes reactivos adquiridos a Archroma Colombia S.A.S. y Quimpac de Colombia S.A. (Anexo 1-A), realizada en máquina tipo jet para garantizar la uniformidad del color Azul Pantone 19-4025 TCX exigido por la NTMD-0036-A7; (vi) secado y termofijado o rameado, mediante el cual se estabiliza el ancho definitivo de la tela, se eliminan arrugas y se endereza la trama; y (vii) calandrado, control de calidad e inspección final de cada lote antes de su liberación para corte. Cada una de estas etapas exige tiempos de máquina, de reposo intermedio y de verificación de calidad que no son compresibles sin comprometer la conformidad técnica de la tela con las especificaciones exigidas por la Entidad, razón por la cual los treinta y cinco (35) días transcurridos corresponden a un tiempo técnicamente razonable y no a una demora imputable a la diligencia de la UNIÓN TEMPORAL 24 o de TOPTEX S.A. Se allega

como soporte de lo anterior el respectivo registro fotográfico de las distintas etapas del proceso de tejeduría y acabados descritas en este numeral.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO

Los hechos anteriormente descritos configuran fuerza mayor y hecho de un tercero, en los términos del artículo 64 del Código Civil, así como una alteración extraordinaria, imprevisible y sobreviniente de las condiciones bajo las cuales fue programada la ejecución de la Orden de Compra, en aplicación de la teoría de la imprevisión (artículo 868 del Código de Comercio; artículo 27 de la Ley 80 de 1993; Consejo de Estado, Sección Tercera, exp. 31.837 y exp. 34.454). Asimismo, resultan aplicables los principios de buena fe y colaboración armónica entre las partes contractuales (artículo 1603 del Código Civil; artículo 871 del Código de Comercio; artículo 4°, numerales 8 y 9, de la Ley 80 de 1993; artículo 83 de la Constitución Política), y el principio general del derecho ad impossibilia nemo tenetur.

4. ESTADO DE EJECUCIÓN Y AVANCE DE PRODUCCIÓN

En cumplimiento del deber de información que asiste a esta Supervisión, y pese a las circunstancias descritas, se reporta el siguiente estado real de avance de la Orden de Compra N.° 164859 a la fecha de la presente comunicación:

1. Tela tricapa (color Azul Pantone 19-4025 TCX, NTMD-0036-A7): tejida y disponible en un cien por ciento (100%).
2. Tela Fleece (chaquetilla): tejida y disponible en un cincuenta por ciento (50%); el cincuenta por ciento (50%) restante se encuentra en proceso de tejeduría, sujeto a las condiciones logísticas descritas en el numeral 2.
3. Insumos complementarios de confección (cremalleras, botones, entretela, velcro, broches, cordones, hilos, cinta termofusionable y marquillas): recibidos en un cien por ciento (100%).
4. Corte: se ha cortado un cincuenta por ciento (50%) del material Fleece disponible, de manera progresiva y controlada, conforme al fundamento técnico expuesto en el numeral 4.1. A partir del 10 de septiembre de 2026, se da inicio al corte de la tela tricapa, ya recibida en su totalidad.
5. Capacidad instalada de producción de la planta de confección es de 100 chaquetas/día.

4.1. Fundamento técnico del reposo previo al corte de la tela Fleece

Constituye una práctica reconocida en la ingeniería textil y de confección que las telas de punto —como el Fleece— requieran de un período de reposo o relajación previo a su tendido y corte. Esta necesidad obedece a que, durante los procesos de tejido, tinturado, acabado y enrollado bajo tensión en rollo o paño, la tela acumula tensiones internas (esfuerzos residuales) que, de no liberarse antes del corte, se manifiestan posteriormente como encogimiento por relajación ("relaxation shrinkage") y distorsión dimensional de las piezas ya cortadas y confeccionadas, comprometiendo el ajuste de talla, la simetría y la calidad final de la prenda. Por esta razón, la práctica estándar de la industria recomienda dejar reposar la tela extendida —sin tensión ni

dobleces— durante un período mínimo de al menos doce (12) horas, extendido en telas de punto o con componente elástico, antes de proceder al tendido y corte, precisamente para permitir que las fibras se asienten y se estabilicen dimensionalmente. Esta exigencia técnica es la que explica que el corte del Fleece se esté adelantando de manera progresiva y controlada por lotes sucesivos de reposo, mientras que la tela tricapa, de estructura laminada y mayor estabilidad dimensional intrínseca, permite iniciar su corte de manera inmediata una vez recibida en su totalidad.

Los soportes técnicos, comerciales y logísticos que acreditan lo anterior se anexan a la presente comunicación.

5. JUSTIFICACIÓN DEL TÉRMINO SOLICITADO

Los **treinta (30) días** calendario adicionales que se solicitan no obedecen exclusivamente al tiempo de confección remanente, sino que se orientan a cubrir razonablemente: (i) cualquier imprevisto adicional que pueda presentarse durante la etapa final de producción, atendida la volatilidad de las condiciones logísticas descritas; y (ii) el tiempo que, de manera realista, requiere el ente certificador para la programación y realización de la visita de verificación del dos por ciento (2%) de producción, la toma de muestras, la ejecución de los ensayos de laboratorio correspondientes, y la expedición del informe y certificado de conformidad, actividades que no dependen exclusivamente de la gestión de la UNIÓN TEMPORAL 24 y cuyos tiempos de respuesta deben preverse dentro del plazo solicitado.

La UNIÓN TEMPORAL 24 deja constancia de que continúa desplegando todos los esfuerzos técnicos, logísticos y operativos a su alcance para procurar la entrega de la totalidad de las 1.000 chaquetas dentro del plazo contractual inicialmente previsto (30 de septiembre de 2026). No obstante, siendo conocedora de las implicaciones contractuales que se derivarían de un eventual incumplimiento del plazo sin haber mediado una solicitud oportuna de prórroga —incluyendo la eventual apertura de un debido proceso sancionatorio—, y en aplicación del principio de buena fe contractual, la UNIÓN TEMPORAL 24 formula la presente solicitud de manera preventiva y con la debida anticipación, precisamente con el propósito de evitar a toda costa que dicha situación llegue a presentarse.

6. PETICIÓN

Con fundamento en lo expuesto, la UNIÓN TEMPORAL 24 solicita comedidamente a esa Supervisión:

1. Autorizar la prórroga del plazo de ejecución de la Orden de Compra N.° 164859 por treinta (30) días calendario contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente (30 de septiembre de 2026), es decir, hasta el 30 de octubre de 2026, en atención a los hechos de fuerza mayor descritos en el numeral 2 y a la justificación técnica del numeral 5 de la presente comunicación.
2. Programar, dentro de la nueva fecha propuesta, la visita de verificación del dos por ciento (2%) de producción de la presente Orden de Compra.

UNIÓN TEMPORAL 24
N.I.T. 901.916.964-5
PD El Porvenir Vrd Canavita, Zona Industrial de Tocancipá

3. Indicar la fecha y condiciones para la realización de los ensayos de laboratorio requeridos sobre los elementos objeto de esta Orden de Compra, así como los tiempos previstos para la expedición del informe y certificado de conformidad correspondientes.

Se deja constancia de que la presente solicitud no constituye una modificación unilateral de las condiciones contractuales pactadas, sino una petición formal sometida a la aprobación de esa Supervisión, motivada en circunstancias objetivas, externas e imprevisibles, ampliamente documentadas y de conocimiento público, que exceden la esfera de control y diligencia de la UNIÓN TEMPORAL 24.

Agradezco su atención y quedo atento a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,

ERNESTO POVEDA SALGADO
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL 24
licitaciones2@povedasalgado.com

Anexo 1: Relación de soportes documentales de compra e importación de materias primas e insumos

No.	Proveedor	Documento	Fecha	Concepto
1	Archroma Colombia S.A.S.	Factura 979-0029886	01/07/2026	Colorantes reactivos (Univadine, Novacron, Foron)
2	Archroma Colombia S.A.S.	Factura 979-0029978	21/07/2026	Colorantes reactivos Novacron
3	Quimpac de Colombia S.A.	Factura MADR38327	05/06/2026	Clarex 1075T
4	Quimpac de Colombia S.A.	Factura MADR38583	17/07/2026	Clarex 1075T
5	Brinsa S.A.	Factura SA100038573	02/07/2026	Soda cáustica 48.5 granel
6	Brinsa S.A.	Factura SA100041429	15/07/2026	Soda cáustica 48.5 granel
7	CHT Colombiana Ltda	Factura CHTB5400	02/06/2026	Auxiliares textiles (Redulit, Heptol, Bezaktiv, Felosan)
8	CHT Colombiana Ltda	Factura CHTB5418	09/06/2026	Auxiliares textiles (Heptol, Sarabid, Subitol, Felosan)
9	CHT Colombiana Ltda	Factura CHTB5515	02/07/2026	Auxiliares textiles (Tubiguard, Subitol)

UNIÓN TEMPORAL 24

N.I.T. 901.916.964-5

PD El Porvenir Vrd Canavita, Zona Industrial de Tocancipá

10	DyStar Colombia S.A.S.	Factura FEND 24730	07/07/2026	Colorantes Sera Quest, Remazol
11	DyStar Colombia S.A.S.	Factura FEND 24761	14/07/2026	Colorantes Sera Con, Sera Quest, Sera Wash
12	Ecoway S.A.S.	Factura SAS 14843	16/06/2026	Mectafil EMS
13	Ecoway S.A.S.	Factura SAS 14859	03/07/2026	Mectafil EMS
14	Ecotex International Group S.A. (India)	Declaración Import. 352026000349735-9	01/06/2026	Hilado NE 40/1 Combed Cotton - 23.017,5 kg
15	Ecotex International Group S.A. (India)	Declaración Import. 352026000350489-3	11/06/2026	Hilado NE 10/1 Open End Cotton - 22.050 kg
16	Ecotex International Group S.A. (India)	Declaración Import. 352026000350432-4	11/06/2026	Hilado NE 16/1 Open End Cotton - 22.024,5 kg
17	Ecotex International Group S.A. (India)	Declaración Import. 352026000378108-4	12/06/2026	Hilado NE 40/1 Combed Cotton - 23.017,5 kg
18	Ecotex International Group S.A. (India)	Declaración Import. 352026000378153-6	12/06/2026	Hilado NE 20/1 Combed Cotton Waxed - 22.161,95 kg
19	Ecotex International Group S.A. (India)	Declaración Import. 352026000409978-1	27/06/2026	Hilado NE 40/1 Combed Cotton - 23.017,5 kg
20	Ecotex International Group S.A. (India)	Declaración Import. 352026000411510-3	27/06/2026	Hilado NE 10/1 Open End Cotton - 22.050 kg
21	Ecotex International Group S.A. (China)	Declaración Import. 352026000411543-6	03/07/2026	Hilado DTY 150D/144F y 75D/36F Poliéster Texturizado - 50.400 kg
22	Ecotex International Group S.A. (China)	Declaración Import. 352026000433390-0	07/07/2026	Hilado DTY 75D/36F NIM Poliéster - 25.200 kg
23	Ecotex International Group S.A. (India)	Declaración Import. 352026000454342-7	15/07/2026	Hilado NE 16/1 Open End Cotton - 20.536,5 kg
24	Ecotex International Group S.A. (India)	Declaración Import. 352026000454355-2	15/07/2026	Hilado NE 30/1 65/35 Poliéster/Algodón - 24.180 kg
25	Ecotex International Group S.A. (India)	Declaración Import. 352026000454362-4	15/07/2026	Hilado NE 30/1 65/35 Poliéster/Algodón - 24.180 kg
26	Ecotex International Group S.A. (India)	Declaración Import. 352026000473984-6	23/07/2026	Hilado NE 43/1 65/35 Poliéster/Algodón - 24.180 kg
27	Ecotex International Group S.A. (China)	Declaración Import. 352026000482975-8	31/07/2026	Hilado NE 40/1 Poliéster Ring Spun - 75.000 kg

UNIÓN TEMPORAL 24
N.I.T. 901.916.964-5
PD El Porvenir Vrd Canavita, Zona Industrial de Tocancipá

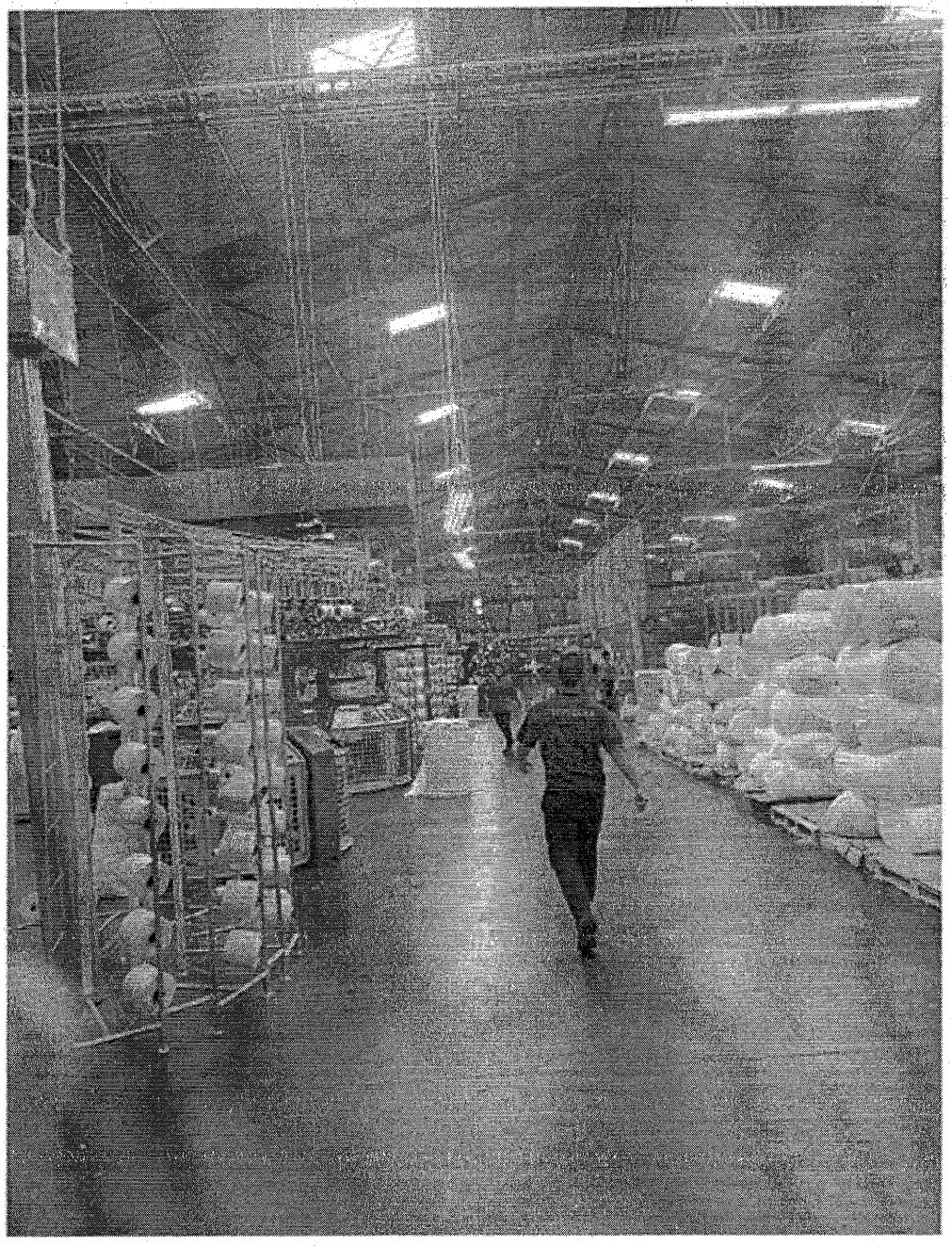

UNIÓN TEMPORAL 24

N.I.T. 901.916.964-5

PD El Porvenir Vrd Canavita, Zona Industrial de Tocancipá

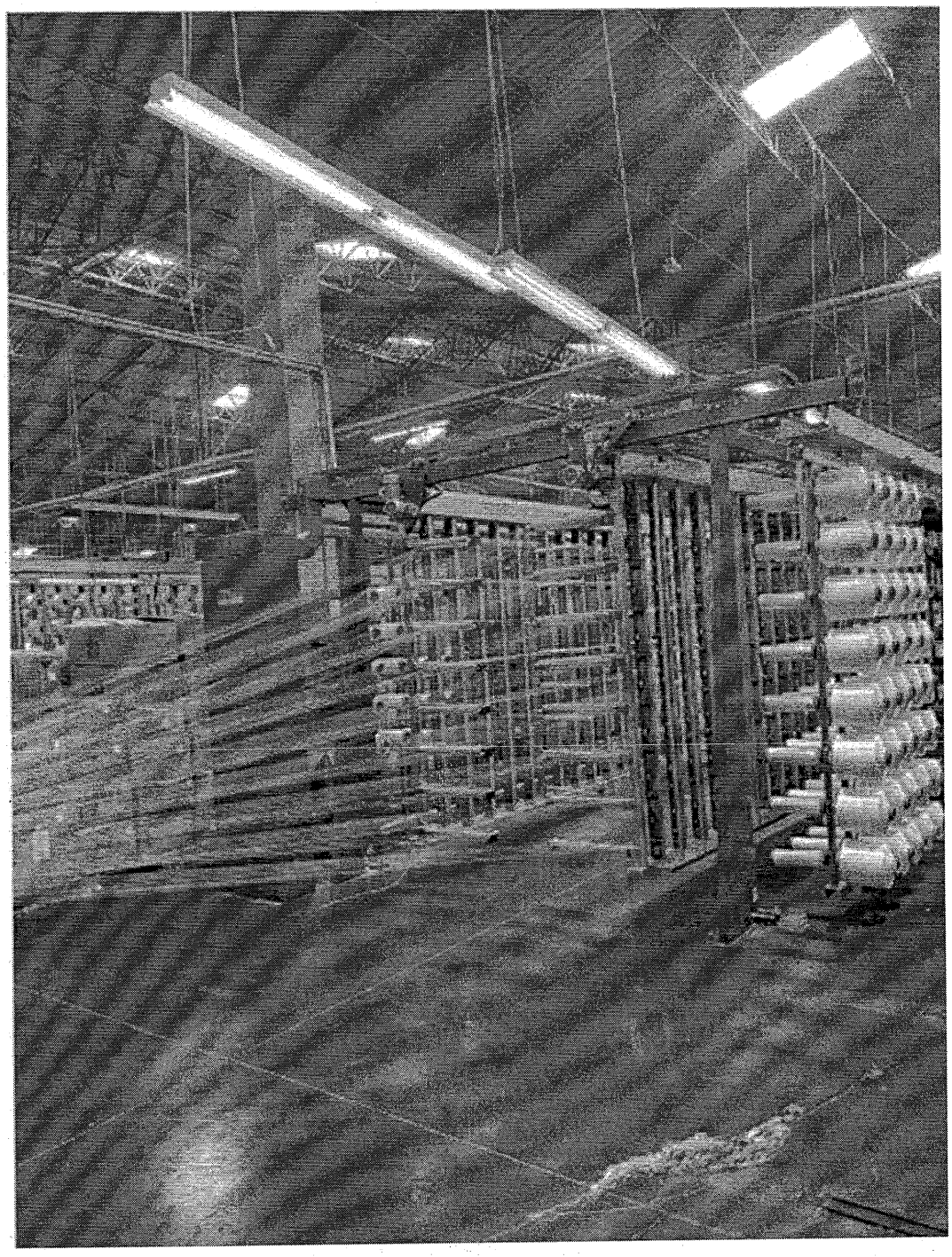

UNIÓN TEMPORAL 24
N.I.T. 901.916.964-5
PD El Porvenir Vrd Canavita, Zona Industrial de Tocancipá

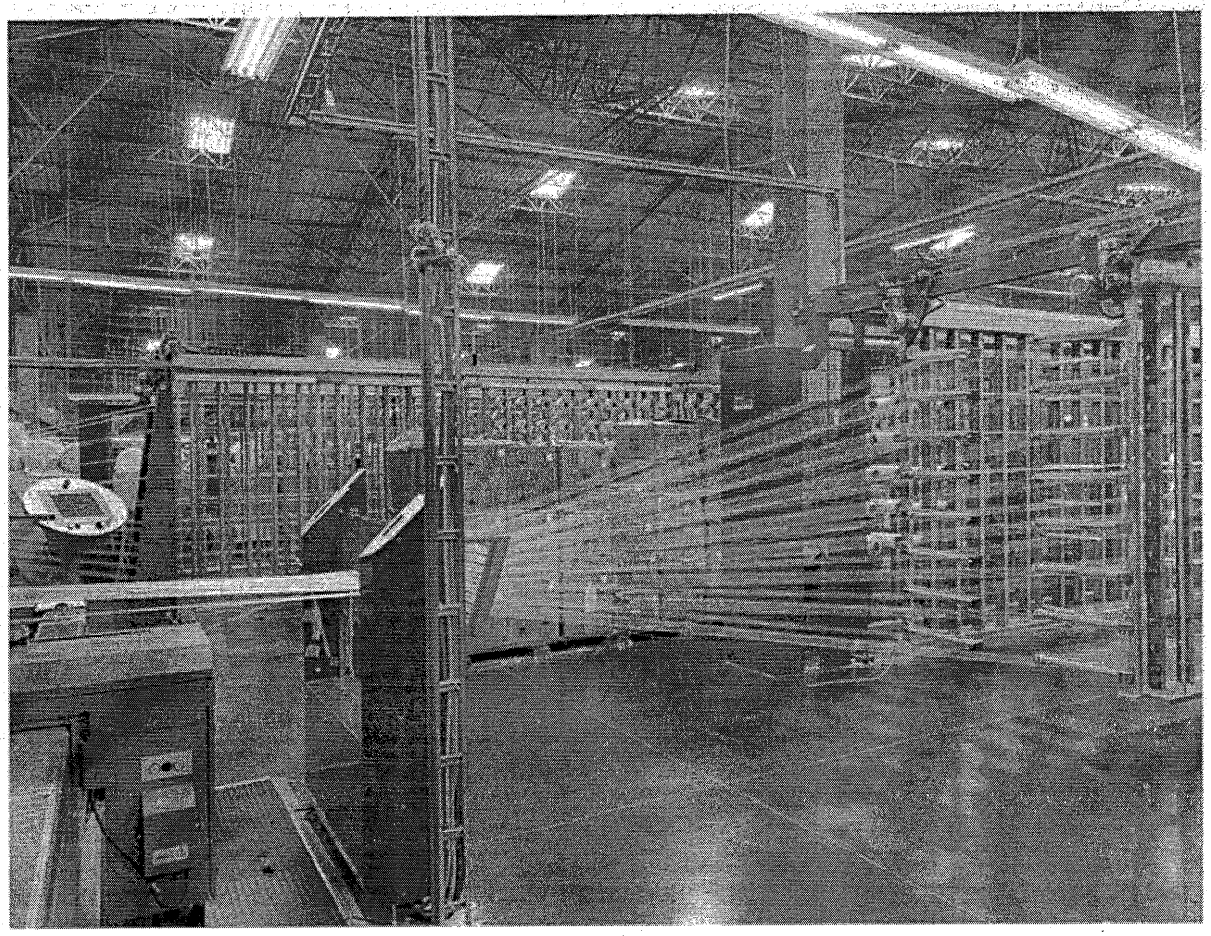

UNIÓN TEMPORAL 24

N.I.T. 901.916.964-5

PD El Porvenir Vrd Canavita, Zona Industrial de Tocancipá

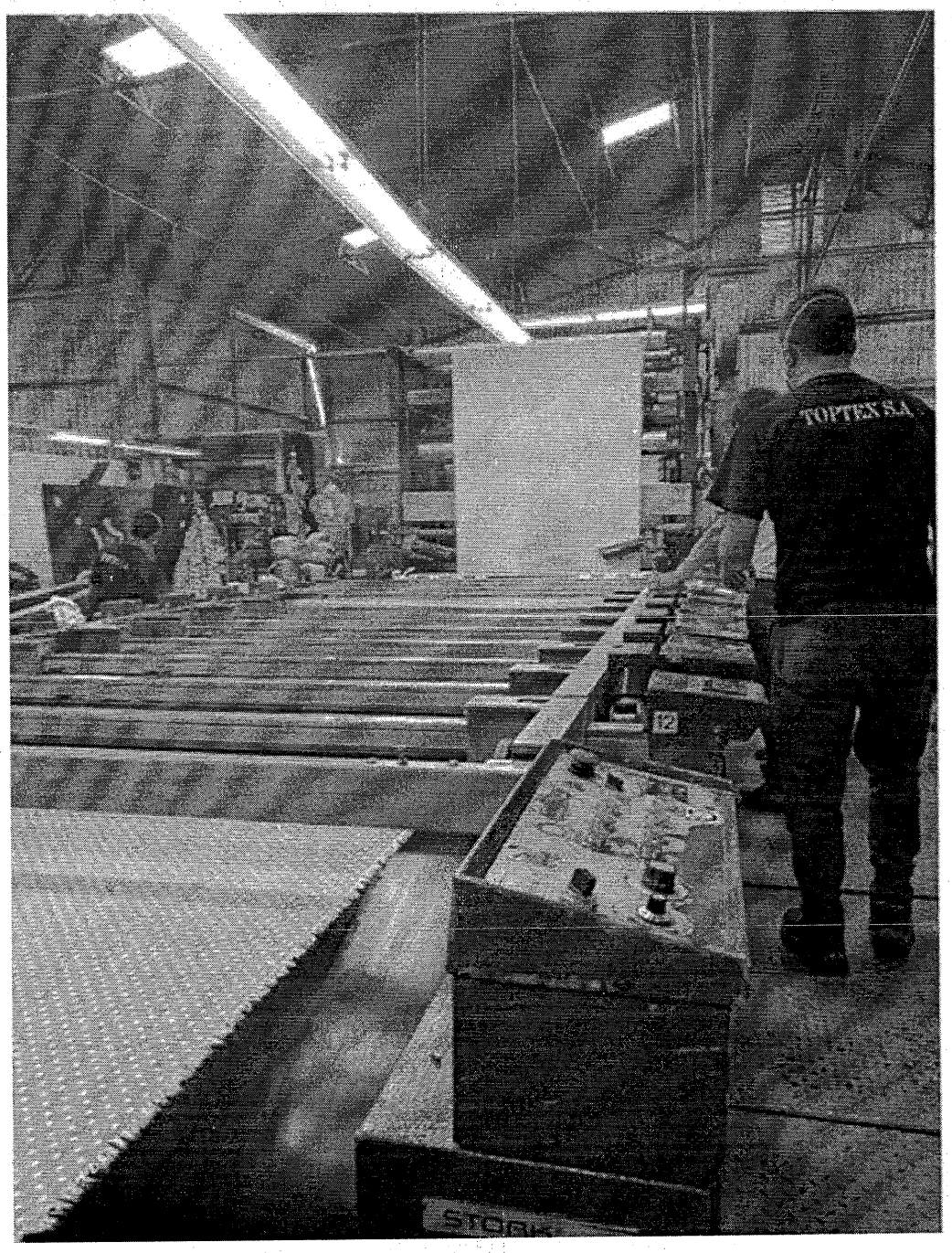

ANEXO 1-A

Facturas de colorantes e insumos quimicos

ARCHROMA COLOMBIA SAS

N.I.T. 900.622.755-6

Ciudad: Sabaneta – Antioquia
Dirección: CL 60 B SUR 44 –100 Edificio LATITUD SUR OFICINA: 1211
teléfono:3166145915
Actividad Económica Principal: 4664
Tarifa ICA: 6 X 1000
Somos Autorretenedores de ICA en Sabaneta

Ciudad: Bogota – Cundinamarca
Dirección: Calle 20 A 43 A -50 Int 5
teléfono: +57 601 335 5015
Actividad Económica Principal: 2011 y 4664
Tarifa ICA: 11,04 X 1000
NO somos Autorretenedores de ICA en Bogota

No somos Autoretenedores en renta
No somos Grandes Contribuyentes
Régimen Común

ARCHROMA
LIFE ENHANCED

CLIENTE	FACTURA ELECTRONICA DE VENTA
240832	979-0029886

PRODUCTORA TEXTILES DE TOCANCIPA SA
Toptex S A

N.I.T. : 830.083.392-9

PRODUCTORA TEXTILES DE TOCANCIPA SA
Toptex S A

FECHA	VENCIMIENTO	CONDICIONES DE PAGO	VENDEDOR	BU	PEDIDO CLIENTE	PEDIDO	ENTREGA	CENTRO
01 / JULIO / 2026	30 / AGOSTO / 2026	60 días fecha factura	229	12	43784	7945951	82021643	2003

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNID	BOD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
28729230779	UNIVADINE DPL 0200 **LOTE: 2003000845**	1000,00	KG	0001	5.615,73	5.615.730
28799230768	NOVACRON YELLOW S-3R 0030 **LOTE: 3520001623**	30,00	KG	0001	30.995,92	929.877
28732430571	Novacron Brilliant Blue EC-B 0025 **LOTE: 5504004182**	50,00	KG	0001	98.421,18	4.921.059
10213215604	Foron Rojo SE-RD 0025 **LOTE: CNAA094241**	25,00	KG	0001	80.042,42	2.001.060

Son: QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SETENTA Y DOS PESOS

TOTAL BRUTO	RETEFUENTE	RETEIVA	RETEICA	SEGURO	FLETE	BASE CALCULO IVA	I.V.A.	TOTAL A PAGAR
13.467.727	336.693	383.830,00	0,00	0	0	13.467.727	2.558.868	15.306.072

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN EL ARTICULO 744 DEL CODIGO DEL COMERCIO.

Todo pago debe hacerse sin excepción, mediante transferencia o consignacion directa a nuestra cuenta corriente No. 500-008479 del Banco BBVA, o mediante CHEQUE CRUZADO girado a la orden de Archroma Colombia S.A.S., el no pago de esta factura dentro de los plazos pactados ocasionarán intereses de mora a la tasa máxima autorizada por la ley.

Timbre Electronico DIAN
Verifique documento : http://www.dian.gov.co/

ACEPTO LA PRESENTE FACTURA	Archroma Colombia S.A.S.	OBSERVACIONES:

Resolución 18764104893349 de fecha 22/01/2026 hasta 22/01/2027 FOLIOS DESDE 979 29084 AL 40000
CUFE : 13c0d683a761297837271ae8538544ef4463c2c0c94140c162ca7e3bb102899f6e1267587e3db8ec48dc006874075ec9

Factura Electrónica elaborada y transmitida a la Dian a través de Visual DTE Facil
PROVEEDOR TECNOLOGICO VISUALSOFT COLOMBIA SAS
NIT 901034990-1

Archroma Colombia SAS ° TERMINOS Y CONDICIONES DE VENTA

1. Aplicación exclusiva

Las condiciones que figuran a continuación se aplican a la venta de todos los productos o materiales (en lo sucesivo, "Productos") de Archroma. Cualquier otra condición propuesta por el Comprador solo será de aplicación si se aprueba por escrito.

2. Oferta

Nuestras ofertas no son vinculantes, a menos que se acuerde otra cosa por escrito.

3. Fechas de entrega

Las fechas de entrega no son vinculantes, a menos que Archroma lo declare expresamente por escrito. Solo seremos responsables del retraso en las entregas si este se debe a un acto u omisión intencionado o a negligencia grave.

4. Condiciones de pago

Las facturas deben pagarse sin descuento en un plazo de 30 días a partir de su fecha de emisión, a menos que se acuerde expresamente otra cosa por escrito. En caso de pago fuera del plazo establecido , el Comprador deberá abonar un interés de mora igual al LIBOR + 4% del importe de la factura desde la fecha de vencimiento. El Comprador no podrá retener en ningún caso importes por deudas a su favor controvertidas de cualquier índole.

5. Calidad

Archroma velará por que los Productos se suministren en la cantidad indicada en la orden de compra y de conformidad con sus Especificaciones del Producto. El Comprador tendrá derecho a rechazar los Productos que no cumplan lo dispuesto en la frase anterior. La inspección de los Productos o el pago de estos por parte del Comprador no liberarán a Archroma de las obligaciones que le impone esta cláusula, ni limitará los derechos del Comprador para rechazar otros Productos no conformes. No se considerará que el Comprador ha aceptado definitivamente los Productos, incluso tras el pago de la factura correspondiente, hasta que hayan transcurrido 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir de su entrega para inspeccionarlos o evaluarlos. En relación con los Productos no conformes, Archroma podrá repararlos,reemplazarlos, reducir su precio de compra o anular la orden de compra y rembolsar la parte del precio que se haya pagado.

6. Garantías y responsabilidad

Archroma garantiza al Comprador que los Productos serán de calidad comercializable y estarán libres de defectos ocultos o manifiestos. El Comprador deberá examinar cada entrega de Productos y tendrá un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales para inspeccionarlos y evaluarlos. Si el Comprador no examina inmediatamente los Productos, Archroma no asumirá responsabilidad alguna en relación con los Productos defectuosos.Las reclamaciones deberán presentarse por escrito en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir de la recepción de los Productos, y en ellas se indicarán los motivos de la reclamación. Si las reclamaciones están justificadas, Archroma estará facultada para entregar de inmediato Productos de sustitución o a rectificarlos, de conformidad con lo establecido con la cláusula 5. Calidad, quedando exenta así de cualquier otra responsabilidad.Archroma no será responsable en ningún caso ante el Comprador, ya sea por causa contractual, extracontractual (incluida negligencia) o restitución (enriquecimiento injusto), o por incumplimiento de una obligación legal o declaración falsa, o por cualquier otra causa, por: a) lucro cesante, b) pérdida de fondo de comercio, c) pérdida de negocios, d) pérdida de oportunidades comerciales, e) pérdida de economías previstas o f) daños especiales,indirectos o consecuenciales. La responsabilidad total de Archroma por estos motivos o en relación con ellos, ya sea por causa contractual, extracontractual (incluida negligencia)o restitución, o por incumplimiento de una obligación legal o declaración falsa, o por cualquier otra causa, se limitará en todos los casos al valor de mercado de los Productos dañados del Comprador.

7. Riesgo de pérdida

Archroma entregará los Productos que pida el Comprador en la dirección que este indique en cada momento. El riesgo de daño o pérdida de los Productos se transmitirá al Comprador cuando estos traspasen la borda del buque en el puerto de exportación designado. El Comprador correrá con todos los gastos de 2 /4 transporte, expedición, seguros, impuestos, gravámenes y cualquier otro gasto derivado de la entrega, exportación e importación de los Productos del Territorio contemplado en el Contrato.

8. Título de propiedad

El Comprador no adquirirá la propiedad sobre los Productos hasta que Archroma haya recibido la totalidad del pago (en efectivo o en fondos disponibles) de dichos Productos y todos los demás importes que el Comprador deba pagar pagar por la venta de los Productos. Mientras Archroma sea propietaria de los productos y el Comprador no haya cumplido todos los términos y condiciones establecidos en el Contrato o sea insolvente, Archroma tendrá derecho a volver a tomar posesión de los productos, con o sin previo aviso al Comprador (y a tal fin, a entrar en los locales que ocupe este último). Si el Comprador revende los Productos antes de ser propietario de los mismos, Archroma estará facultada a recibir el producto de la venta (incluido el derecho al cobro de dicho producto) y el Comprador conservará dicho producto de la venta en fideicomiso para Archroma.

9. Fuerza mayor

Archroma no será responsable por incumplimiento del contrato en caso de fuerza mayor, incluidas, en particular, las siguientes causas: a) casos fortuitos, inundaciones, sequías, terremotos u otros desastres naturales; b) epidemias y pandemias; c) atentado terrorista, guerra civil, tumultos o disturbios, guerras, amenazas de guerra, conflictos armados, imposición de sanciones, embargos o ruptura de relaciones diplomáticas; d) contaminación nuclear, química o biológica, o explosión sonora; e) leyes o acciones adoptadas por un gobierno o autoridad pública, en particular, la imposición de restricciones, contingentes o prohibiciones de la exportación o importación o la denegación de la licencia o permiso necesario; f) derrumbe de edificios, incendios, explosiones o accidentes; g) conflictos laborales o comerciales, huelgas o cierres patronales (excepto de la parte que invoque esta cláusula o de empresas de su grupo); h) incumplimientos por parte de proveedores o subcontratistas (excepto empresas del grupo de la parte que invoque esta cláusula), e i) interrupción o suspensión de servicios públicos.

10. Recomendaciones al usuario

Las recomendaciones de Archroma sobre el uso y procesamiento de los Productos tienen únicamente un carácter general y no eximen al Comprador de la obligación de realizar las pruebas necesarias respecto a la adecuación de los Productos al uso o aplicación que les dé el Comprador y a las condiciones de procesamiento de este último.

11. Embalajes

A menos que se acuerde otra cosa, el Comprador eliminará todos los embalajes por su cuenta y de conformidad con la normativa aplicable. En caso de que el Comprador vuelva a utilizar los embalajes, deberá suprimir de estos cualquier mención del Producto o del nombre de Archroma. A los embalajes retornables propiedad de Archroma se aplicarán condiciones especiales.

12. Gestión de producto y Seguridad

Archroma garantiza que los Productos se entregan de conformidad con la legislación química aplicable en materia de comercialización en relación con las obligaciones que le incumben en la cadena de suministro. En caso de que, en el marco de la evaluación de seguridad, Archroma (o cualquier empresa de Archroma) decida que, por razones de medio ambiente o salud, el Producto no deba comercializarse para un uso determinado o deba dejar de producirse a su exclusiva discreción, podrá dejar de suministrar dicho Producto.

El Comprador deberá manipular, transportar, almacenar, procesar, etiquetar, utilizar o eliminar el Producto suministrado por Archroma de conformidad con la legislación aplicable, y asume toda la responsabilidad derivada de la la manipulación, transporte, almacenamiento, procesamiento, etiquetado, utilización y eliminación del Producto con posterioridad a su entrega, incluida la obligación de informar a sus trabajadores y usuarios ulteriores acerca de todo riesgo y medida de seguridad relativos al producto.

13. Marcas

El Comprador no deberá utilizar las marcas o derechos de autor de Archroma (o de cualquier empresa de Archroma) en relación con las mercancías que produzca, a menos que haya obtenido previamente permiso por escrito del titular marca o 3 /4 derecho de autor.

14. Legislación aplicable y jurisdicción

Todos los contratos de venta se regirán por el Derecho material del territorio en que esté registrada la entidad contratante de Archroma. No será de aplicación la Convención de Viena sobre los contratos de compraventa internacionat de mercaderías ("CISG"). Ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción exclusiva de los tribunales del lugar en que esté registrada la entidad contratante de Archroma.

15. Lugar de ejecución

El lugar de cumplimiento de la obligación de entrega será el lugar de expedición; el lugar de cumplimiento de la obligación de pago será el domicilio social de Archroma.

16. Cesión

El Comprador no cederá, en todo o en parte, los derechos y obligaciones contemplados en estas condiciones y en los contratos de venta sin el consentimiento previo por escrito de Archroma. Previa notificación por escrito al Comprador, Archroma podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones contemplados en el presente documento en caso de venta de su negocio o de la parte del negocio que incluya los Productos

ARCHROMA COLOMBIA SAS

N.I.T. 900.622.755-6

Ciudad: Sabaneta – Antioquia
Dirección: CL 60 B SUR 44 –100 Edificio LATITUD SUR
OFICINA: 1211
teléfono:3166145915
Actividad Económica Principal: 4664
Tarifa ICA: 6 X 1000
Somos Autorreténedores de ICA en Sabaneta

Ciudad: Bogota – Cundinamarca
Dirección: Calle 20 A 43 A -50 Int 5
teléfono: +57 601 335 5015
Actividad Económica Principal: 2011 y 4664
Tarifa ICA: 11,04 X 1000
NO somos Autorretenedores de ICA en Bogota

No somos Autoretenedores en renta
No somos Grandes Contribuyentes
Régimen Común

ARCHROMA
LIFE ENHANCED

CLIENTE	FACTURA ELECTRONICA DE VENTA
240832	979-0029978

PRODUCTORA TEXTILES DE TOCANCIPA SA
Toptex S A

N.I.T. : 830.083.392-9

PRODUCTORA TEXTILES DE TOCANCIPA SA
Toptex S A

FECHA	VENCIMIENTO	CONDICIONES DE PAGO	VENDEDOR	BU	PEDIDO CLIENTE	PEDIDO	ENTREGA	CENTRO
21 / JULIO / 2026	19 / SEPTIEMBRE / 2026	60 días fecha factura	229	12	43917	7953569	82035172	2003

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNID	BOD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
28790130765	NOVACRON GOLDEN YELLOW C-NC 0025 **LOTE: 5504002025**	175,00	KG	0001	115.842,37	20.272.414
28792230765	NOVACRON OLIVE EC-NC 0025 **LOTE: 5504009254**	125,00	KG	0001	158.783,94	19.847.992
28790230765	NOVACRON GREY EC-NC 0025 **LOTE: 5504001796**	100,00	KG	0001	98.142,32	9.814.232

Son: CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS

TOTAL BRUTO	RETEFUENTE	RETEIVA	RETEICA	SEGURO	FLETE	BASE CALCULO IVA	I.V.A.	TOTAL A PAGAR
49.934.639	1.248.365	1.423.137,00	0,00	0	0	49.934.639	9.487.581	56.750.719

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN EL ARTICULO 744 DEL CODIGO DEL COMERCIO.

Todo pago debe hacerse sin excepción, mediante transferencia o consignacion directa a nuestra cuenta corriente No. 500-008479 del Banco BBVA, o mediante CHEQUE CRUZADO girado a la orden de Archroma Colombia S.A.S., el no pago de esta factura dentro de los plazos pactados ocasionarán intereses de mora a la tasa máxima autorizada por la ley.

Timbre Electronico DIAN
Verifique documento : http://www.dian.gov.co/

ACEPTO LA PRESENTE FACTURA	Archroma Colombia S.A.S.	OBSERVACIONES:

Resolución 18764104893349 de fecha 22/01/2026 hasta 22/01/2027 FOLIOS DESDE 979 29084 AL 40000
CUFE : c27035eade1989fd10500e092cc7c9c5fb2aded26fde5b6d805c9722b3594135b21d05881a07da3f551103b0d6cd2d07

Factura Electrónica elaborada y transmitida a la Dian a través de Visual DTE Facil
PROVEEDOR TECNOLOGICO VISUALSOFT COLOMBIA SAS
NIT 901034990-1

Archroma Colombia SAS ° TERMINOS Y CONDICIONES DE VENTA

1. Aplicación exclusiva

Las condiciones que figuran a continuación se aplican a la venta de todos los productos o materiales (en lo sucesivo, "Productos") de Archroma. Cualquier otra condición propuesta por el Comprador solo será de aplicación si se aprueba por escrito.

2. Oferta

Nuestras ofertas no son vinculantes, a menos que se acuerde otra cosa por escrito.

3. Fechas de entrega

Las fechas de entrega no son vinculantes, a menos que Archroma lo declare expresamente por escrito. Solo seremos responsables del retraso en las entregas si este se debe a un acto u omisión intencionado o a negligencia grave.

4. Condiciones de pago

Las facturas deben pagarse sin descuento en un plazo de 30 días a partir de su fecha de emisión, a menos que se acuerde expresamente otra cosa por escrito. En caso de pago fuera del plazo establecido , el Comprador deberá abonar un interés de mora igual al LIBOR + 4% del importe de la factura desde la fecha de vencimiento. El Comprador no podrá retener en ningún caso importes por deudas a su favor controvertidas de cualquier índole.

5. Calidad

Archroma velará por que los Productos se suministren en la cantidad indicada en la orden de compra y de conformidad con sus Especificaciones del Producto. El Comprador tendrá derecho a rechazar los Productos que no cumplan lo dispuesto en la frase anterior. La inspección de los Productos o el pago de estos por parte del Comprador no liberarán a Archroma de las obligaciones que le impone esta cláusula, ni limitará los derechos del Comprador para rechazar otros Productos no conformes. No se considerará que el Comprador ha aceptado definitivamente los Productos, incluso tras el pago de la factura correspondiente, hasta que hayan transcurrido 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir de su entrega para inspeccionarlos o evaluarlos. En relación con los Productos no conformes, Archroma podrá repararlos,reemplazarlos, reducir su precio de compra o anular la orden de compra y rembolsar la parte del precio que se haya pagado.

6. Garantías y responsabilidad

Archroma garantiza al Comprador que los Productos serán de calidad comercializable y estarán libres de defectos ocultos o manifiestos. El Comprador deberá examinar cada entrega de Productos y tendrá un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales para inspeccionarlos y evaluarlos. Si el Comprador no examina inmediatamente los Productos, Archroma no asumirá responsabilidad alguna en relación con los Productos defectuosos.Las reclamaciones deberán presentarse por escrito en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir de la recepción de los Productos, y en ellas se indicarán los motivos de la reclamación. Si las reclamaciones están justificadas, Archroma estará facultada para entregar de inmediato Productos de sustitución o a rectificarlos, de conformidad con lo establecido con la cláusula 5. Calidad, quedando exenta así de cualquier otra responsabilidad.Archroma no será responsable en ningún caso ante el Comprador, ya sea por causa contractual, extracontractual (incluida negligencia) o restitución (enriquecimiento injusto), o por incumplimiento de una obligación legal o declaración falsa, o por cualquier otra causa, por: a) lucro cesante, b) pérdida de fondo de comercio, c) pérdida de negocios, d) pérdida de oportunidades comerciales, e) pérdida de economías previstas o f) daños especiales,indirectos o consecuenciales. La responsabilidad total de Archroma por estos motivos o en relación con ellos, ya sea por causa contractual, extracontractual (incluida negligencia)o restitución, o por incumplimiento de una obligación legal o declaración falsa, o por cualquier otra causa, se limitará en todos los casos al valor de mercado de los Productos dañados del Comprador.

7. Riesgo de pérdida

Archroma entregará los Productos que pida el Comprador en la dirección que este indique en cada momento. El riesgo de daño o pérdida de los Productos se transmitirá al Comprador cuando estos traspasen la borda del buque en el puerto de exportación designado. El Comprador correrá con todos los gastos de 2 /4 transporte, expedición, seguros, impuestos, gravámenes y cualquier otro gasto derivado de la entrega, exportación e importación de los Productos del Territorio contemplado en el Contrato.

8. Título de propiedad

El Comprador no adquirirá la propiedad sobre los Productos hasta que Archroma haya recibido la totalidad del pago (en efectivo o en fondos disponibles) de dichos Productos y todos los demás importes que el Comprador deba pagar pagar por la venta de los Productos. Mientras Archroma sea propietaria de los productos y el Comprador no haya cumplido todos los términos y condiciones establecidos en el Contrato o sea insolvente, Archroma tendrá derecho a volver a tomar posesión de los productos, con o sin previo aviso al Comprador (y a tal fin, a entrar en los locales que ocupe este último). Si el Comprador revende los Productos antes de ser propietario de los mismos, Archroma estará facultada a recibir el producto de la venta (incluido el derecho al cobro de dicho producto) y el Comprador conservará dicho producto de la venta en fideicomiso para Archroma.

9. Fuerza mayor

Archroma no será responsable por incumplimiento del contrato en caso de fuerza mayor, incluidas, en particular, las siguientes causas: a) casos fortuitos, inundaciones, sequías, terremotos u otros desastres naturales; b) epidemias y pandemias; c) atentado terrorista, guerra civil, tumultos o disturbios, guerras, amenazas de guerra, conflictos armados, imposición de sanciones, embargos o ruptura de relaciones diplomáticas; d) contaminación nuclear, química o biológica, o explosión sonora; e) leyes o acciones adoptadas por un gobierno o autoridad pública, en particular, la imposición de restricciones, contingentes o prohibiciones de la exportación o importación o la denegación de la licencia o permiso necesario; f) derrumbe de edificios, incendios, explosiones o accidentes; g) conflictos laborales o comerciales, huelgas o cierres patronales (excepto de la parte que invoque esta cláusula o de empresas de su grupo); h) incumplimientos por parte de proveedores o subcontratistas (excepto empresas del grupo de la parte que invoque esta cláusula), e i) interrupción o suspensión de servicios públicos.

10. Recomendaciones al usuario

Las recomendaciones de Archroma sobre el uso y procesamiento de los Productos tienen únicamente un carácter general y no eximen al Comprador de la obligación de realizar las pruebas necesarias respecto a la adecuación de los Productos al uso o aplicación que les dé el Comprador y a las condiciones de procesamiento de este último.

11. Embalajes

A menos que se acuerde otra cosa, el Comprador eliminará todos los embalajes por su cuenta y de conformidad con la normativa aplicable. En caso de que el Comprador vuelva a utilizar los embalajes, deberá suprimir de estos cualquier mención del Producto o del nombre de Archroma. A los embalajes retornables propiedad de Archroma se aplicarán condiciones especiales.

12. Gestión de producto y Seguridad

Archroma garantiza que los Productos se entregan de conformidad con la legislación química aplicable en materia de comercialización en relación con las obligaciones que le incumben en la cadena de suministro. En caso de que, en el marco de la evaluación de seguridad, Archroma (o cualquier empresa de Archroma) decida que, por razones de medio ambiente o salud, el Producto no deba comercializarse para un uso determinado o deba dejar de producirse a su exclusiva discreción, podrá dejar de suministrar dicho Producto.

El Comprador deberá manipular, transportar, almacenar, procesar, etiquetar, utilizar o eliminar el Producto suministrado por Archroma de conformidad con la legislación aplicable, y asume toda la responsabilidad derivada de la la manipulación, transporte, almacenamiento, procesamiento, etiquetado, utilización y eliminación del Producto con posterioridad a su entrega, incluida la obligación de informar a sus trabajadores y usuarios ulteriores acerca de todo riesgo y medida de seguridad relativos al producto.

13. Marcas

El Comprador no deberá utilizar las marcas o derechos de autor de Archroma (o de cualquier empresa de Archroma) en relación con las mercancías que produzca, a menos que haya obtenido previamente permiso por escrito del titular marca o 3 /4 derecho de autor.

14. Legislación aplicable y jurisdicción

Todos los contratos de venta se regirán por el Derecho material del territorio en que esté registrada la entidad contratante de Archroma. No será de aplicación la Convención de Viena sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías ("CISG"). Ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción exclusiva de los tribunales del lugar en que esté registrada la entidad contratante de Archroma.

15. Lugar de ejecución

El lugar de cumplimiento de la obligación de entrega será el lugar de expedición; el lugar de cumplimiento de la obligación de pago será el domicilio social de Archroma.

16. Cesión

El Comprador no cederá, en todo o en parte, los derechos y obligaciones contemplados en estas condiciones y en los contratos de venta sin el consentimiento previo por escrito de Archroma. Previa notificación por escrito al Comprador, Archroma podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones contemplados en el presente documento en caso de venta de su negocio o de la parte del negocio que incluya los Productos

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026636029091603:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-BRDEH-B4

Bogotá, D.C., 10 de septiembre de 2026

Señor Teniente Coronel
ANDERSON JOHAO POVEDA CASTRO
Subdirector de Adquisiciones del Ejército Nacional
Carrera 50 No. 18-92 Puente Aranda
Bogotá D.C

Asunto: Concepto supervisor viabilidad prórroga

ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN - CHAQUETA DE CAMPAÑA SEGÚN NTMD-0036-A7 - Orden de Compra No. 164859

Con toda atención, me permito remitir a ese Comando el concepto técnico sobre la viabilidad de otorgar una prórroga a la Orden de Compra No. 164859-20'26, correspondiente a la adquisición de 1.000 chaquetas de campaña para Desminado Humanitario, con fecha de vencimiento inicial el 30 de septiembre de 2026.

Al respecto, como supervisor de la Orden de Compra y después de efectuar el análisis correspondiente, emito la siguiente apreciación técnica:

Teniendo en cuenta los soportes presentados por el contratista, relacionados con las afectaciones logísticas ocasionadas por los bloqueos y congestión del corredor Buga-Buenaventura, así como el sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, situaciones que incidieron en el suministro de materias primas y en el desarrollo del proceso productivo, se considera técnicamente viable otorgar una prórroga de treinta (30) días calendario, hasta el 30 de octubre de 2026.

De igual forma, se considera necesario contar con el término adicional solicitado para culminar el proceso de fabricación y adelantar las actividades de verificación de producción, ensayos de laboratorio y certificación de conformidad requeridas para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

BRDEH

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026636029091603:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-BRDEH-B4

Respetuosamente,

Mayor EDOARDO LOMBANA PUENTES
Supervisor Orden de Compra No. 164859 - 2026

Elaboró: SS. Juan Barrera
Suboficial Planes y Estadísticas BRDEH

Reviso: SS. Stiven Medina
Suboficial Inventarios BRDEH

BRDEH

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026636029097183:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-BRDEH-B4

Bogotá, D.C., 10 de septiembre de 2026

Señor Teniente Coronel
ANDERSON JOHAO POVEDA CASTRO
Subdirector de Adquisiciones del Ejército Nacional
Carrera 50 No. 18-92 Puente Aranda
Bogotá D.C

Asunto: Concepto técnico viabilidad prórroga

Orden de Compra No. 164859 "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN - CHAQUETA DE CAMPAÑA SEGÚN NTMD-0036-A7"

Con toda atención, me permito enviar a ese Comando respuesta al oficio mediante el cual se solicita el concepto técnico de viabilidad de prórroga para la Orden de Compra No. 164859-2026, correspondiente a la adquisición de 1.000 chaquetas de campaña para Desminado Humanitario, con fecha de terminación contractual del 30 de septiembre de 2026, dando como resultado la siguiente apreciación técnica por parte del Comité Técnico Evaluador, así:

Como resultado del análisis de la solicitud y los soportes presentados por el contratista, el Comité Técnico Evaluador considera VIABLE la ampliación del plazo contractual por treinta (30) días calendario, hasta el 30 de octubre de 2026, teniendo en cuenta las afectaciones logísticas presentadas durante la ejecución, relacionadas con los bloqueos y congestión del corredor Buga-Buenaventura, así como el sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, circunstancias que incidieron en el suministro de materias primas y en el desarrollo del proceso productivo.

De igual manera, se considera necesario disponer del término adicional solicitado para culminar la fabricación del material y realizar las correspondientes actividades de verificación de producción, ensayos de laboratorio y certificación de conformidad.

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026636029097183:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-BRDEH-B4
Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Respetuosamente,

TE. GUIO PÉREZ LIZETH NATALIA
Comité Técnico Evaluador
Orden de Compra No. 164859 - 2026
"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN - CHAQUETA DE CAMPAÑA SEGÚN NTMD-0036-A7"

Mayor EDOARDO LOMBANA PUENTES
Supervisor Orden de Compra No. 164859 - 2026
"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN - CHAQUETA DE CAMPAÑA SEGÚN NTMD-0036-A7"

Elaboró: SS. Juan Barrera
Suboficial Planes y Estadísticas BRDEH

Reviso: SS. Silver Medina
Suboficial Inventarios BRDEH

BRDEH

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026432029788463**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ

Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2026

Señor Teniente Coronel
ANDERSON JOHAO POVEDA CASTRO
Subdirector Adquisiciones Ejercito Nacional
Carrera 46 # 20C - 79 Antigua Casa Logística
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta circular 2026432029602673: Emitir concepto viabilidad o no a la Solicitud prórroga Orden de Compra No. 164859 - 2026 "ADQUISICION DE DOTACIÓN (UNIFORMES DE ESTUDIO NO TECNICO Y UNIFORME DESMINADO HUMANITARIO AZUL) VIGENCIA 2026.

Respetuosamente me permito dar respuesta a la circular No 2026432029602673: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ-INTR, en la cual se solicita concepto presupuestal con respecto al requerimiento para prorrogar la orden de compra 164859, con toda atención me permito informar al señor Teniente Coronel Ordenador del Gasto de la orden de compra antes citada, lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1 Información general

INFORMACIÓN GENERAL	
ORDEN DE COMPRA	164859
PROVEEDOR:	UNIÓN TEMPORAL 24
VALOR BASE:	$ 666.690.000,00
VALOR IVA:	$ 126.671.242,00
VALOR TOTAL:	$ 793.361.242,00
FECHA OC:	22/05/2026
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (UNIFORMES DE ESTUDIO NO TÉCNICO Y UNIFORME DESMINADO HUMANITARIO AZUL) VIGENCIA 2026. - Material de Intendencia III
FECHA DE VENCIMIENTO OC:	30/09/2026

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026432029788463 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DIADQ

1.2 Forma de Pago

definido por Colombia Compra Eficiente. Si de manera posterior a la inclusión de un producto, un Proveedor que no haya cotizado o que haya superado el precio máximo del mercado está interesado en ofrecerlo, el precio techo del Servicio para dicho Proveedor será el precio máximo del mercado definido por Colombia Compra Eficiente.

11.4. Actualización de precios por cambios en la regulación tributaria

El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios actualizaciones en los precios de los bienes por cambios en la regulación tributaria debidamente soportados. Para esto, debe presentar por escrito a Colombia Compra Eficiente los documentos que justifiquen que la estructura de costos se ha visto afectada.

Dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la solicitud, Colombia Compra Eficiente debe ajustar el precio de los Bienes y Servicios, rechazar la solicitud o solicitar más información.

Cláusula 12 Facturación y Pago

El Proveedor debe facturar los productos del Acuerdo Marco de Precios de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones contenidas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; Factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor, de acuerdo con las disposiciones tributarias, deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la Resolución 042 de 2020 y la regulación aplicable, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ACUERDO MARCO DE MATERIAL DE INTENDENCIA II No. CCE-SNG-AMP-007-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) DISMOTOS PATRICIA MEJIA SS; (II) CONSORCIO LOGISTIC FUN; (III) UNION TEMPORAL OP -INTENDENCIA; (IV) MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S.; (V) INVERSIONES SARDINA DE COLOMBIA S.A.S; (VI) UNIÓN TEMPORAL FABRICADO – CAPITEX; (VII) INVERSIONES E IMPORTACIONES SANTANDER AP SAS; (VIII) PROTELA S.A.; (IX) CRYSTAL S.A.S; (X) INDUSTRIAS EBREGE S.A.S.; (XI) CONSORCIO C2-2024; (XII) INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA; (XIII) UNIÓN TEMPORAL ACUERDO 03-2024; (XIV) UNION TEMPORAL INDISARAG 2024; (XV) UNIÓN TEMPORAL SOCES 10; (XVI) DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS; (XVII) IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA SAS INDICOL SAS; (XVIII) UNIÓN TEMPORAL INDICOL 2024; (XIX) UNION TEMPORAL DOTACION REINICOL; (XX) LEONES RODRIGUEZ RAMOS; (XXI) CARIBMIN S.A.S.; (XXII) UNION TEMPORAL DOTACIAUDO 2024; (XXIII) UNIÓN TEMPORAL COMPA; (XXIV) BACIT GROUP S.A.S.; (XXV) TAMAPO DIAZ LIDA SAZK; (XXVI) UNION TEMPORAL DISJOV 2024; (XXVII) NICHOLL'S TACRICA S.A.S; (XXVIII) MOBT DE COLOMBIA S.A.S.; (XXIX) BOOT + CO SAS; (XXX) MS SUMINISTROS Y SOLUCIONES S.A.S.; (XXXI) SFARTA INDUSTRIES S.A.S.; (XXXII) VIBARTA S.A.S; (XXXIII) CREACIONES BAGS STAR SAS; (XXXIV) UNION TEMPORAL ATENEA; (XXXV) CONSORCIO INTENDENCIA WARDENIA; (XXXVI) UNIÓN TEMPORAL UI- 24; (XXXVII) MARCELO GARCIA BIG MARCEL SAS; (XXXVIII) INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDICON S.A.S; (XXXIX) UNIÓN TEMPORAL PRESENTE SEDIS 2024; (XL) BAZAR LA MONEDA S.A.S.; (XLI) BOSTONIA SAS; (XLII) UNION TEMPORAL TACTICAL DEFENSE; (XLIII) UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES ANC; (XLIV) TEXSUES ACEBLAN S.A.S.; (XLV) MILFORT S.A.S.; (XLVI) UNIÓN TEMPORAL COLDOTACION; (XLVII) UNIÓN TEMPORAL ANFOR 2024; (XLVIII) UNIÓN TEMPORAL ALTEX; (XLIX) UNIÓN TEMPORAL CALZADO 038; (L) UNIÓN TEMPORAL M&M 2024; (LI) UNION TEMPORAL APEX SHOES × (LII) UNIÓN TEMPORAL DOTACIONES E INTENDENCIA JF 2024; (LIII) UNIÓN TEMPORAL BOSTONIA; (LIV) INDUSTRIAS SALGAR S.A.S.; (LV) INDITEX 1TOA; (LVI) UNIÓN TEMPORAL SUMINISTROS INTENDENCIA; (LVII) UNION TEMPORAL DOTEC; (LVIII) C.S. DISTRIBUGAR S.A.S.; (LIX) MILITARY INDUSTRIES S.A.S.; (LX) AUNCOMER S.A.S.; (LXI) UNIÓN TEMPORAL FACOCREAR 2024; (LXII) UNION TEMPORAL GTD; (LXIII) REPRESENTACIONES CS SAS; (LXIV) CONSORCIO TITAN SOLUCIONES - LEON PRODUCCIONES; (LXV) CONSORCIO ACUERDO MARCO MEN – JI; (LXVI) UNIÓN TEMPORAL MARSAM INTERAMERICANA; (LXVII) JAVIER DE JESÚS LEÓN LONDOÑO Y (LXVIII) UNIÓN TEMPORAL FE DISEÑAR 2024

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

(i) Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

(ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los **treinta (30) días calendario** siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite). Al ser un trámite realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

(iii) Certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

(iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar una copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la fecha de su presentación.

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE MATERIAL DE INTENDENCIA II No. CCE-SNG-AMP-007-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) DISMOTOS PATRICIA MEJIA SS; (II) CONSORCIO LOGISTIC FUN; (III) UNION TEMPORAL OP -INTENDENCIA; (IV) MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S.; (V) INVERSIONES SARDINA DE COLOMBIA S.A.S; (VI) UNIÓN TEMPORAL FABRICADO – CAPITEX; (VII) INVERSIONES E IMPORTACIONES SANTANDER AP SAS; (VIII) PROTELA S.A.; (IX) CRYSTAL S.A.S; (X) INDUSTRIAS EBREGE S.A.S.; (XI) CONSORCIO C2-2024; (XII) INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA; (XIII) UNIÓN TEMPORAL ACUERDO 03-2024; (XIV) UNION TEMPORAL INDISARAG 2024; (XV) UNIÓN TEMPORAL SOCES 10; (XVI) DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS; (XVII) IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA SAS INDICOL SAS; (XVIII) UNIÓN TEMPORAL INDICOL 2024; (XIX) UNION TEMPORAL DOTACION REINICOL; (XX) LEONES RODRIGUEZ RAMOS; (XXI) CARIBMIN S.A.S.; (XXII) UNION TEMPORAL DOTACIAUDO 2024; (XXIII) UNIÓN TEMPORAL COMPA; (XXIV) BACIT GROUP S.A.S.; (XXV) TAMAPO DIAZ LIDA SAZK; (XXVI) UNION TEMPORAL DISJOV 2024; (XXVII) NICHOLL'S TACRICA S.A.S; (XXVIII) MOBT DE COLOMBIA S.A.S.; (XXIX) BOOT + CO SAS; (XXX) MS SUMINISTROS Y SOLUCIONES S.A.S.; (XXXI) SFARTA INDUSTRIES S.A.S.; (XXXII) VIBARTA S.A.S; (XXXIII) CREACIONES BAGS STAR SAS; (XXXIV) UNION TEMPORAL ATENEA; (XXXV) CONSORCIO INTENDENCIA WARDENIA; (XXXVI) UNIÓN TEMPORAL UI- 24; (XXXVII) MARCELO GARCIA BIG MARCEL SAS; (XXXVIII) INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDICON S.A.S; (XXXIX) UNIÓN TEMPORAL PRESENTE SEDIS 2024; (XL) BAZAR LA MONEDA S.A.S.; (XLI) BOSTONIA SAS; (XLII) UNION TEMPORAL TACTICAL DEFENSE; (XLIII) UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES ANC; (XLIV) TEXSUES ACEBLAN S.A.S.; (XLV) MILFORT S.A.S.; (XLVI) UNIÓN TEMPORAL COLDOTACION; (XLVII) UNIÓN TEMPORAL ANFOR 2024; (XLVIII) UNIÓN TEMPORAL ALTEX; (XLIX) UNIÓN TEMPORAL CALZADO 038; (L) UNIÓN TEMPORAL M&M 2024; (LI) UNION TEMPORAL APEX SHOES × (LII) UNIÓN TEMPORAL DOTACIONES E INTENDENCIA JF 2024; (LIII) UNIÓN TEMPORAL BOSTONIA; (LIV) INDUSTRIAS SALGAR S.A.S.; (LV) INDITEX 1TOA; (LVI) UNIÓN TEMPORAL SUMINISTROS INTENDENCIA; (LVII) UNION TEMPORAL DOTEC; (LVIII) C.S. DISTRIBUGAR S.A.S.; (LIX) MILITARY INDUSTRIES S.A.S.; (LX) AUNCOMER S.A.S.; (LXI) UNIÓN TEMPORAL FACOCREAR 2024; (LXII) UNION TEMPORAL GTD; (LXIII) REPRESENTACIONES CS SAS; (LXIV) CONSORCIO TITAN SOLUCIONES - LEON PRODUCCIONES; (LXV) CONSORCIO ACUERDO MARCO MEN – JI; (LXVI) UNIÓN TEMPORAL MARSAM INTERAMERICANA; (LXVII) JAVIER DE JESÚS LEÓN LONDOÑO Y (LXVIII) UNIÓN TEMPORAL FE DISEÑAR 2024

En caso de que la Entidad Compradora solicite entregas parciales, deberá acordarlo con el proveedor y definir los pagos parciales y proporcionales a que haya lugar. El Proveedor deberá presentar con cada entrega la factura correspondiente. En este caso, se pactará el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el recibo de la cantidad de productos estipulados.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar la factura dentro de los tres **(3) días hábiles** siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los **treinta (30) días calendario** siguientes. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones al Proveedor dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes al rechazo; el término de **treinta (30) días calendario** empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a **cinco (5) días hábiles** siguientes al pago efectivo.

En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los productos efectivamente entregados.

Cláusula 13 Plazo y vigencia

13.1 Plazo y vigencia del Acuerdo Marco de Precios

El presente Acuerdo Marco tendrá plazo de ejecución de **DOS (2) AÑOS** contados a partir del acta de inicio la cual será suscrita por las partes una vez se

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE MATERIAL DE INTENDENCIA II No. CCE-SNG-AMP-007-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) DISMOTOS PATRICIA MEJIA SS; (II) CONSORCIO LOGISTIC FUN; (III) UNION TEMPORAL OP -INTENDENCIA; (IV) MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S.; (V) INVERSIONES SARDINA DE COLOMBIA S.A.S; (VI) UNIÓN TEMPORAL FABRICADO – CAPITEX; (VII) INVERSIONES E IMPORTACIONES SANTANDER AP SAS; (VIII) PROTELA S.A.; (IX) CRYSTAL S.A.S; (X) INDUSTRIAS EBREGE S.A.S.; (XI) CONSORCIO C2-2024; (XII) INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA; (XIII) UNIÓN TEMPORAL ACUERDO 03-2024; (XIV) UNION TEMPORAL INDISARAG 2024; (XV) UNIÓN TEMPORAL SOCES 10; (XVI) DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS; (XVII) IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA SAS INDICOL SAS; (XVIII) UNIÓN TEMPORAL INDICOL 2024; (XIX) UNION TEMPORAL DOTACION REINICOL; (XX) LEONES RODRIGUEZ RAMOS; (XXI) CARIBMIN S.A.S.; (XXII) UNION TEMPORAL DOTACIAUDO 2024; (XXIII) UNIÓN TEMPORAL COMPA; (XXIV) BACIT GROUP S.A.S.; (XXV) TAMAPO DIAZ LIDA SAZK; (XXVI) UNION TEMPORAL DISJOV 2024; (XXVII) NICHOLL'S TACRICA S.A.S; (XXVIII) MOBT DE COLOMBIA S.A.S.; (XXIX) BOOT + CO SAS; (XXX) MS SUMINISTROS Y SOLUCIONES S.A.S.; (XXXI) SFARTA INDUSTRIES S.A.S.; (XXXII) VIBARTA S.A.S; (XXXIII) CREACIONES BAGS STAR SAS; (XXXIV) UNION TEMPORAL ATENEA; (XXXV) CONSORCIO INTENDENCIA WARDENIA; (XXXVI) UNIÓN TEMPORAL UI- 24; (XXXVII) MARCELO GARCIA BIG MARCEL SAS; (XXXVIII) INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDICON S.A.S; (XXXIX) UNIÓN TEMPORAL PRESENTE SEDIS 2024; (XL) BAZAR LA MONEDA S.A.S.; (XLI) BOSTONIA SAS; (XLII) UNION TEMPORAL TACTICAL DEFENSE; (XLIII) UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES ANC; (XLIV) TEXSUES ACEBLAN S.A.S.; (XLV) MILFORT S.A.S.; (XLVI) UNIÓN TEMPORAL COLDOTACION; (XLVII) UNIÓN TEMPORAL ANFOR 2024; (XLVIII) UNIÓN TEMPORAL ALTEX; (XLIX) UNIÓN TEMPORAL CALZADO 038; (L) UNIÓN TEMPORAL M&M 2024; (LI) UNION TEMPORAL APEX SHOES × (LII) UNIÓN TEMPORAL DOTACIONES E INTENDENCIA JF 2024; (LIII) UNIÓN TEMPORAL BOSTONIA; (LIV) INDUSTRIAS SALGAR S.A.S.; (LV) INDITEX 1TOA; (LVI) UNIÓN TEMPORAL SUMINISTROS INTENDENCIA; (LVII) UNION TEMPORAL DOTEC; (LVIII) C.S. DISTRIBUGAR S.A.S.; (LIX) MILITARY INDUSTRIES S.A.S.; (LX) AUNCOMER S.A.S.; (LXI) UNIÓN TEMPORAL FACOCREAR 2024; (LXII) UNION TEMPORAL GTD; (LXIII) REPRESENTACIONES CS SAS; (LXIV) CONSORCIO TITAN SOLUCIONES - LEON PRODUCCIONES; (LXV) CONSORCIO ACUERDO MARCO MEN – JI; (LXVI) UNIÓN TEMPORAL MARSAM INTERAMERICANA; (LXVII) JAVIER DE JESÚS LEÓN LONDOÑO Y (LXVIII) UNIÓN TEMPORAL FE DISEÑAR 2024

ponga en funcionamiento el Acuerdo Marco de Precios en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El plazo de vigencia finalizará en la fecha en que culmine el plazo para la ejecución de las órdenes de compra.

13.2 Prórroga del Acuerdo Marco

Colombia Compra Eficiente podrá prorrogar el Acuerdo Marco de Precios, antes del vencimiento del plazo inicial del mismo, esta prórroga se realizará por Regiones y Productos. Para ello notificará esta intención a los proveedores para que se pronuncien al respecto. Si mínimo 2 o más de los proveedores adjudicadas para cada Región y Producto aceptan la intención de prórroga, Colombia Compra Eficiente podrá realizar dicho trámite, únicamente con los proveedores que respondan positivamente a la mencionada solicitud.

Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada una de las Regiones y Producto del Acuerdo Marco si solo quedan menos de dos (2) proveedores adjudicados en esa Región y Producto.

El Proveedor deberá manifestar dentro de los 10 días hábiles siguientes al recibo de la comunicación para celebrar la prórroga su intención de permanecer o no en el Acuerdo Marco.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo de duración del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra.

Estas órdenes de compra pueden expedirse con un término superior al del plazo de operación del Acuerdo Marco siempre que el proveedor haya ampliado la vigencia y valor de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de

1.3 Distribución presupuestal

DISTRIBUCION PRESUPUESTAL	
ORDEN DE COMPRA	164859
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (UNIFORMES DE ESTUDIO NO TÉCNICO Y UNIFORME DESMINADO HUMANITARIO AZUL) VIGENCIA 2026. - Material de Intendencia III
VIGENCIA:	2026
RUBRO PPTAL:	A-02-02-01-002-008
NOMBRE DEL RUBRO:	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)

INFORMACION CDP VIGENCIA 2026 EN PESOS COLOMBIANOS	
CDP:	22526
FECHA:	2026-02-20 12:38:00
RECURSO:	10 CSF
VALOR INICIAL COP:	$ 3.069.275.328,00
(+) ADICIONES (-) REDUCCIONES COP:	-$ 603.430.786,95
VALOR ACTUAL COP:	$ 2.465.844.541,05
SALDO POR COMPROMETER COP:	$ 0,00
OBSERVACION:	VALOR PENDIENTE POR COMPROMETER

INFORMACION CRP VIGENCIA 2026 EN PESOS COLOMBIANOS	
CRP:	336626
FECHA:	2026-05-29 14:18:38
RECURSO:	10 CSF
VALOR INICIAL COP:	$ 793.361.242,00
(+) ADICIONES (-) REDUCCIONES COP:	$ 0,00
VALOR ACTUAL COP:	$ 793.361.242,00
SALDO POR UTILIZAR COP:	$ 793.361.242,00
OBSERVACION:	DISPONIBLE PARA ADQUISICION DE ByS

2. CONSIDERACIONES

2.1 Radicado Nº 2026636029229693:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-BRDEH-B4, de fecha 11 de septiembre de 2026, con asunto: Documentación – orden de compra 164859:

PUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO

Registro N°.3158
11/Sept/2026

Al contestar, cite este número

Radicado Nº 2026636029229693:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-BRDEH-B4

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2026

Señor Teniente Coronel
ANDERSON JOHAO POVEDA CASTRO
Subdirector de Adquisiciones del Ejército Nacional
Carrera 50 No. 18-92 Puente Aranda
Bogotá D.C

Asunto: Documentación - orden de compra No. 164859

Con toda atención, me permito remitir a ese Comando la documentación y soportes relacionados con la solicitud de prórroga de la Orden de Compra No. 164859, correspondiente a la adquisición de mil (1.000) chaquetas de campaña para Desminado Humanitario Azul, conforme a la NTMD-0036-A7.

Lo anterior, con el fin de poner en conocimiento el estado actual de ejecución, los soportes presentados por el contratista y los antecedentes que sustentan la solicitud de ampliación del plazo contractual por treinta (30) días calendario, hasta el 30 de octubre de 2026.

Respetuosamente,

Mayor EDGARDO COMBANA PUENTES
Supervisor Orden de Compra No. 164859 - 2026

Anexo: Una (1) Carpeta

Elaboró: SS. [illegible]
Supervisor Talleres y Estabilización BRDEH

Revisó: SS. [illegible]
Oficial de Documentación BRDEH

Cantón Militar Caldas Avenida Carrera 40 No. 20c-79
Edificio Comando de Ingenieros Piso 2 Puente Aranda Bogotá
Correo electrónico: BRDEH.EJERCITO.MIL.CO

PUBLICA

2.2 Oficio del proveedor de la orden de compra 164859, sin número de radicado, de fecha 09 de septiembre de 2026, Referencia: Radicado N.º 20266360024567623:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COINGBRDEH- B4 del 3 de agosto de 2026. Orden de Compra N. º 164859 - Instrumento de Agregación de Demanda "Material de Intendencia 111" (vencimiento contractual: 30 de septiembre de 2026), Asunto: Solicitud de prórroga del plazo de ejecución por fuerza mayor/ hecho notorio y notificación del estado de avance· de producción de la Orden de Compra N. º 164859 (Chaquetas de Campaña para Desminado Humanitario).

UNIÓN TEMPORAL 24
N.I.T. 901.916.964-5
PD El Porvenir Vrd Canavita, Zona Industrial de Tocancipá

Bogotá, D.C., 9 de septiembre de 2026

Señor
Mayor EDOARDO JULIO LOMBANA PUENTES
Supervisor Orden de Compra N° 164859
Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario
Comando General de las Fuerzas Militares — Ejército Nacional
Correo: edoardo.lombana@ejercito.mil.co
Bogotá, D.C.

Referencia: Radicado N° 20266360024567623:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-BRDEH-B4 del 3 de agosto de 2026. Orden de Compra N.° 164859 — Instrumento de Agregación de Demanda "Material de Intendencia III" (vencimiento contractual: 30 de septiembre de 2026).

Asunto: Solicitud de prórroga del plazo de ejecución por fuerza mayor / hecho notorio y notificación del estado de avance de producción de la Orden de Compra N.° 164859 (Chaquetas de Campaña para Desminado Humanitario).

Respetado señor Mayor Lombana Puentes:

En atención al oficio de la referencia, y en ejercicio del derecho de petición reconocido en el artículo 23 de la Constitución Política, la UNIÓN TEMPORAL 24 se permite dar respuesta puntual respecto de la Orden de Compra N.° 164859, informar el estado real de avance de producción y solicitar formalmente la prórroga del plazo contractual, con fundamento en los hechos notorios y sobrevinientes que se exponen a continuación.

1. ANTECEDENTES

La Orden de Compra N.° 164859 fue emitida el 22 de mayo de 2026, con fecha de vencimiento inicial el 30 de septiembre de 2026, para la adquisición de mil (1.000) chaquetas de campaña Desminado Humanitario Azul, conforme a la Norma Técnica Militar NTMD-0036-A7.

TOPTEX S.A. (Productora de Textiles de Tocancipá S.A.), tejo y tiño la tela requerida a partir de hilaza importada.

En respuesta al requerimiento de la referencia, la UNIÓN TEMPORAL 24 remitió el 14 de agosto de 2026 un oficio al que se anexaron los soportes documentales de compra e importación de materias primas e insumos (Anexo 1: relación de soportes; Anexo 1-A: facturas de colorantes e insumos químicos de Archroma Colombia, Quimpac de Colombia, Brinsa y CHT Colombiana; Anexos 1-B y 1-C: declaraciones de importación DIAN de junio y julio de 2026). En dicha comunicación se informó que, para la Orden de Compra N.° 164859, la materia prima principal ya se encontraba nacionalizada y en proceso de tejeduría.

UNIÓN TEMPORAL 24
N.I.T. 901.916.964-5
PD El Porvenir Vrd Canavita, Zona Industrial de Tocancipá

2.3. Incidencia directa sobre la cadena de suministro de la OC 164859

Los hechos descritos en los numerales 2.1 y 2.2 incidieron de manera directa, objetiva, continua y verificable sobre la cadena de abastecimiento de los insumos textiles requeridos para la ejecución de la Orden de Compra N.° 164859. Así consta en las declaraciones de importación DIAN aportadas como Anexos 1-B y 1-C al oficio del 14 de agosto de 2026, según las cuales la totalidad de la hilaza de algodón y de poliéster utilizada por TOPTEX S.A. para tejer la tela tricapa y la tela Fleece ingresó al país exclusivamente por el puerto de Buenaventura (lugar de ingreso BUN), con levantes registrados de manera continua entre el 1 y el 27 de junio y entre el 3 y el 31 de julio de 2026. El proceso productivo de la Orden de Compra N.° 164859 depende, por tanto, en su etapa más temprana (nacionalización y tejeduría de la tela) y de manera ininterrumpida, de la operación normal de dicho corredor logístico. No se trata, en consecuencia, de un evento puntual y aislado, sino de una afectación sostenida a lo largo de todo el término de ejecución contractual —agravada en su tramo final por el sismo del 10 de agosto—, que constituye en su conjunto una circunstancia externa, imprevisible e irresistible para la UNIÓN TEMPORAL 24, ajena por completo a su planeación y diligencia contractual.

2.4. Duración técnica del proceso de tejeduría y acabados: de agosto al 8 de septiembre de 2026 (aproximadamente 35 días)

Una vez nacionalizada la hilaza, según se informó en el oficio del 14 de agosto de 2026, TOPTEX S.A. dio inicio al proceso de tejeduría y acabados de la tela tricapa y la tela Fleece, el cual se extendió durante aproximadamente treinta y cinco (35) días, esto es, desde comienzos de agosto hasta el 8 de septiembre de 2026, fecha en la que se completó el cien por ciento (100%) de la tela tricapa y, en paralelo, el cincuenta por ciento (50%) de la tela de la chaquetilla. Esta duración obedece a la naturaleza secuencial e irreductible del proceso de manufactura textil, que comprende, entre otras, las siguientes etapas: (i) urdido y encolado de la hilaza, en el que los hilos de urdimbre se disponen en paralelo sobre un plegador y se refuerzan con un agente encolante para resistir la tensión del tejido; (ii) tejeduría propiamente dicha, en la que el entrecruzamiento de urdimbre y trama en el telar conforma la estructura base de la tela; (iii) para la tela tricapa, un proceso adicional de laminación de sus tres capas constitutivas (capa exterior tejida, membrana funcional y capa interior), que requiere termofijado del conjunto laminado para garantizar su cohesión e impermeabilidad; (iv) desencolado y lavado de la tela en crudo, necesario para eliminar aceites, encolantes y demás impurezas propias del proceso de tejeduría antes de la tintura; (v) tintura con los colorantes reactivos adquiridos a Archroma Colombia S.A.S. y Quimpac de Colombia S.A. (Anexo 1-A), realizada en máquina tipo jet para garantizar la uniformidad del color Azul Pantone 19-4025 TCX exigido por la NTMD-0036-A7; (vi) secado y termofijado o rameado, mediante el cual se estabiliza el ancho definitivo de la tela, se eliminan arrugas y se endereza la trama; y (vii) calandrado, control de calidad e inspección final de cada lote antes de su liberación para corte. Cada una de estas etapas exige tiempos de máquina, de reposo intermedio y de verificación de calidad que no son comprimibles sin comprometer la conformidad técnica de la tela con las especificaciones exigidas por la Entidad, razón por la cual los treinta y cinco (35) días transcurridos corresponden a un tiempo técnicamente razonable y no a una demora imputable a la diligencia de la UNIÓN TEMPORAL 24 o de TOPTEX S.A. Se allega

UNIÓN TEMPORAL 24
N.I.T. 901.916.964-5
PD El Porvenir Vrd Canavita, Zona Industrial de Tocancipá

2. FUNDAMENTO FÁCTICO: HECHOS NOTORIOS Y SOBREVINIENTES

2.1. Bloqueos reiterados y congestión estructural del corredor Buga–Buenaventura durante todo el período de ejecución

Es un hecho notorio y de conocimiento público, ampliamente reportado por gremios como Analdex, Asoportes, Colfecar y Propacífico, así como por los principales medios de comunicación nacionales, que el corredor vial Buga–Buenaventura —por el cual se moviliza entre el 40% y el 45% del comercio exterior colombiano— ha operado durante todo el 2026 bajo condiciones de afectación crónica y prácticamente continua, con al menos diecisiete (17) bloqueos registrados a julio de 2026. Resulta especialmente relevante para la presente solicitud que, entre el 18 y el 23 de mayo de 2026 —es decir, en la misma semana en que fue emitida la Orden de Compra N.° 164859 (22 de mayo de 2026)— la vía Buenaventura–Loboguerrero–Buga permaneció completamente cerrada durante cinco (5) días consecutivos por bloqueos de comunidades mineras, con más de 17.000 vehículos represados y pérdidas diarias para el comercio exterior estimadas en más de USD 90 millones. La afectación se mantuvo durante los meses siguientes: a comienzos de junio de 2026 los bloqueos continuaban generando pérdidas cercanas a los USD 92 millones diarios (USD 89 millones en importaciones), y hacia finales de julio de 2026 persistía una congestión severa a la altura del peaje de Loboguerrero, al punto que el plan de choque logístico —estrategia de articulación entre el sector privado y la Secretaría de Movilidad de Buenaventura para el manejo del flujo vehicular— sólo fue reactivado el 1 de agosto de 2026. En consecuencia, la totalidad del período de ejecución de la Orden de Compra N.° 164859, desde su misma emisión, transcurrió bajo un corredor logístico estructuralmente comprometido, con tiempos de tránsito de hasta 24 horas para un trayecto que ordinariamente toma entre dos y tres, y esperas adicionales de hasta doce horas para el cargue y descargue de contenedores.

2.2. Terremoto de magnitud 7.4 del 10 de agosto de 2026: agravamiento catastrófico de la crisis logística

A la situación estructural descrita se sumó, el 10 de agosto de 2026 a las 7:34 a.m., un sismo de magnitud 7.4 con epicentro en el municipio de San José del Palmar (Chocó), hecho notorio y ampliamente difundido por las autoridades y los medios de comunicación nacionales. Como consecuencia directa del sismo, el puerto de Buenaventura quedó aislado durante más de 48 horas al colapsar por deslizamientos de tierra su única vía de acceso terrestre —la misma vía ya deteriorada por los bloqueos reiterados descritos en el numeral anterior—; la ciudad permaneció además sin suministro de agua ni energía eléctrica, y las operaciones aéreas y portuarias operaron con capacidad restringida mientras se mantuvo activo el Puesto de Mando Unificado (PMU), levantado el 14 de agosto de 2026. El evento dejó más de ciento sesenta (160) personas fallecidas a nivel nacional y daños graves y generalizados en la infraestructura vial (carreteras, túneles y puentes) de la región. Este hecho no debe valorarse de manera aislada, sino como el punto más crítico de una cadena continua de afectaciones que, iniciada con la vía cerrada en la misma semana de emisión de la Orden de Compra, se prolongó sin solución de continuidad hasta el sismo y su fase de rehabilitación posterior, precisamente durante la ventana en que se requería el ingreso del cincuenta por ciento (50%) restante de la tela Fleece.

UNIÓN TEMPORAL 24
N.I.T. 901.916.964-5
PD El Porvenir Vrd Canavita, Zona Industrial de Tocancipá

como soporte de lo anterior el respectivo registro fotográfico de las distintas etapas del proceso de tejeduría y acabados descritas en este numeral.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO

Los hechos sobrevinientes descritos configuran fuerza mayor y hecho de un tercero, en los términos del artículo 64 del Código Civil, así como una alteración extraordinaria, imprevisible y sobreviniente de las condiciones bajo las cuales fue programada la ejecución de la Orden de Compra, en aplicación de la teoría de la imprevisión (artículo 868 del Código de Comercio; artículo 27 de la Ley 80 de 1993; Consejo de Estado, Sección Tercera, exp. 31.837 y exp. 34.454). Asimismo, resultan aplicables los principios de buena fe y colaboración armónica entre las partes contractuales (artículo 1603 del Código Civil; artículo 871 del Código de Comercio; artículo 4°, numerales 8 y 9, de la Ley 80 de 1993; artículo 83 de la Constitución Política), y el principio general del derecho ad imposibilia nemo tenetur.

4. ESTADO DE EJECUCIÓN Y AVANCE DE PRODUCCIÓN

En cumplimiento del deber de información que asiste a esta Supervisión, y pese a las circunstancias descritas, se reporta el siguiente estado real de avance de la Orden de Compra N.° 164859 a la fecha de la presente comunicación:

1. Tela tricapa (color Azul Pantone 19-4025 TCX, NTMD-0036-A7): tejida y disponible en un cien por ciento (100%).
2. Tela Fleece (chaquetilla): tejida y disponible en un cincuenta por ciento (50%); el cincuenta por ciento (50%) restante se encuentra en proceso de tejeduría, sujeto a las condiciones logísticas descritas en el numeral 2.
3. Insumos complementarios de confección (cremalleras, botones, entretela, velcro, broches, cordones, hilos, cinta termofusionable y manguitas): recibidos en un cien por ciento (100%).
4. Corte: se ha cortado un cincuenta por ciento (50%) del material Fleece disponible, de manera progresiva y controlada, conforme al fundamento técnico expuesto en el numeral 4.1. A partir del 10 de septiembre de 2026, se da inicio al corte de la tela tricapa, ya recibida en su totalidad.
5. Capacidad instalada de producción de la planta de confección es de 100 chaquetas/día.

4.1. Fundamento técnico del reposo previo al corte de la tela Fleece

Constituye una práctica reconocida en la ingeniería textil y de confección que las telas de punto —como el Fleece— requieran de un período de reposo o relajación previo a su tendido y corte. Esta necesidad obedece a que, durante los procesos de tejido, tinturado, acabado y enrollado bajo tensión en rollo o paño, la tela acumula tensiones internas (esfuerzos residuales) que, de no liberarse antes del corte, se manifiestan posteriormente como encogimiento por relajación ("relaxation shrinkage") y distorsión dimensional de las piezas ya cortadas y confeccionadas, comprometiendo el ajuste de talla, la simetría y la calidad final de la prenda. Por esta razón, la práctica estándar de la industria recomienda dejar reposar la tela extendida —sin tensión ni

UNIÓN TEMPORAL 24
N.I.T. 901.916.964-5
PD El Porvenir Vrd Canavita, Zona Industrial de Tocancipá

dobleces— durante un periodo mínimo de al menos doce (12) horas, extendido en telas de punto o con componente elástico, antes de proceder al bendido y corte, precisamente para permitir que las fibras se asienten y se estabilicen dimensionalmente. Esta exigencia técnica es la que explica que el corte del Fleece se esté adelantando de manera progresiva y controlada por lotes sucesivos de reposo, mientras que la tela tricapa, de estructura laminada y mayor estabilidad dimensional intrínseca, permite iniciar su corte de manera inmediata una vez recibida en su totalidad.

Los soportes técnicos, comerciales y logísticos que acreditan lo anterior se anexan a la presente comunicación.

5. JUSTIFICACIÓN DEL TÉRMINO SOLICITADO

Los **treinta (30) días** calendario adicionales que se solicitan no obedecen exclusivamente al tiempo de confección remanente, sino que se orientan a cubrir razonablemente: (i) cualquier imprevisto adicional que pueda presentarse durante la etapa final de producción, atendida la volatilidad de las condiciones logísticas descritas; y (ii) el tiempo que, de manera realista, requiere el ente certificador para la programación y realización de la visita de verificación del dos por ciento (2%) de producción, la toma de muestras, la ejecución de los ensayos de laboratorio correspondientes, y la expedición del informe y certificado de conformidad, actividades que no dependen exclusivamente de la gestión de la UNIÓN TEMPORAL 24 y cuyos tiempos de respuesta deben preverse dentro del plazo solicitado.

La UNIÓN TEMPORAL 24 deja constancia de que continúa desplegando todos los esfuerzos técnicos, logísticos y operativos a su alcance para procurar la entrega de la totalidad de los 1.000 chaquetas dentro del plazo contractual inicialmente previsto (30 de septiembre de 2026). No obstante, siendo conocedora de las implicaciones contractuales que se derivarían de un eventual incumplimiento del plazo sin haber mediado una solicitud oportuna de prórroga —incluyendo la eventual apertura de un debido proceso sancionatorio—, y en aplicación del principio de buena fe contractual, la UNIÓN TEMPORAL 24 formula la presente solicitud de manera preventiva y con la debida anticipación, precisamente con el propósito de evitar a toda costa que dicha situación llegue a presentarse.

6. PETICIÓN

Con fundamento en lo expuesto, la UNIÓN TEMPORAL 24 solicita comedidamente a esa Supervisión:

1. Autorizar la prórroga del plazo de ejecución de la Orden de Compra N.° 164859 por treinta (30) días calendario contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente (30 de septiembre de 2026), es decir, hasta el 30 de octubre de 2026, en atención a los hechos de fuerza mayor descritos en el numeral 2 y a la justificación técnica del numeral 5 de la presente comunicación.
2. Programar, dentro de la nueva fecha propuesta, la visita de verificación del dos por ciento (2%) de producción de la presente Orden de Compra.
3. Indicar la fecha y condiciones para la realización de los ensayos de laboratorio requeridos sobre los elementos objeto de esta Orden de Compra, así como los tiempos previstos para la expedición del informe y certificado de conformidad correspondientes.

Se deja constancia de que la presente solicitud no constituye una modificación unilateral de las condiciones contractuales pactadas, sino una petición formal sometida a la aprobación de esa Supervisión, motivada en circunstancias objetivas, externas e imprevisibles, ampliamente documentadas y de conocimiento público, que exceden la esfera de control y diligencia de la UNIÓN TEMPORAL 24.

Agradezco su atención y quedo atento a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,

ERNESTO POVEDA SALGADO
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL 24
licitaciones2@povedasalgado.com

Anexo 1: Relación de soportes documentales de compra e importación de materias primas e insumos

No.	Proveedor	Documento	Fecha	Descripción
1	Andicotex Colombia S.A.S	Factura 979-0023986	31/07/2026	Fabricación textiles (Chaquetas, Pantalones, Overoles)
2	Andicotex Colombia S.A.S	Factura 979-0023978	31/07/2026	Fabricación textiles (Pantalones
3	Confecciones Colombia S.A.	Factura MADR-00123	28/08/2026	Fleece 10/25
4	Confecciones de Colombia S.A.	Factura MADR-00060	27/07/2026	Fleece 10/25
5	Bolpa S.A.	Factura SAI-0000879	03/07/2026	Tela tricapa 10.5 oz/yd
6	Bolpa S.A.	Factura SAI-0000859	03/07/2026	Tela tricapa 10.5 oz/yd
7	DHT Colombiana Ltda	Factura CHT-0000300	07/08/2026	Accesorios textiles (Cierres, Hebras, Botones, Velcros)
8	DHT Colombiana Ltda	Factura CHT-0000403	07/08/2026	Accesorios textiles (Cierres, Hebras, Botones, Velcros)
9	DHT Colombiana Ltda	Factura CHT-0000327	17/07/2026	Accesorios textiles (Cierres, Hebras, Botones)

UNIÓN TEMPORAL 24
N.I.T. 901.916.964-5
PD El Porvenir Vrd Canavita, Zona Industrial de Tocancipá

19	Textiles Colombia S.A.S.			Factura TEXD-24720	07/07/2026	Fabricación Tela Quad, Sencilla
20	Textiles Colombia S.A.S.			Factura TEXD-24731	08/07/2026	Fabricación Tela Cruz, Doble Quad, Doble Wicks
21	Exportex S.A.S.			Factura SAS-14940	09/06/2026	Tela Fleece
22	Exportex S.A.S.			Factura SAS-14950	11/07/2026	Fleece 10/25
23	Textiles Global	International	Group	S.A.	Declaración 1520260637914-6	Importación	21/07/2026	Tejido NE 40/1 Quad Cotton - 23.917,5 kg
24	Textiles Global	International	Group	S.A.	Declaración 1520260637914-5	Importación	21/07/2026	Tejido NE 40/1 Open End Cotton - 22.950 kg
25	Textiles Global	International	Group	S.A.	Declaración 1520260637914-4	Importación	21/07/2026	Tejido NE 40/1 Open End Cotton - 22.950,5 kg
26	Textiles Global	International	Group	S.A.	Declaración 1520260637914-3	Importación	21/07/2026	Tejido NE 40/1 Combed Cotton - 23.917,5 kg
27	Textiles Global	International	Group	S.A.	Declaración 1520260637914-2	Importación	21/07/2026	Tejido NE 20/1 Combed Cotton Waxed - 23.917,5 kg
28	Textiles Global	International	Group	S.A.	Declaración 1520260637914-1	Importación	21/07/2026	Tejido NE 40/1 Combed Cotton - 23.917,5 kg
29	Textiles Global	International	Group	S.A.	Declaración 1520260637913-5	Importación	21/07/2026	Tejido NE 30/1 Open End Cotton - 22.950 kg
30	Textiles Global	International	Group	S.A.	Declaración 1520260637913-4	Importación	21/07/2026	Tejido DTY 150/144F y 75/36F Poliéster Texturizado - 24.300 kg
31	Textiles Global	International	Group	S.A.	Declaración 1520260637913-3	Importación	21/07/2026	Tejido DTY 150/144F Mini Rollover - 24.300 kg
32	Textiles Global	International	Group	S.A.	Declaración 1520260637913-2	Importación	21/07/2026	Tejido NE 30/1 Open End Cotton - 24.075,5 kg
33	Textiles Global	International	Group	S.A.	Declaración 1520260637913-1	Importación	21/07/2026	Tejido NE 40/1 45/55 Cotton/Modal Jaspeado - 24.300 kg
34	Textiles Global	International	Group	S.A.	Declaración 1520260637913-0	Importación	21/07/2026	Tejido NE 30/1 45/55 Cotton/Modal Jaspeado - 24.300 kg
35	Textiles Global	International	Group	S.A.	Declaración 1520260637912-9	Importación	21/07/2026	Tejido NE 40/1 45/55 Cotton/Modal Jaspeado - 24.300 kg
36	Textiles Global	International	Group	S.A.	Declaración 1520260637912-8	Importación	21/07/2026	Tejido NE 40/1 Rollover Ring Spun - 24.300 kg
37	Textiles Global	International	Group	S.A.	Declaración 1520260637912-7	Importación	21/07/2026	Tejido NE 40/1 Rollover Ring Spun - 24.300 kg

UNIÓN TEMPORAL 24
N.I.T. 901.916.964-5
PD El Porvenir Vrd Canavita, Zona Industrial de Tocancipá

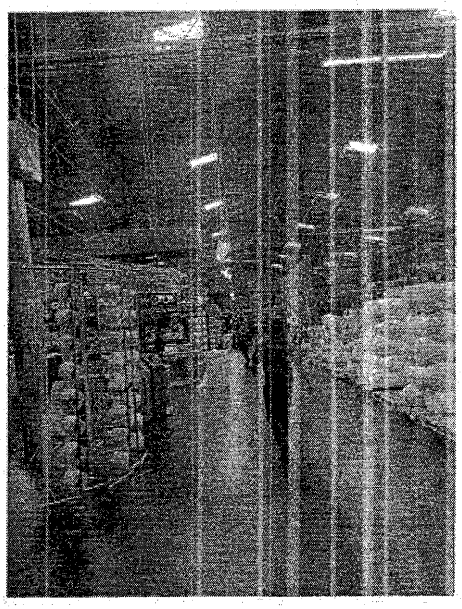

UNIÓN TEMPORAL 24
N.I.T. 901.916.964-5
PD El Porvenir Vrd Canavita, Zona Industrial de Tocancipá

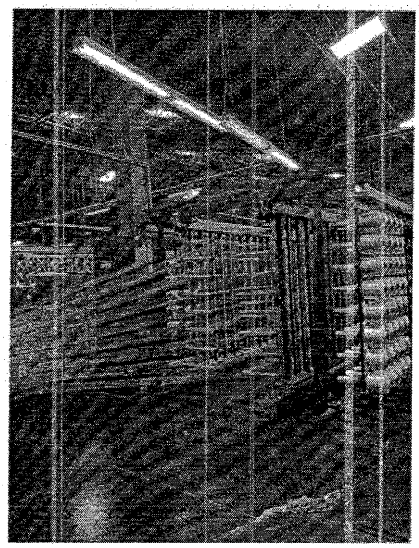

UNIÓN TEMPORAL 24
N.I.T. 901.916.964-5
PD El Porvenir Vrd Canavita, Zona Industrial de Tocancipá

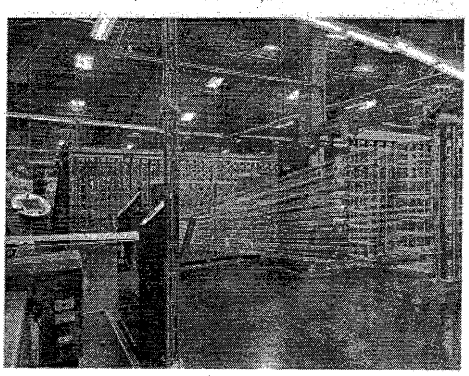

UNIÓN TEMPORAL 24
N.I.T. 901.916.964-5
PD El Porvenir Vrd Canavita, Zona Industrial de Tocancipá

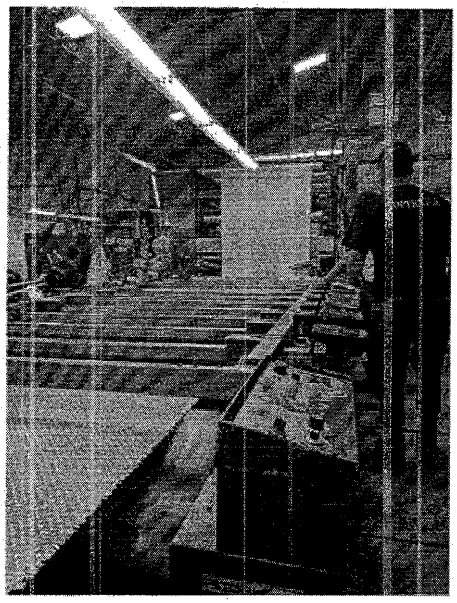

ANEXO 1-A

Facturas de colorantes e insumos químicos

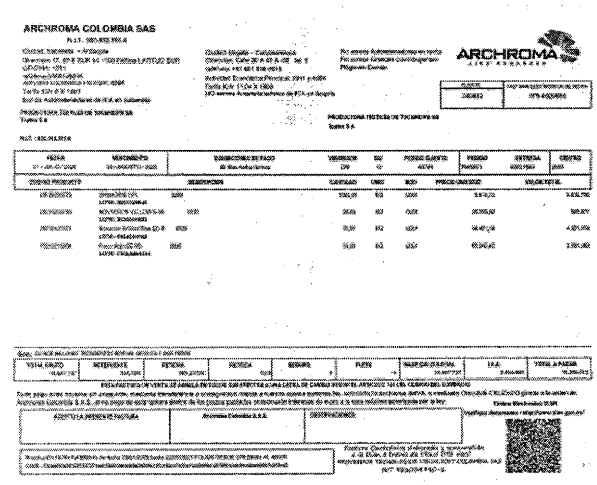
ARCHROMA COLOMBIA SAS

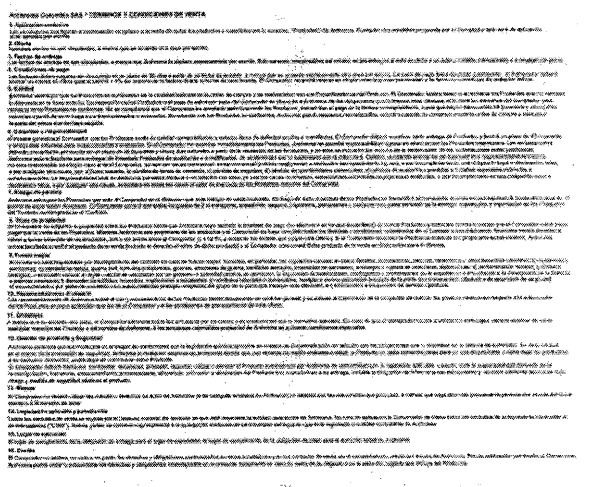

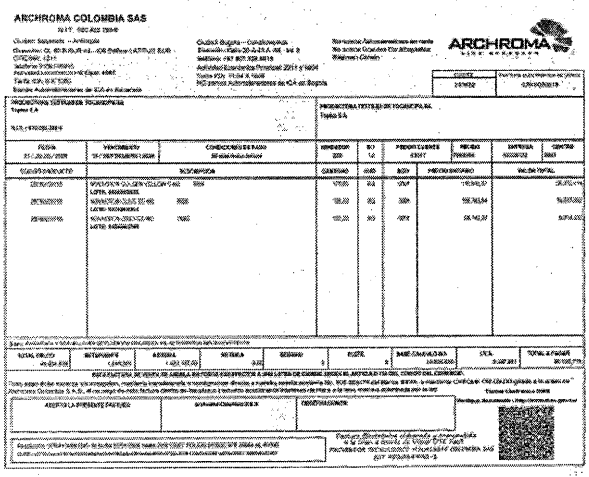
ARCHROMA COLOMBIA SAS



3. SOLICITUD

Por lo anterior, el proveedor solicita prórroga hasta el día **30 DE OCTUBRE DE 2026**, justificando la solicitud en lo evidenciado en el numeral 2.2 del presente concepto presupuestal.

SOLICITUD PRORROGA	
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (UNIFORMES DE ESTUDIO NO TÉCNICO Y UNIFORME DESMINADO HUMANITARIO AZUL) VIGENCIA 2026. - Material de Intendencia III
VIGENCIA:	2026
RUBRO PPTAL:	A-02-02-01-002-008
NOMBRE DEL RUBRO:	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	30/09/2026
SOLICITUD PRORROGA 1:	30/10/2026
DÍAS PRORROGADOS:	30

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026432029788463 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DIADQ

4. RECOMENDACIONES

4.1 Analizar de manera detallada los documentos aportados por el proveedor de la orden de compra 164859, con el fin de evaluar y determinar la debida existencia o no de la fuerza mayor y/o caso fortuito.

4.2 Tener en cuenta las observaciones y conceptos presentados por los integrantes del comité de adquisiciones y quienes intervienen en la orden de compra 164859, para así realizar un correcto proceder administrativo y logístico.

4.3 Acatar las condiciones de pago establecidas para la orden de compra 164859, que estipula la forma y condiciones de pago, las cuales deben ser tenidas en cuenta para cualquier modificación a la orden de compra (adición, reducción, prorroga y cesión de derechos económicos).

4.4 Acatar y cumplir con los principios del Sistema Presupuestal Colombiano establecidos en el Decreto 111 de 1996.

4.5 Realizar por parte del supervisor de la orden de compra, un seguimiento acucioso, toda vez que la misma, de aprobarse la prórroga solicitada, se debe dar cumplimiento a las actividades que permitan el recibo a satisfacción de los bienes a adquirir, esto, mediante cronograma de actividades.

4.6 Al señor ordenador del gasto, se recomienda considerar los tiempos de trámites administrativos que no afecten el cierre logístico y financiero, por ende, se sugiere como plazo de entrega el 06 DE NOVIEMBRE DE 2026.

4.7 Considerar el riesgo consistente en la constitución de rezago presupuestal y por tanto, desde la Oficina de Presupuesto Logístico de la Dirección de Adquisiciones, se recomienda acatar las instrucciones impartidas por el Comando Financiero y Presupuestal del Ejército Nacional, a través de la Dirección Financiera y Dirección de Presupuesto, en concordancia con la Contraloría General de la Republica a través de concepto con radicado No. CGR-OJ-0116-2022, recomienda realizar la ejecución contractual y presupuestal, respetando los principios enmarcados en el Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), enfatizando en las alertas y recomendaciones que minimicen el riesgo de constitución de reservas presupuestales, esto en razón al impacto negativo de las reservas constituidas y con bajo nivel de ejecución de las vigencias anteriores, además de evitar el riesgo de vigencias expiradas, en la cual caduca y castiga el presupuesto asignado a esta Dirección, no solo para la vigencia actual, sino para las próximas vigencias.

5. FUNDAMENTO LEGAL

5.1 Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

5.2 Decreto 115 de 1996, Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.

5.3 Artículo 12 del decreto 111 de 1996, "*...Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis...*"

5.4 Decreto 1068 de 2005, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026432029788463 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DIADQ

5.5 Decreto 1957 de 2007 Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se dictan otras disposiciones en la materia.
5.6 Guía Financiera No. 11 Ejecución Presupuestal del Gasto. Lineamientos para la ejecución presupuestal de gasto en el SIIF Nación, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.
5.7 CIRCULAR N° 2026129028176323 de fecha 03 de septiembre de 2026, emitida por la Dirección Financiera del Ejercito Nacional.
5.8 Concepto emitido por la Contraloría General de la Republica en radicado No. CGR-OJ-0116-2022.

6. JUSTIFICACIONES CONCEPTO PRESUPUESTAL

6.1 La orden de compra 164859 se encuentra vigente y en ejecución.

6.2 No se modifica el Rubro Presupuestal de la orden de compra 164859:

- A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO).

6.3 Posible afectación a la programación y ejecución del PAC.

7. CONCEPTO PRESUPUESTAL

Presupuestalmente no hay impedimento para avalar la solicitud de prorroga solicitada por el proveedor hasta el día 30 de octubre de 2026, recordando considerar las recomendaciones expuestas en el numeral 4 del presente concepto.

Este concepto se emite de acuerdo con lo fundamentado en el Manual de Contratación, de fecha 22 de agosto de 2024, numeral **6.2.1.7 "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo"** el cual señala "Si durante alguna de las fases del proceso contractual (precontractual, contractual o postcontractual) se presentan dudas en los aspectos presupuestales, tributarios, financieros y contables, se debe elevar la consulta ante la Dirección de Finanzas del Ministerio, de cada una de las Fuerzas o a las Oficinas de Presupuesto de la respectiva Unidad Ejecutora.

Respetuosamente,

Teniente. CAROL NATALIA BETANCUR MESA
Oficial Presupuesto Logístico DIADQ.

Ps. OSCAR JOBANY ORTIZ GONZÁLEZ
Asesor presupuestal y financiero DIADQ.

BORRADOR

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

PATRIA HONOR LEALTAD

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026432029976583: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ

Bogotá, D.C., 17 de septiembre de 2026

Señor Teniente Coronel
ANDERSON JOHAO POVEDA CASTRO
Subdirector de Adquisiciones del Ejército Nacional
Carrera 46 No. 20C-79 Antigua Casa Logìstica
Bogotá, D.C.,

Asunto: Concepto económico para la viabilidad de prorroga a la OC 164859

En atención a solicitud por parte de la supervisión de la OC 164859 cuyo objeto es LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÒN (UNIFORME DE ESTUDIO NO TÈCNICO Y UNIFORME DESMINADO HUMANITARIO AZUL) VIGENCIA 2026 mediante Radicado 2026636029229693 del 11 de septiembre del 2026 en donde solicito respetuosamente al Teniente Coronel ANDERSON JOHAO POVEDA CASTRO Subdirector y Ordenador del Gasto de la Dirección de Adquisiciones del Comando de Adquisiciones, autorice a quien corresponda analizar la viabilidad económica y jurídica de una **prórroga de 30 días calendario a la ORDEN DE COMPRA 164859** correspondiente a la adquisición de mil (1.000) CHAQUETAS DE CAMPAÑA NTMD-0036-A7, al contratista UNIÒN TEMPORAL 24, identificada con Nit: 901916964 - 5, representada legalmente por el señor Poveda Salgado Ernesto.

I. ANTECEDENTES

Que el día 4 de mayo del 2026 cerro el evento de cotización No. 211793 el cual corresponde para la adquisición de CHAQUETA DE CAMPANA DESMINADO HUMANITARIO PARA CLIMA FRIO. DE ACUERDO A NORMA TECNICA (NTMD-0036-A7).

Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros
INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S.	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. - #1327662	27/04/26 07:54 -0500	801.375.750,00 COP	100%	0,00 COP	801.375.750,00 COP
UNIÓN TEMPORAL TACTICAL DEFENSE	UNIÓN TEMPORAL TACTICAL DEFENSE - #1327816	04/05/26 08:03 -0500	801.375.750,00 COP	100%	0,00 COP	801.375.750,00 COP
ML SUMINISTROS Y SOLUCIONES SAS	ML SUMINISTROS Y SOLUCIONES SAS - #1327835	04/05/26 16:39 -0500	801.375.750,00 COP	100%	797.387.254,00 COP	3.978.496,00 COP
INDUSTRIAS SALGARI S.A.S	INDUSTRIAS SALGARI S.A.S - #1328129	29/04/26 08:57 -0500	801.375.750,00 COP	100%	0,00 COP	801.375.750,00 COP
IMDICOL SAS	IMDICOL SAS - #1328038	04/05/26 13:58 -0500	801.375.750,00 COP	100%	0,00 COP	801.375.750,00 COP
DISMOTOS PM EU	DISMOTOS PM EU - #1328736	28/04/26 16:26 -0500	801.375.750,00 COP	100%	0,00 COP	801.375.750,00 COP
YUBARTA S.A.S	YUBARTA S.A.S. - #1328926	04/05/26 16:23 -0500	801.375.750,00 COP	100%	794.323.643,40 COP	7.952.106,60 COP
INDUCON SAS	INDUCON SAS - #1329234	29/04/26 16:39 -0500	801.375.750,00 COP	100%	0,00 COP	801.375.750,00 COP
UNIÓN TEMPORAL OP-INTENDENCIA	UNION TEMPORAL OP-INTENDENCIA - #1329285	29/04/26 21:17 -0500	801.375.750,00 COP	100%	0,00 COP	801.375.750,00 COP
UNIÓN TEMPORAL 24	UNIÓN TEMPORAL 24 - #1329608	04/05/26 14:32 -0500	801.375.750,00 COP	100%	793.361.242,00 COP	8.014.508,00 COP
CONSORCIO ACUERDO MARCO MTH – II	CONSORCIO ACUERDO MARCO MTH – II - #1330436	04/05/26 12:10 -0500	801.375.750,00 COP	100%	0,00 COP	801.375.750,00 COP
BOSTONIA SAS	BOSTONIA SAS - #1330446	04/05/26 12:24 -0500	801.375.750,00 COP	100%	0,00 COP	801.375.750,00 COP

Radicado No. 2026432029976583 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ

Dado lo anterior el comité económico evaluador procede a evaluar a la menor oferta habilitada (UNIÓN TEMPORAL 24) para la REGIÓN 6 de acuerdo con lo estipulado en la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL AMP MATERIAL DE INTENDENCIA III-CCENEG-078-01- 2024 CCE-SNG-AMP-007-2025, en su numeral 5.2.5.1. Compraventa, en su Paso 3: Al realizar las comparaciones de las cotizaciones, la Entidad Compradora debe verificar que los Proveedores hayan cotizado por debajo de sus precios techo publicados en el Catálogo.

Que el 8 de mayo del 2026 se publicaron las evaluaciones económicas y jurídicas del evento de cotización 211787, donde se solicita al oferente UNIÓN TEMPORAL 24 subsanar documentos solicitados con plazo 12 de mayo del 2026 a las 10:00 hrs, como se muestra a continuación:

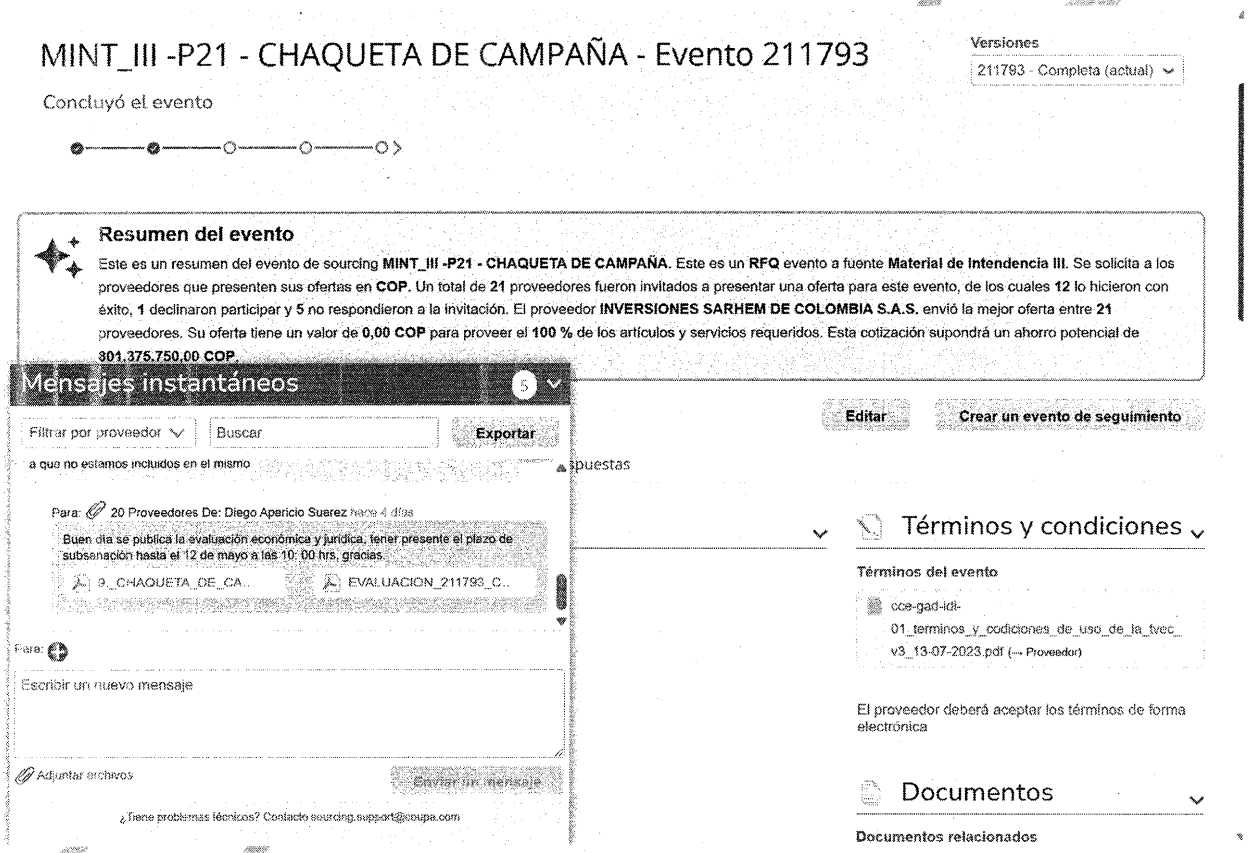

Que el día 11 de mayo este comité económico evaluador envío correo electrónico a los oferentes para que verifiquen los eventos de cotización y subsanen la información solicitada, como se muestra a continuación:

Radicado No. 2026432029976583 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ

Mover a | Etiquetar como | Eliminar | Archivar | Recordatorio | Enlace permanente

Revisar evento de cotizaciòn 211791, 211787 y 211793

Me

LUN MAY. 11 11:18 A. M. • • SENT

licitaciones2

Buen día se le recomienda al oferente revisar los eventos de cotización relacionados en el asunto para que envíen su respectiva subsanación.

Cordialmente.

PS Juan Camilo Angulo Soledad Atentamente,

PS. Juan Camilo Angulo Soledad
Email: juan.anguloso@ejercito.mil.co
Colombia
www.ejercito.mil.co

Respuesta • Responder a todos • Reenviar • Editar como nuevo

Que al vencimiento del plazo inicial para subsanar 12 de mayo del 2026 a las 10:00 hrs el oferente UNIÓN TEMPORAL 24, SÌ envío documentación para su verificación como se muestra en el siguiente pantallazo.

licitaciones povedasalgado.com <licitaciones2@povedasalgado.com> Tue, May 12, 2026 at 8:13 AM
To: "PS. Juan Camilo Angulo Soledad" <juan.anguloso@ejercito.mil.co>, Ernesto Poveda <gerencia@povedasalgado.com>

Buenos dias

SEÑOR
JUAN CAMILO ANGULO
Ciudad

Se allega subsanaciones de los eventos de cotización No 211791, 211787 y 211793.

Atentos a sus comentarios.

UNION TEMPORAL UT-24

Ext

[Quoted text hidden]

3 attachments

SUBSANACION CHAQUETA DE CAMPAÑA - Evento 211793.pdf
2375K

SUBSANACION CAMISETA CUELLO REDONDO - Evento 211791.pdf
2373K

SUBSANACION BOTAS DE COMBATE - Evento 211787.pdf
2462K

Radicado No. 2026432029976583 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ

NOTA: En el pantallazo anterior se puede verificar el envío de la subsanación por parte del oferente UNIÒN TEMPORAL 24 en los términos solicitados ya que fue allegada el 12 de mayo del 2026 a las 8:13 AM, antes del término dado para la subsanación.

Que el 14 de mayo del 2026 se publicó la segunda evaluación evento de cotización No. 211793 el cual corresponde para la adquisición de CHAQUETA DE CAMPANA DESMINADO HUMANITARIO PARA CLIMA FRIO. DE ACUERDO A NORMA TECNICA (NTMD-0036-A7).

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA AMP	OFERENTE A EVALUAR	VALOR UNITARIO DEL CATALOGO SIN IVA	VALOR OFERTADO SIN IVA	% DESCUENTO	OBSERVACIÓN
1	CHAQUETA DE CAMPAÑA_según NTMD vigente	UNIÓN TEMPORAL 24	$ 673.425,00	$ 666.690,75	-1%	**El oferente subsana los documentos jurídicos en los términos solicitados**

Que el 22 de mayo del 2026 es la fecha de emisión de la ORDEN DE COMPRA 164859 la cual corresponde para la adquisición de mil (1.000) CHAQUETA DE CAMPANA DESMINADO HUMANITARIO PARA CLIMA FRIO. DE ACUERDO A NORMA TECNICA (NTMD-0036-A7), por valor de $ 793.361.242,000.

DIADQ-DIRECCION DE ADQUISICIONES
N.I.T. 800130632
ORDEN DE COMPRA

UNIÓN TEMPORAL 24
N.I.T. 901916964
PD EL PORVENIR VRD CANAVITA ZONA INDUSTRIAL DE TOCANCIPÁ
Tocancipa,
Atte: ERNESTO POVEDA SALGADO
licitaciones2@povedasalgado.com

Número de Orden	**164859**
No de Instrumento	
Instrumento agregación	**Material de Intendencia III**
Fecha de Emisión	**22/05/26**
Fecha de Vencimiento	**30/09/26**
Comprador	**Diego Aparicio Suarez**
Ordenador del gasto	**valida items**
Supervisor	**MY. ROBINSON QUIROGA CASTILLO**
Teléfono	**3145911844**
Detalle de Entrega	
Gravámenes adicionales	**NO APLICA**
Justificación	**ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (UNIFORMES DE ESTUDIO NO TÉCNICO Y UNIFORME DESMINADO HUMANITARIO AZUL) VIGENCIA 2026.**

Enviar a
DIADQ-DIRECCION DE ADQUISICIONES
CARRERA 46 #20C-29 CANTO CALDAS PUENTE ARANDA
BOGOTA BOGOTA
Atte: MY. ROBINSON QUIROGA CASTILLO

Facturar a
DIADQ-DIRECCION DE ADQUISICIONES
CARRERA 46 #20C-29 CANTO CALDAS PUENTE ARANDA
BOGOTA, BOGOTA
Atte: Diego Aparicio Suarez

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 22526	min03---min03-P21-REGION 6-COMPRAVENTA-NO-CHAQUETA DE CAMPAñA_según NTMD vigente	1000.0	Unidad	666.690,00	666.690.000,00
2	CDP 22526	min03--IVA	1.0	Unidad	126.671.242,00	126.671.242,00

793.361.242,00 COP

Radicado No. 2026432029976583 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	ORDEN DE COMPRA	VALOR TOTAL OC	PROVEEDOR
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	BRDEH	164859	$ 793.361.242,00	UNIÓN TEMPORAL 24 (Andina de licitaciones SAS - Productora de textiles de Tocancipa SA)

II. CONSIDERACIONES

Que, mediante oficio del 09 de septiembre del 2026 por parte del contratista UNIÒN TEMPORAL 24, identificada con Nit: 901916964 - 5, representada legalmente por el señor Poveda Salgado Ernesto, en respuesta al oficio No. 20266360024567623 emitido por la supervisión de la ORDEN DE COMPRA 164859 solicita prorroga de 30 dìas calendario hasta el 30 de octubre del 2026 a razón de:

- Bloqueos reiterados y congestión estructural del corredor Buga – Buenaventura durante todo el periodo de ejecución.
- Terremoto de magnitud 7,4 del 10 de agosto del 2026, agravando catastróficamente la crisis logística.
- Incidencia directa de los 2 puntos anteriores sobre la cadena de suministro de la OC 164859.
- Duración técnica del proceso de tejeduría y acabados: de agosto al 8 de septiembre del 2026 (aproximadamente 35 dìas).

3. FUNDAMENTO JURÍDICO

Los hechos anteriormente descritos configuran fuerza mayor y hecho de un tercero, en los términos del artículo 64 del Código Civil, así como una alteración extraordinaria, imprevisible y sobreviniente de las condiciones bajo las cuales fue programada la ejecución de la Orden de Compra, en aplicación de la teoría de la imprevisión (artículo 868 del Código de Comercio; artículo 27 de la Ley 80 de 1993; Consejo de Estado, Sección Tercera, exp. 31.837 y exp. 34.454). Asimismo, resultan aplicables los principios de buena fe y colaboración armónica entre las partes contractuales (artículo 1603 del Código Civil; artículo 871 del Código de Comercio; artículo 4°, numerales 8 y 9, de la Ley 80 de 1993; artículo 83 de la Constitución Política), y el principio general del derecho ad impossibilia nemo tenetur.

4. ESTADO DE EJECUCIÓN Y AVANCE DE PRODUCCIÓN

En cumplimiento del deber de información que asiste a esta Supervisión, y pese a las circunstancias descritas, se reporta el siguiente estado real de avance de la Orden de Compra N.° 164859 a la fecha de la presente comunicación:

1. Tela tricapa (color Azul Pantone 19-4025 TCX, NTMD-0036-A7): tejida y disponible en un cien por ciento (100%).
2. Tela Fleece (chaquetilla): tejida y disponible en un cincuenta por ciento (50%); el cincuenta por ciento (50%) restante se encuentra en proceso de tejeduría, sujeto a las condiciones logísticas descritas en el numeral 2.
3. Insumos complementarios de confección (cremalleras, botones, entretela, velcro, broches, cordones, hilos, cinta termofusionable y marquillas): recibidos en un cien por ciento (100%).
4. Corte: se ha cortado un cincuenta por ciento (50%) del material Fleece disponible, de manera progresiva y controlada, conforme al fundamento técnico expuesto en el numeral 4.1. A partir del 10 de septiembre de 2026, se da inicio al corte de la tela tricapa, ya recibida en su totalidad.
5. Capacidad instalada de producción de la planta de confección es de 100 chaquetas/día.

5. JUSTIFICACIÓN DEL TÉRMINO SOLICITADO

Los **treinta (30) días** calendario adicionales que se solicitan no obedecen exclusivamente al tiempo de confección remanente, sino que se orientan a cubrir razonablemente: (i) cualquier imprevisto adicional que pueda presentarse durante la etapa final de producción, atendida la volatilidad de las condiciones logísticas descritas; y (ii) el tiempo que, de manera realista, requiere el ente certificador para la programación y realización de la visita de verificación del dos por ciento (2%) de producción, la toma de muestras, la ejecución de los ensayos de laboratorio correspondientes, y la expedición del informe y certificado de conformidad, actividades que no dependen exclusivamente de la gestión de la UNIÓN TEMPORAL 24 y cuyos tiempos de respuesta deben preverse dentro del plazo solicitado.

La UNIÓN TEMPORAL 24 deja constancia de que continúa desplegando todos los esfuerzos técnicos, logísticos y operativos a su alcance para procurar la entrega de la totalidad de las 1.000 chaquetas dentro del plazo contractual inicialmente previsto (30 de septiembre de 2026). No obstante, siendo conocedora de las implicaciones contractuales que se derivarían de un eventual incumplimiento del plazo sin haber mediado una solicitud oportuna de prórroga —incluyendo la eventual apertura de un debido proceso sancionatorio—, y en aplicación del principio de buena fe contractual, la UNIÓN TEMPORAL 24 formula la presente solicitud de manera preventiva y con la debida anticipación, precisamente con el propósito de evitar a toda costa que dicha situación llegue a presentarse.

6. PETICIÓN

Con fundamento en lo expuesto, la UNIÓN TEMPORAL 24 solicita comedidamente a esa Supervisión:

1. Autorizar la prórroga del plazo de ejecución de la Orden de Compra N.° 164859 por treinta (30) días calendario contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente (30 de septiembre de 2026), es decir, hasta el 30 de octubre de 2026, en atención a los hechos de fuerza mayor descritos en el numeral 2 y a la justificación técnica del numeral 5 de la presente comunicación.
2. Programar, dentro de la nueva fecha propuesta, la visita de verificación del dos por ciento (2%) de producción de la presente Orden de Compra.
3. Indicar la fecha y condiciones para la realización de los ensayos de laboratorio requeridos sobre los elementos objeto de esta Orden de Compra, así como los tiempos previstos para la expedición del informe y certificado de conformidad correspondientes.

Se deja constancia de que la presente solicitud no constituye una modificación unilateral de las condiciones contractuales pactadas, sino una petición formal sometida a la aprobación de esa Supervisión, motivada en circunstancias objetivas, externas e imprevisibles, ampliamente documentadas y de conocimiento público, que exceden la esfera de control y diligencia de la UNIÓN TEMPORAL 24.

Radicado No. 2026432029976583 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ

III. DE ACUERDO A LO SOLICITADO SE MODIFICARÁ

Dado lo anterior se recomienda modificar el plazo de ejecución que estaba para el 30 de septiembre del 2026 y modificarlo para el 30 de octubre del 2026.

IV. CONCEPTO ECONÓMICO

Una vez analizados los antecedentes, consideraciones anteriores y la solicitud realizada por parte del contratista UNIÒN TEMPORAL 24, identificada con Nit: 901916964 - 5, representada legalmente por el señor Poveda Salgado Ernesto adjudicatario de la ORDEN DE COMPRA 164859 correspondiente a la adquisición de mil (1.000) CHAQUETAS DE CAMPAÑA NTMD-0036-A7

se conceptúan lo siguiente:

- Se da viabilidad de la modificación al plazo de ejecución de la ORDEN DE COMPRA 164859 que estaba para el 30 de septiembre del 2026 y modificarlo para el 30 de octubre del 2026.

Dicha solicitud se considera viable toda vez que:

(I) La ORDEN DE COMPRA 164859 se encuentra actualmente en ejecución, lo cual habilita la posibilidad de prorrogar.
(II) La prórroga solicitada no genera afectación alguna al objeto del contrato, manteniéndose íntegros los fines y compromisos pactados.
(III) La prórroga no vulnera los principios que orientan la actividad contractual, en especial los de transparencia, economía y responsabilidad.
(IV) La prórroga no implica modificación de los precios unitarios inicialmente pactados por la Administración.
(V) La prórroga contribuye al cumplimiento de los fines estatales, en coherencia con los objetivos del proceso de adquisición.

Así mismo se aclara que la presente viabilidad no da lugar para realizar exigencias económicas de forma posterior por parte del contratista con la finalidad de variar los precios unitarios o las condiciones económicas de lo contratado inicialmente.

Teniendo en cuenta lo anterior, el comité económico evaluador concluye que no existe una afectación en el equilibrio financiero ni económico de la **ORDEN DE COMPRA 164859**, en caso de ser aprobada la solicitud de **prórroga** por la Administración, lo anterior desde la perspectiva, competencia e índole económica y financiera, dando aplicación a lo establecido en el numeral 3.2.2 del Manual de Contratación y de Convenios expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, en el entendido que cada comité analiza las afectaciones que pudieran llegar a presentarse desde su idoneidad.

Así mismo se deberá tener en cuenta el concepto del comité técnico y jurídico, puesto que cada comité desde su competencia analizará la viabilidad o no de la **prórroga** con el fin de que el comité de adquisiciones pueda tomar la decisión de si se considera viable o no otorgar la **prórroga** y así mismo se pueda emitir la recomendación al ordenador del gasto.

Radicado No. 2026432029976583 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ

Atentamente,

PS ASE. JUAN CAMILO ANGULO SOLEDAD
ASESOR ECONOMICO DIADQ

Elaboró: PS. ASE. Juan Camilo Angulo Soledad
Asesor Económico DIADQ

Revisó: MY. María Correa
Oficial de Contratos – DIADQ

DIADQ

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

PATRIA HONOR LEALTAD

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026432030059733: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ

Bogotá, D.C., 18 de septiembre de 2026

Señor Teniente Coronel
ANDERSON JOHAO POVEDA CASTRO
Subdirector de Adquisiciones del Ejército Nacional
Carrera 46 No. 20C-79 Antigua Casa Logística
Bogotá, D.C.,

Asunto: Concepto Jurídico para la viabilidad de prorroga a la OC 164859.

En atención a la solicitud presentada por la supervisión de la Orden de Compra No. 164859, mediante Radicado No. 2026636029229693 del 11 de septiembre de 2026, relacionada con la viabilidad de prorrogar el plazo de ejecución de la citada Orden de Compra por un término de treinta (30) días calendario, y una vez examinados los antecedentes contractuales, la documentación y soportes allegados por el contratista UNIÓN TEMPORAL 24, identificado con NIT 901.916.964-5, así como las circunstancias fácticas que sustentan la solicitud de modificación contractual, este Comité procede a emitir el presente concepto jurídico, con el propósito de determinar la procedencia y viabilidad legal de la prórroga solicitada, atendiendo las disposiciones que regulan la contratación estatal, los principios que orientan la función administrativa y las condiciones particulares que rigen la ejecución de la Orden de Compra.

I. ANTECEDENTES

Que el día 4 de mayo del 2026 cerro el evento de cotización No. 211793 el cual corresponde para la adquisición de CHAQUETA DE CAMPANA DESMINADO HUMANITARIO PARA CLIMA FRIO. DE ACUERDO A NORMA TECNICA (NTMD-0036-A7).

Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros
INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S.	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. - #1327882	27/04/26 07:54 -0500	801.375.750,00 COP	100%	0,00 COP	801.375.750,00 COP
UNIÓN TEMPORAL TACTICAL DEFENSE	UNIÓN TEMPORAL TACTICAL DEFENSE - #1327856	04/05/26 09:02 -0500	801.375.750,00 COP	100%	0,00 COP	801.375.750,00 COP
ML SUMINISTROS Y SOLUCIONES SAS	ML SUMINISTROS Y SOLUCIONES SAS - #1327835	04/05/26 16:35 -0500	801.375.750,00 COP	100%	797.357.294,00 COP	3.928.456,00 COP
INDUSTRIAS SALGARI S.A.S	INDUSTRIAS SALGARI S.A.S. #1329128	29/04/26 08:57 -0500	801.375.750,00 COP	100%	0,00 COP	801.375.750,00 COP
IMDICOL SAS	IMDICOL SAS - #1326168	04/05/26 13:58 -0500	801.375.750,00 COP	100%	0,00 COP	801.375.750,00 COP
OSMOTOS FM EU	OSMOTOS FM EU - #1326735	28/04/26 16:26 -0500	801.375.750,00 COP	100%	0,00 COP	801.375.750,00 COP
YUBARTA S.A.S	YUBARTA S.A.S. - #1328525	04/05/26 16:23 -0500	801.375.750,00 COP	100%	794.323.643,40 COP	7.052.106,60 COP
INDUCON SAS	INDUCON SAS - #1329224	29/04/26 16:36 -0500	801.375.750,00 COP	100%	0,00 COP	801.375.750,00 COP
UNIÓN TEMPORAL OP-INTENDENCIA	UNIÓN TEMPORAL OP-INTENDENCIA - #1329256	29/04/26 21:17 -0500	801.375.750,00 COP	100%	0,00 COP	801.375.750,00 COP
UNIÓN TEMPORAL 24	UNIÓN TEMPORAL 24 - #1329666	04/05/26 14:32 -0500	801.375.750,00 COP	100%	793.391.242,00 COP	8.018.508,00 COP
CONSORCIO ACUERDO MARCO MTH – 8	CONSORCIO ACUERDO MARCO MTH – 8 - #1330436	04/05/26 12:16 -0500	801.375.750,00 COP	100%	0,00 COP	801.375.750,00 COP
BOSTONIA SAS	BOSTONIA SAS - #1330440	04/05/26 12:24 -0500	801.375.750,00 COP	100%	0,00 COP	801.375.750,00 COP

Radicado No. 2026432030059733 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ

Dado lo anterior el comité económico evaluador procede a evaluar a la menor oferta habilitada (UNIÓN TEMPORAL 24) para la REGIÓN 6 de acuerdo con lo estipulado en la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL AMP MATERIAL DE INTENDENCIA III-CCENEG-078-01- 2024 CCE-SNG-AMP-007-2025, en su numeral 5.2.5.1. Compraventa, en su Paso 3: Al realizar las comparaciones de las cotizaciones, la Entidad Compradora debe verificar que los Proveedores hayan cotizado por debajo de sus precios techo publicados en el Catálogo.

Que el 8 de mayo del 2026 se publicaron las evaluaciones económicas y jurídicas del evento de cotización 211787, donde se solicita al oferente UNIÓN TEMPORAL 24 subsanar documentos solicitados con plazo 12 de mayo del 2026 a las 10:00 hrs, como se muestra a continuación:

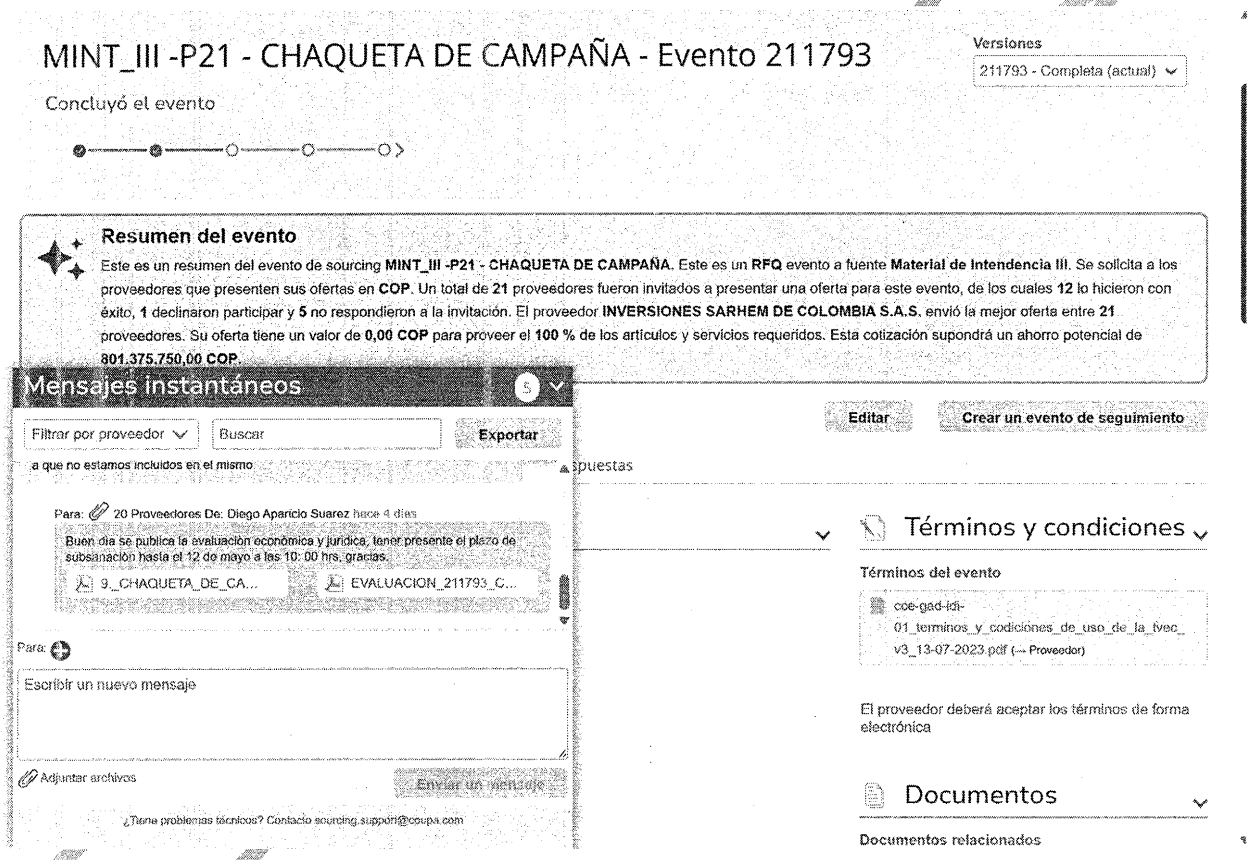

Que el día 11 de mayo este comité económico evaluador envío correo electrónico a los oferentes para que verifiquen los eventos de cotización y subsanen la información solicitada, como se muestra a continuación:

Radicado No. 2026432030059733 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ

Mover a | Etiquetar como | Eliminar | Archivar | Recordatorio | Enlace permanente

Revisar evento de cotizaciòn 211791, 211787 y 211793

Me

TUE MAY. 11 11:18 A. M. • SENT

licitaciones2

Buen día se le recomienda al oferente revisar los eventos de cotización relacionados en el asunto para que envíen su respectiva subsanación.

Cordialmente.

PS Juan Camilo Angulo Soledad Atentamente.

PS. Juan Camilo Angulo Soledad
Email: juan.anguloso@ejercito.mil.co
Colombia
www.ejercito.mil.co

Respuesta • Responder a todos • Reenviar • Editar como nuevo

Que al vencimiento del plazo inicial para subsanar 12 de mayo del 2026 a las 10:00 hrs el oferente UNIÓN TEMPORAL 24, SÌ envío documentación para su verificación como se muestra en el siguiente pantallazo.

licitaciones povedasalgado.com <licitaciones2@povedasalgado.com> Tue, May 12, 2026 at 8:13 AM
To: "PS. Juan Camilo Angulo Soledad" <juan.anguloso@ejercito.mil.co>, Ernesto Poveda <gerencia@povedasalgado.com>

Buenos dias

SEÑOR
JUAN CAMILO ANGULO
Ciudad

Se allega subsanaciones de los eventos de cotización No 211791, 211787 y 211793.

Atentos a sus comentarios.

UNION TEMPORAL UT-24

Ext

[Quoted text hidden]

3 attachments

SUBSANACION CHAQUETA DE CAMPAÑA - Evento 211793.pdf
2375K

SUBSANACION CAMISETA CUELLO REDONDO - Evento 211791.pdf
2373K

SUBSANACION BOTAS DE COMBATE - Evento 211787.pdf
2462K

Radicado No. 2026432030059733 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ

NOTA: En el pantallazo anterior se puede verificar el envío de la subsanación por parte del oferente UNIÒN TEMPORAL 24 en los términos solicitados ya que fue allegada el 12 de mayo del 2026 a las 8:13 AM, antes del término dado para la subsanación.

Que el 14 de mayo del 2026 se publicó la segunda evaluación evento de cotización No. 211793 el cual corresponde para la adquisición de CHAQUETA DE CAMPANA DESMINADO HUMANITARIO PARA CLIMA FRIO. DE ACUERDO A NORMA TECNICA (NTMD-0036-A7).

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA AMP	OFERENTE A EVALUAR	VALOR UNITARIO DEL CATALOGO SIN IVA	VALOR OFERTADO SIN IVA	% DESCUENTO	OBSERVACIÓN
1	CHAQUETA DE CAMPAÑA_según NTMD vigente	UNIÓN TEMPORAL 24	$ 673.425,00	$ 666.690,75	-1%	**El oferente subsana los documentos jurídicos en los términos solicitados**

Que el 22 de mayo del 2026 es la fecha de emisión de la ORDEN DE COMPRA 164859 la cual corresponde para la adquisición de mil (1.000) CHAQUETA DE CAMPANA DESMINADO HUMANITARIO PARA CLIMA FRIO. DE ACUERDO A NORMA TECNICA (NTMD-0036-A7), por valor de $ 793.361.242,000.

DIADQ-DIRECCION DE ADQUISICIONES
N.I.T. 800130632
ORDEN DE COMPRA

UNIÓN TEMPORAL 24
N.I.T. 901916964
PD EL PORVENIR VRD CANAVITA ZONA INDUSTRIAL DE TOCANCIPÁ
Tocancipa,
Atte: ERNESTO POVEDA SALGADO
licitaciones2@povedasalgado.com

Número de Orden	**164859**
No de Instrumento	
Instrumento agregación	**Material de Intendencia III**
Fecha de Emisión	**22/05/26**
Fecha de Vencimiento	**30/09/26**
Comprador	**Diego Aparicio Suarez**
Ordenador del gasto	**valida items**
Supervisor	**MY. ROBINSON QUIROGA CASTILLO**
Teléfono	**3145911844**
Detalle de Entrega	
Gravámenes adicionales	**NO APLICA**
Justificación	**ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (UNIFORMES DE ESTUDIO NO TÉCNICO Y UNIFORME DESMINADO HUMANITARIO AZUL) VIGENCIA 2026.**

Enviar a
DIADQ-DIRECCION DE ADQUISICIONES
CARRERA 46 #20C-29 CANTO CALDAS PUENTE ARANDA
BOGOTA BOGOTA
Atte: MY. ROBINSON QUIROGA CASTILLO

Facturar a
DIADQ-DIRECCION DE ADQUISICIONES
CARRERA 46 #20C-29 CANTO CALDAS PUENTE ARANDA
BOGOTA, BOGOTA
Atte: Diego Aparicio Suarez

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 22526	min03---min03-P21-REGION 6-COMPRAVENTA-NO-CHAQUETA DE CAMPAñA_según NTMD vigente	1000.0	Unidad	666.690,00	666.690.000,00
2	CDP 22526	min03--IVA	1.0	Unidad	126.671.242,00	126.671.242,00

793.361.242,00 COP

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	ORDEN DE COMPRA	VALOR TOTAL OC	PROVEEDOR
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	BRDEH	164859	$ 793.361.242,00	UNIÓN TEMPORAL 24 (Andina de licitaciones SAS - Productora de textiles de Tocancipa SA)

II. CONSIDERACIONES

Que, mediante oficio del 09 de septiembre del 2026, por parte del contratista UNIÒN TEMPORAL 24, identificada con Nit: 901916964 - 5, representada legalmente por el señor Poveda Salgado Ernesto, en respuesta al oficio No. 20266360024567623 emitido por la supervisión de la ORDEN DE COMPRA 164859 solicita prorroga de 30 dìas calendario hasta el 30 de octubre del 2026 a razón de:

- Bloqueos reiterados y congestión estructural del corredor Buga – Buenaventura durante todo el periodo de ejecución.
- Terremoto de magnitud 7,4 del 10 de agosto del 2026, agravando catastróficamente la crisis logística.
- Incidencia directa de los 2 puntos anteriores sobre la cadena de suministro de la OC 164859.
- Duración técnica del proceso de tejeduría y acabados: de agosto al 8 de septiembre del 2026 (aproximadamente 35 dìas).

3. FUNDAMENTO JURÍDICO

Los hechos anteriormente descritos configuran fuerza mayor y hecho de un tercero, en los términos del artículo 64 del Código Civil, así como una alteración extraordinaria, imprevisible y sobreviniente de las condiciones bajo las cuales fue programada la ejecución de la Orden de Compra, en aplicación de la teoría de la imprevisión (artículo 868 del Código de Comercio; artículo 27 de la Ley 80 de 1993; Consejo de Estado, Sección Tercera, exp. 31.837 y exp. 34.454). Asimismo, resultan aplicables los principios de buena fe y colaboración armónica entre las partes contractuales (artículo 1603 del Código Civil; artículo 871 del Código de Comercio; artículo 4°, numerales 8 y 9, de la Ley 80 de 1993; artículo 83 de la Constitución Política), y el principio general del derecho ad impossibilia nemo tenetur.

4. ESTADO DE EJECUCIÓN Y AVANCE DE PRODUCCIÓN

En cumplimiento del deber de información que asiste a esta Supervisión, y pese a las circunstancias descritas, se reporta el siguiente estado real de avance de la Orden de Compra N.° 164859 a la fecha de la presente comunicación:

1. Tela tricapa (color Azul Pantone 19-4025 TCX, NTMD-0036-A7): tejida y disponible en un cien por ciento (100%).
2. Tela Fleece (chaquetilla): tejida y disponible en un cincuenta por ciento (50%); el cincuenta por ciento (50%) restante se encuentra en proceso de tejeduría, sujeto a las condiciones logísticas descritas en el numeral 2.
3. Insumos complementarios de confección (cremalleras, botones, entretela, velcro, broches, cordones, hilos, cinta termofusionable y marquillas): recibidos en un cien por ciento (100%).
4. Corte: se ha cortado un cincuenta por ciento (50%) del material Fleece disponible, de manera progresiva y controlada, conforme al fundamento técnico expuesto en el numeral 4.1. A partir del 10 de septiembre de 2026, se da inicio al corte de la tela tricapa, ya recibida en su totalidad.
5. Capacidad instalada de producción de la planta de confección es de 100 chaquetas/día.

5. JUSTIFICACIÓN DEL TÉRMINO SOLICITADO

Los **treinta (30) días** calendario adicionales que se solicitan no obedecen exclusivamente al tiempo de confección remanente, sino que se orientan a cubrir razonablemente: (i) cualquier imprevisto adicional que pueda presentarse durante la etapa final de producción, atendida la volatilidad de las condiciones logísticas descritas; y (ii) el tiempo que, de manera realista, requiere el ente certificador para la programación y realización de la visita de verificación del dos por ciento (2%) de producción, la toma de muestras, la ejecución de los ensayos de laboratorio correspondientes, y la expedición del informe y certificado de conformidad, actividades que no dependen exclusivamente de la gestión de la UNIÓN TEMPORAL 24 y cuyos tiempos de respuesta deben preverse dentro del plazo solicitado.

La UNIÓN TEMPORAL 24 deja constancia de que continúa desplegando todos los esfuerzos técnicos, logísticos y operativos a su alcance para procurar la entrega de la totalidad de las 1.000 chaquetas dentro del plazo contractual inicialmente previsto (30 de septiembre de 2026). No obstante, siendo conocedora de las implicaciones contractuales que se derivarían de un eventual incumplimiento del plazo sin haber mediado una solicitud oportuna de prórroga —incluyendo la eventual apertura de un debido proceso sancionatorio—, y en aplicación del principio de buena fe contractual, la UNIÓN TEMPORAL 24 formula la presente solicitud de manera preventiva y con la debida anticipación, precisamente con el propósito de evitar a toda costa que dicha situación llegue a presentarse.

6. PETICIÓN

Con fundamento en lo expuesto, la UNIÓN TEMPORAL 24 solicita comedidamente a esa Supervisión:

1. Autorizar la prórroga del plazo de ejecución de la Orden de Compra N.° 164859 por treinta (30) días calendario contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente (30 de septiembre de 2026), es decir, hasta el 30 de octubre de 2026, en atención a los hechos de fuerza mayor descritos en el numeral 2 y a la justificación técnica del numeral 5 de la presente comunicación.
2. Programar, dentro de la nueva fecha propuesta, la visita de verificación del dos por ciento (2%) de producción de la presente Orden de Compra.
3. Indicar la fecha y condiciones para la realización de los ensayos de laboratorio requeridos sobre los elementos objeto de esta Orden de Compra, así como los tiempos previstos para la expedición del informe y certificado de conformidad correspondientes.

Se deja constancia de que la presente solicitud no constituye una modificación unilateral de las condiciones contractuales pactadas, sino una petición formal sometida a la aprobación de esa Supervisión, motivada en circunstancias objetivas, externas e imprevisibles, ampliamente documentadas y de conocimiento público, que exceden la esfera de control y diligencia de la UNIÓN TEMPORAL 24.

III. DE ACUERDO A LO SOLICITADO SE MODIFICARÁ

Dado lo anterior se recomienda modificar el plazo de ejecución que estaba para el 30 de septiembre del 2026 y modificarlo para el 30 de octubre del 2026.

IV. CONCEPTO JURÍDICO

El Legislador ha dotado al contrato estatal de una serie de prerrogativas y ritualidades que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el contrato estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. Así las cosas, de conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales, así como sus modificaciones deben constar por escrito.

Por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato.

Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Así las cosas, es claro que la solemnidad del contrato estatal es un requisito que no puede ser desconocido, y en este sentido la jurisprudencia del Consejo de Estado, en fallo proferido por la Dra. Ruth Stella Correa Palacio señaló que cualquier modificación adicional o autorización de mayores cantidades deberá constar por escrito.

Frente a este asunto, ha precisado la Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C–300 de 2012, que:

> *[…] Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.*
>
> *Ahora bien, debe precisarse que las modificaciones del contrato, estén dadas por ajustes del valor, modificación del plazo inicial, del alcance del contrato, o reducción del valor con modificación de las obligaciones. Sin embargo, nunca podrán realizarse para hacer modificaciones al objeto del mismo, por cuanto esto equivaldría a la celebración de un nuevo contrato, de conformidad a lo indicado por el Consejo de Estado. En ese sentido, si se agrega, amplia, modifica, reduce o afecta el objeto contractual será realmente un contrato distinto y no una modificación.*

Como consecuencia de lo anterior, aquellas figuras que son constitutivas de modificación del contrato son la prórroga del contrato (plazo), la modificación propiamente dicha (alcance del contenido obligacional que no afecte el objeto), la cual puede implicar la reducción del valor y las obligaciones, y la adición del contrato (valor), aclarando que, en todos estos casos, cualquier modificación también deberá constar por escrito. A continuación, procedemos a realizar un análisis jurídico de la figura de adición y modificación del contrato en razón a lo consultado.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL.

La Corte Constitucional ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Así la posibilidad de modificación se convierte en un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. (C-300 de 2012) Así lo prevén los artículos 14 y 16 del Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993), los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Derivado del principio de mutabilidad del contrato estatal y de la autonomía de la voluntad de las entidades estatales podrán modificar el contrato de manera bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, siempre y cuando no se modifique el objeto del mismo y se cuente con la debida justificación técnica y jurídica, tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993:

ARTÍCULO 16. De la modificación unilateral. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

Respecto a la mutabilidad, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en el Concepto No. 1952 del 13 de agosto de 2009, explicó en relación con la mutabilidad de los contratos de concesión de servicios públicos:

[...] Es claro que al cambiar el entorno en que se desenvuelve la prestación de un servicio público a la comunidad, en forma tal que afecte gravemente dicha prestación, independientemente de su previsibilidad, deben mutar las obligaciones del contrato que tienen que ver con tales cambios, o de lo contrario se estaría dando un servicio inadecuado a las nuevas realidades sociales, culturales o tecnológicas.

Esto último quiere señalar que los recursos no podrán tener una destinación diferente, salvo que se adelanten los respectivos trámites presupuestales. Sea del caso mencionar que las observaciones realizadas parten de una modificación de común acuerdo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS FRENTE A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO.

DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ESTATAL.

ARTÍCULO 3° DE LA LEY 80 DE 1993. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores

públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

ARTÍCULO 4º DE LA LEY 80 DE 1993. De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. 2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 5º DE LA LEY 80 DE 1993 expresa lo siguiente: De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas: (...) 2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamiento que pudieran presentarse. (...) 4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello".

DEL CÓDIGO CIVIL.

EL ARTÍCULO 1551 DEL CÓDIGO CIVIL señala: DEFINICIÓN DE PLAZO: El plazo es la época que se fija para el cumplimiento de la obligación; puede ser expreso o tácito. Es tácito, el indispensable para cumplirlo. No podrá el juez, sino en casos especiales que las leyes designen, señalar plazo para el cumplimiento de una obligación; solo podrá interpretar el concebido en términos vagos u oscuros, sobre cuya inteligencia y aplicación discuerden las partes".

EL ARTÍCULO 1602 DEL CÓDIGO CIVIL, prescribe que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

EL ARTÍCULO 1603 DEL CÓDIGO CIVIL EJECUCIÓN DE BUENA FE, indica que los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella".

DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

EL ARTÍCULO 871. PRINCIPIO DE LA BUENA FE. Señala que los contratos deberán celebrarse y ejecutarse de buena fe y, en consecuencia, obligarán no sólo a lo pactado expresamente en ellos, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de los mismos, según la ley, la costumbre o la equidad natural.

Es necesario advertir que todas las actuaciones adelantadas por parte de la entidad deberán sujetarse a los principios establecidos para la contratación estatal en la satisfacción del interés

general, que permita coadyuvar al cumplimiento de los fines del estado.

Se reiterar que no basta con el mero consentimiento de la voluntad de las partes para realizar este tipo de modificaciones, es necesario que la misma se eleve a escrito, permitiendo el reconocimiento de eficacia, existencia y validez de las actuaciones realizadas.

Lo anterior fundamentado igualmente en el Artículo 1602 del Código Civil Colombiano, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes, al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado.

Caso Concreto

Una vez revisados los antecedentes expuestos, la solicitud de prórroga presentada por el contratista UNIÓN TEMPORAL 24, identificada con NIT 901.916.964-5, representada legalmente por el señor Ernesto Poveda Salgado, los documentos aportados para sustentar la petición, el estado actual de ejecución de la Orden de Compra No. 164859, así como las disposiciones que rigen la contratación estatal y los Acuerdos Marco de Precios administrados por Colombia Compra Eficiente, este comité, desde la órbita de su competencia jurídica, procede a emitir el siguiente concepto:

Concepto de Viabilidad Jurídica

Desde el punto de vista jurídico, se considera procedente y viable la prórroga del plazo de ejecución de la Orden de Compra No. 164859 por treinta (30) días calendario, esto es, hasta el día treinta (30) de octubre de 2026, siempre que la correspondiente modificación sea formalizada antes del vencimiento del plazo inicialmente pactado y se cumplan los requisitos y procedimientos establecidos para tal efecto.

La anterior conclusión se fundamenta en las siguientes consideraciones:

La Orden de Compra se encuentra vigente y en ejecución, circunstancia que habilita a las partes para acordar modificaciones relacionadas con el plazo contractual, siempre que estas se formalicen con anterioridad a su vencimiento y respondan a necesidades objetivamente justificadas.

1. La solicitud de prórroga se encuentra debidamente motivada, en atención a las circunstancias expuestas por el contratista relacionadas con afectaciones logísticas y de abastecimiento que impactaron el desarrollo normal de las actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, circunstancias que fueron puestas en conocimiento de la Entidad y respecto de las cuales se allegaron los soportes correspondientes.
2. La modificación propuesta recae exclusivamente sobre el plazo de ejecución, sin alterar el objeto contractual, las especificaciones técnicas, el valor de la Orden de Compra, las condiciones de selección, ni los demás elementos esenciales que sirvieron de fundamento para la celebración de la relación contractual.

Radicado No. 2026432030059733 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ

3. La prórroga solicitada resulta concordante con los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, particularmente los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficiencia y selección objetiva, en la medida en que permite garantizar la satisfacción de la necesidad pública que dio origen a la contratación y evitar eventuales afectaciones derivadas de una terminación anticipada por vencimiento del plazo sin haberse culminado la ejecución del objeto contratado.
4. No se evidencia vulneración de los principios de transparencia e igualdad, toda vez que la modificación pretendida no modifica las condiciones bajo las cuales fue seleccionado el contratista ni genera ventajas competitivas indebidas frente a los demás proveedores habilitados dentro del Acuerdo Marco de Precios.
5. La prórroga no comporta reconocimiento económico adicional alguno a favor del contratista, por lo que no genera, por sí sola, afectación al equilibrio económico del negocio jurídico ni obligaciones presupuestales adicionales para la Entidad.

En consecuencia, este comité considera que existen fundamentos jurídicos suficientes para recomendar la aprobación de la prórroga del plazo de ejecución de la Orden de Compra No. 164859 hasta el 30 de octubre de 2026, en atención a que la modificación propuesta preserva la finalidad contractual, garantiza el cumplimiento del objeto adquirido por la Entidad y no altera las condiciones esenciales bajo las cuales se celebró la Orden de Compra.

No obstante, se deja expresa constancia de que la presente viabilidad jurídica se circunscribe exclusivamente al análisis de legalidad de la modificación propuesta y no implica reconocimiento de mayores permanencias, reajustes, compensaciones, indemnizaciones, restablecimiento del equilibrio económico, reclamaciones económicas futuras ni modificación de los precios unitarios inicialmente pactados, los cuales permanecerán inalterados.

Finalmente, se recomienda que la aprobación de la prórroga sea precedida de la verificación por parte de la supervisión contractual del estado de ejecución de la Orden de Compra, de la persistencia de la necesidad institucional que la sustenta y de la existencia de los respectivos conceptos técnico y económico favorables, con el fin de que el Comité de Adquisiciones y el Ordenador del Gasto adopten la decisión que en derecho corresponda.

Atentamente,

PS. ASJ. NATALIA VILLA BLANDÓN
ASESORA JURÍDICA DIADQ

Elaboró: PS. ASJ. Natalia Villa Blandón
Asesora Jurídica DIADQ

Revisó: MY. María Correa
Oficial de Contratos – DIADQ

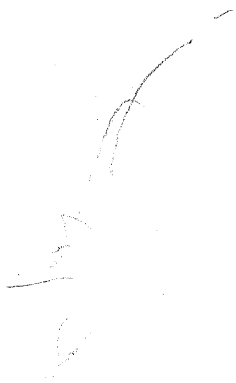

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026432014351576: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ

ACTA DE APROBACIÓN Y PONENCIA PARA APROBAR O NO LA MODIFICACIÓN N°. 01 DE (PRORROGA N°01) A LA ORDEN DE COMPRA No. 164859 DE 2026, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (UNIFORMES DE ESTUDIO NO TÉCNICO Y UNIFORME DESMINADO HUMANITARIO AZUL) VIGENCIA 2026, SUSCRITO ENTRE EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL Y EL CONTRATISTA UNIÓN TEMPORAL 24, IDENTIFICADO CON NIT 901.916.964-5.

DEPENDENCIA: SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

REFERENCIA: ACTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

LUGAR Y FECHA: BOGOTÁ D.C. 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

INTERVIENEN:

TC. ANDERSON JOHAO POVEDA CASTRO
Subdirector de la Dirección de Adquisiciones

ASISTENTES CON VOZ Y VOTO:

CR. EDWIN CEDEÑO BORRERO
Gerente del proyecto
MY. MARÍA FERNANDA CORREA COBOS
Oficial de contratación DIADQ
TE. NATALIA GUTIÉRREZ RIVERA
Oficial jurídica de DIADQ
TE. CAROL NATALIA BETANCUR MESA
Oficial de presupuesto DIADQ

ASISTENTES CON VOZ, PERO SIN VOTO:

MY. EDOARDO LOMBANA PUENTES
Supervisor Del Contrato
PS. NATALIA VILLA BLANDÓN
Comité jurídico evaluador
PS. JUAN CAMILO ANGULO SOLEDAD
Comité económico evaluador

PÚBLICA RESERVADA

ASUNTO: ACTA DE PONENCIA Y APROBACIÓN RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN No. 01 (PRÓRROGA No. 01) A LA ORDEN DE COMPRA No. 164859 DE 2026, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (UNIFORMES DE ESTUDIO NO TÉCNICO Y UNIFORME DESMINADO HUMANITARIO AZUL) VIGENCIA 2026", SUSCRITA ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL Y LA UNIÓN TEMPORAL 24, NIT 901.916.964-5, representada legalmente por el señor Ernesto Poveda Salgado.

AL EFECTO SE PROCEDIÓ COMO SIGUE

EN BOGOTÁ D.C. A LAS 16:40 HORAS DEL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026, SE REUNIERON DE MANERA HÍBRIDA, INTEGRANTES DE FORMA PRESENCIAL Y DE MANERA VIRTUAL EN SALA DE AUDIENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES UBICADA EN LA CARRERA. 46 # 20C – 79 ANTIGUA CASA LOGÍSTICA Y DE MANERA VIRTUAL, LOS SEÑORES ANTES MENCIONADOS PARA LA PONENCIA ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES NIVEL SUADQ.

A CONTINUACIÓN, LA SEÑORA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES NIVEL SUBDIRECCIÓN PROCEDE A DAR LECTURA A LA AGENDA ASÍ:

AGENDA

I. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
II. APROBACIÓN DE LA AGENDA
III. PRESENTACIÓN PONENCIA POR PARTE DE LOS COMITÉS.
IV. RECOMENDACIONES AL COMITÉ DE ADQUISICIONES
V. CONSIDERACIONES Y DELIBERACIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
VI. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
VII. APROBACIÓN O NO DEL ORDENADOR DEL GASTO

DESARROLLO DE LA AGENDA

I. <u>VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM DELIBERATORIO Y APROBACIÓN DE AGENDA</u>

UNA VEZ VERIFICADO EL QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO, SE DETERMINA QUE EXISTE PRESENCIA DE LA MITAD MAS UNO DE SUS MIEMBROS POR ENDE SE PUEDE CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LA AGENDA.

II. <u>APROBACIÓN DE AGENDA</u>

LA SEÑORA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES NIVEL SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES PONE EN CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES LA APROBACIÓN DE LA AGENDA, LA CUAL SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

PÚBLICA RESERVADA

III. PRESENTACIÓN PONENCIA POR PARTE DE LOS COMITÉS Y EL SUPERVISOR

ANTECEDENTES

1. Que el día 4 de mayo del 2026 cerro el evento de cotización No. 211793 el cual corresponde para la adquisición de CHAQUETA DE CAMPANA DESMINADO HUMANITARIO PARA CLIMA FRIO. DE ACUERDO A NORMA TECNICA (NTMD-0036-A7).

Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros
INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S.	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. - #1327662	27/04/26 07:54 -0500	801.375.750,00 COP	100%	0,00 COP	801.375.750,00 COP
UNIÓN TEMPORAL TACTICAL DEFENSE	UNIÓN TEMPORAL TACTICAL DEFENSE - #1327816	04/05/26 08:03 -0500	801.375.750,00 COP	100%	0,00 COP	801.375.750,00 COP
ML SUMINISTROS Y SOLUCIONES SAS	ML SUMINISTROS Y SOLUCIONES SAS - #1327835	04/05/26 16:39 -0500	801.375.750,00 COP	100%	797.397.294,00 COP	3.978.456,00 COP
INDUSTRIAS SALGARI S.A.S	INDUSTRIAS SALGARI S.A.S - #1328129	29/04/26 08:57 -0500	801.375.750,00 COP	100%	0,00 COP	801.375.750,00 COP
IMDICOL SAS	IMDICOL SAS - #1328388	04/05/26 13:58 -0500	801.375.750,00 COP	100%	0,00 COP	801.375.750,00 COP
DISMOTOS PM EU	DISMOTOS PM EU - #1328739	28/04/26 16:20 -0500	801.375.750,00 COP	100%	0,00 COP	801.375.750,00 COP
YUBARTA S.A.S.	YUBARTA S.A.S. - #1328925	04/05/26 16:23 -0500	801.375.750,00 COP	100%	794.323.643,40 COP	7.052.106,60 COP
INDUCON SAS	INDUCON SAS - #1329234	29/04/26 16:39 -0500	801.375.750,00 COP	100%	0,00 COP	801.375.750,00 COP
UNIÓN TEMPORAL OP-INTENDENCIA	UNIÓN TEMPORAL OP-INTENDENCIA - #1329295	29/04/26 21:17 -0500	801.375.750,00 COP	100%	0,00 COP	801.375.750,00 COP
UNIÓN TEMPORAL 24	UNIÓN TEMPORAL 24 - #1329666	04/05/26 14:32 -0500	801.375.750,00 COP	100%	793.361.242,00 COP	8.014.508,00 COP
CONSORCIO ACUERDO MARCO MTH – II	CONSORCIO ACUERDO MARCO MTH – II - #1330436	04/05/26 12:10 -0500	801.375.750,00 COP	100%	0,00 COP	801.375.750,00 COP
BOSTONIA SAS	BOSTONIA SAS - #1330440	04/05/26 12:24 -0500	801.375.750,00 COP	100%	0,00 COP	801.375.750,00 COP

2. Que teniente en cuenta las propuestas presentadas, el comité económico evaluador procedió a evaluar a la menor oferta habilitada (UNIÓN TEMPORAL 24) para la REGIÓN 6 de acuerdo con lo estipulado en la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL AMP MATERIAL DE INTENDENCIA III-CCENEG-078-01- 2024 CCE-SNG-AMP-007-2025, en su numeral 5.2.5.1. Compraventa, en su Paso 3: Al realizar las comparaciones de las cotizaciones, la Entidad Compradora debe verificar que los Proveedores hayan cotizado por debajo de sus precios techo publicados en el Catálogo.

3. Que el 8 de mayo del 2026 se publicaron las evaluaciones económicas y jurídicas del evento de cotización 211787, donde se solicita al oferente UNIÓN TEMPORAL 24 subsanar documentos solicitados con plazo 12 de mayo del 2026 a las 10:00 hrs, como se muestra a continuación:

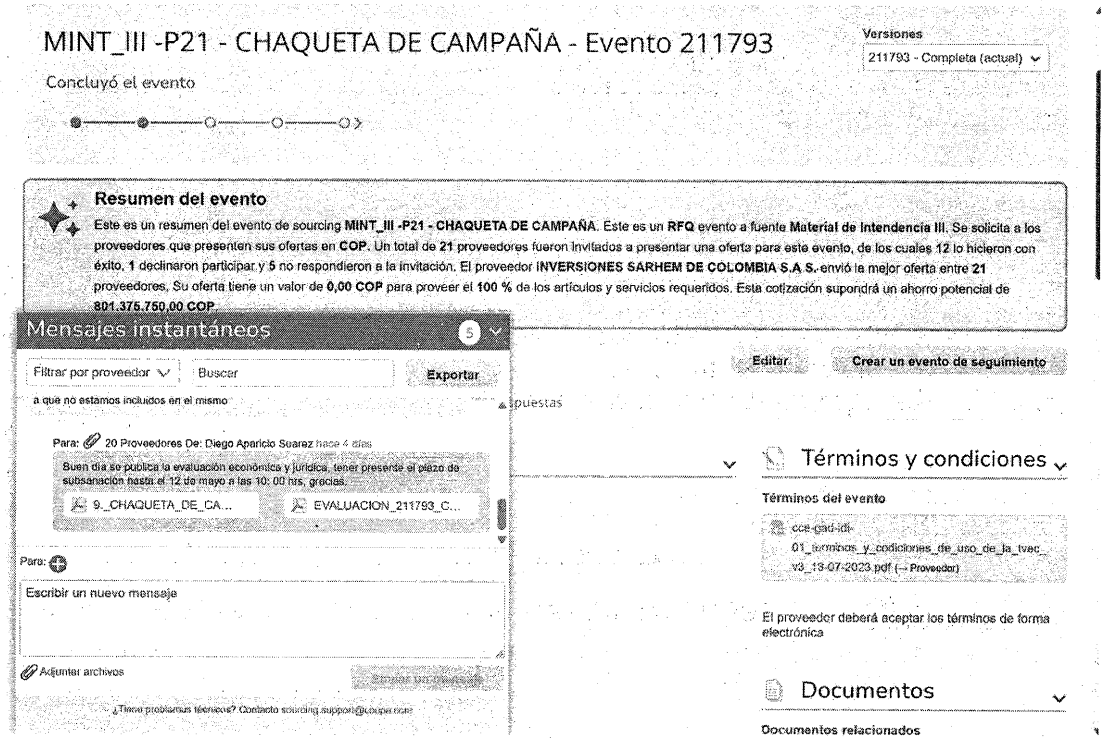

4. Que el día 11 de mayo este comité económico evaluador envío correo electrónico a los oferentes para que verifiquen los eventos de cotización y subsanen la información solicitada, como se muestra a continuación:

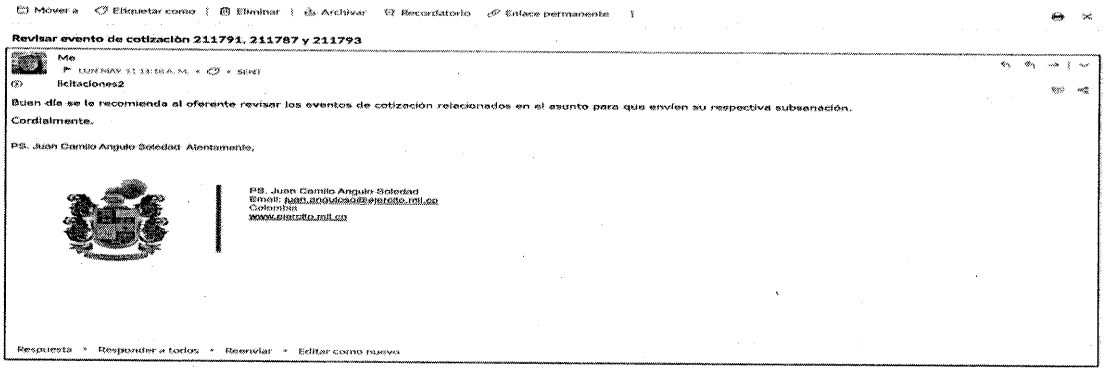

Mover a ⋮ Etiquetar como ⋮ Eliminar ⋮ Archivar ⋮ Recordatorio ⋮ Enlace permanente ⋮

Revisar evento de cotización 211791, 211787 y 211793

Me
LUN/MAY 11 11:08 A. M. ⋮ SENT
licitaciones2

Buen día se le recomienda al oferente revisar los eventos de cotización relacionados en el asunto para que envíen su respectiva subsanación.

Cordialmente.

PS. Juan Camilo Angulo Soledad Atentamente,

PS. Juan Camilo Angulo Soledad
Email: juan.anguloso@ejercito.mil.co
Colombia
www.ejercito.mil.co

Respuesta ⋮ Responder a todos ⋮ Reenviar ⋮ Editar como nuevo

5. Que al vencimiento del plazo inicial para subsanar 12 de mayo del 2026 a las 10:00 hrs el oferente UNIÓN TEMPORAL 24, SÌ envío documentación para su verificación como se muestra en el siguiente pantallazo.

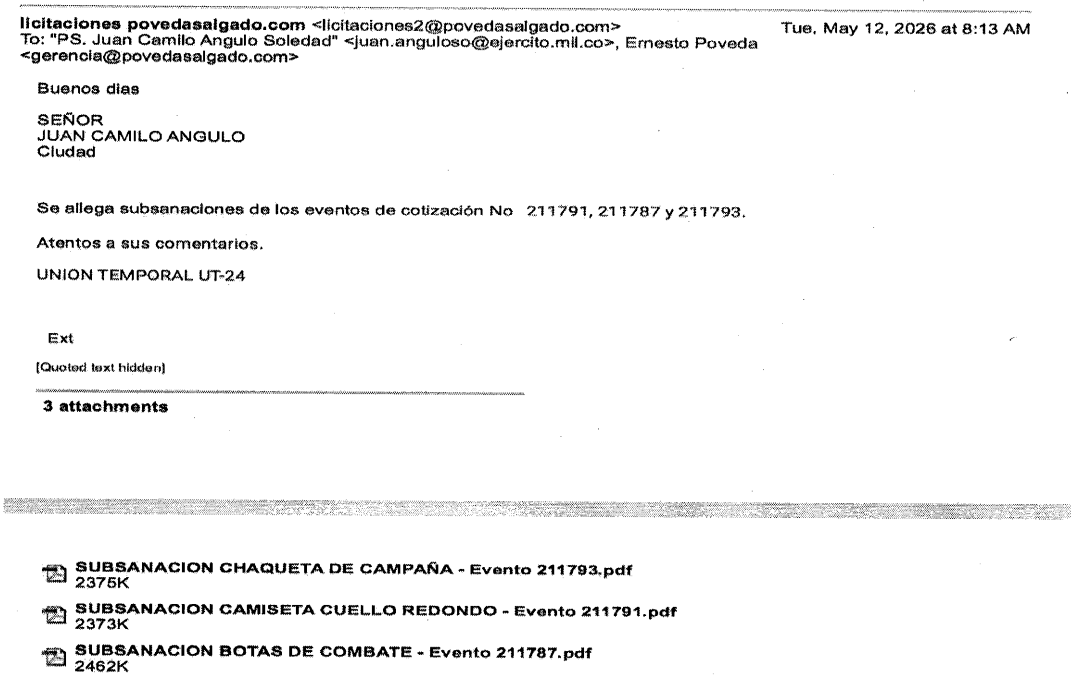

licitaciones povedasalgado.com <licitaciones2@povedasalgado.com> Tue, May 12, 2026 at 8:13 AM
To: "PS. Juan Camilo Angulo Soledad" <juan.anguloso@ejercito.mil.co>, Ernesto Poveda <gerencia@povedasalgado.com>

Buenos dias

SEÑOR
JUAN CAMILO ANGULO
Ciudad

Se allega subsanaciones de los eventos de cotización No 211791, 211787 y 211793.

Atentos a sus comentarios.

UNION TEMPORAL UT-24

Ext

[Quoted text hidden]

3 attachments

SUBSANACION CHAQUETA DE CAMPAÑA - Evento 211793.pdf
2375K

SUBSANACION CAMISETA CUELLO REDONDO - Evento 211791.pdf
2373K

SUBSANACION BOTAS DE COMBATE - Evento 211787.pdf
2462K

NOTA: En el pantallazo anterior se puede evidenciar el envío de la subsanación por parte del oferente UNIÓN TEMPORAL 24 en los términos solicitados ya que fue allegada el 12 de mayo del 2026 a las 8:13 AM, antes del término dado para la subsanación.

PÚBLICA RESERVADA

6. Que el 14 de mayo del 2026 se publicó la segunda evaluación del evento de cotización No. 211793 el cual corresponde para la adquisición de CHAQUETA DE CAMPANA DESMINADO HUMANITARIO PARA CLIMA FRIO. DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA (NTMD-0036-A7).

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA AMP	OFERENTE A EVALUAR	VALOR UNITARIO DEL CATALOGO SIN IVA	VALOR OFERTADO SIN IVA	% DESCUENTO	OBSERVACIÓN
1	CHAQUETA DE CAMPAÑA según NTMD vigente	UNIÓN TEMPORAL 24	$ 673.425.00	$ 666.690,75	-1%	**El oferente subsana los documentos jurídicos en los términos solicitados**

7. Que el 22 de mayo del 2026, fue la fecha de emisión de la ORDEN DE COMPRA 164859, la cual corresponde para la adquisición de mil (1.000) CHAQUETA DE CAMPANA DESMINADO HUMANITARIO PARA CLIMA FRIO. DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA (NTMD-0036-A7), por valor de $ 793.361.242,000.

ACTA DE APROBACIÓN Y PONENCIA PARA APROBAR O NO LA MODIFICACIÓN N°. 01 DE (PRORROGA N°01) A LA ORDEN DE COMPRA No. 164859 DE 2026, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (UNIFORMES DE ESTUDIO NO TÉCNICO Y UNIFORME DESMINADO HUMANITARIO AZUL) VIGENCIA 2026, SUSCRITO ENTRE EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL Y EL CONTRATISTA UNIÓN TEMPORAL 24, IDENTIFICADO CON NIT 901.916.964-5.

PÚBLICA RESERVADA

DIADQ-DIRECCION DE ADQUISICIONES
N.I.T. 800130632
ORDEN DE COMPRA

UNIÓN TEMPORAL 24
N.I.T. 901916964
PD EL PORVENIR VRD CANAVITA ZONA INDUSTRIAL DE TOCANCIPÁ
Tocancipa,
Atte: ERNESTO POVEDA SALGADO
licitaciones2@povedasalgado.com

Número de Orden	**164859**
No de Instrumento	
Instrumento agregación	**Material de Intendencia III**
Fecha de Emisión	**22/05/26**
Fecha de Vencimiento	**30/09/26**
Comprador	**Diego Aparicio Suarez**
Ordenador del gasto	**valida items**
Supervisor	**MY. ROBINSON QUIROGA CASTILLO**
Teléfono	**3145911844**
Detalle de Entrega	
Gravámenes adicionales	**NO APLICA**
Justificación	**ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (UNIFORMES DE ESTUDIO NO TÉCNICO Y UNIFORME DESMINADO HUMANITARIO AZUL) VIGENCIA 2026.**

Enviar a
DIADQ-DIRECCION DE ADQUISICIONES
CARRERA 46 #20C-29 CANTO CALDAS PUENTE ARANDA
BOGOTA BOGOTA
Atte: MY. ROBINSON QUIROGA CASTILLO

Facturar a
DIADQ-DIRECCION DE ADQUISICIONES
CARRERA 46 #20C-29 CANTO CALDAS PUENTE ARANDA
BOGOTA, BOGOTA
Atte: Diego Aparicio Suarez

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 22526	min03---min03-P21-REGION 6-COMPRAVENTA-NO-CHAQUETA DE CAMPAñA_según NTMD vigente	1000.0	Unidad	666.690,00	666.690.000,00
2	CDP 22526	min03--IVA	1.0	Unidad	126.671.242,00	126.671.242,00

793.361.242,00 COP

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	ORDEN DE COMPRA	VALOR TOTAL OC	PROVEEDOR
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	BRDEH	164859	$ 793.361.242,00	UNIÓN TEMPORAL 24 (Andina de licitaciones SAS - Productora de textiles de Tocancipa SA)

8. Que, el día 26 de mayo de 2026, se realizó la aprobación de las pólizas de la Orden de Compra No.164859 de 2026.

9. Que para comprometer los recursos se expidió el Certificado de Registro Presupuestal No. 336626 de fecha 29 de mayo de 2026.

10. Que, el plazo de ejecución de la ORDEN DE COMPRA 164859, se tiene estipulada hasta el 30 de

septiembre de 2026.

11. Que, mediante oficio del 09 de septiembre del 2026, el contratista de la UNIÓN TEMPORAL 24, identificada con Nit: 901916964 - 5, representada legalmente por el señor Ernesto Poveda Salgado, solicito prorroga de 30 días calendario hasta el 30 de octubre del 2026 a razón de:

- Bloqueos reiterados y congestión estructural del corredor Buga – Buenaventura durante todo el periodo de ejecución.
- Terremoto de magnitud 7,4 del 10 de agosto del 2026, agravando catastróficamente la crisis logística.
- Incidencia directa de los 2 puntos anteriores sobre la cadena de suministro de la OC 164859.
- Duración técnica del proceso de tejeduría y acabados: de agosto al 8 de septiembre del 2026 (aproximadamente 35 días).

3. FUNDAMENTO JURÍDICO

Los hechos anteriormente descritos configuran fuerza mayor y hecho de un tercero, en los términos del artículo 64 del Código Civil, así como una alteración extraordinaria, imprevisible y sobreviniente de las condiciones bajo las cuales fue programada la ejecución de la Orden de Compra, en aplicación de la teoría de la imprevisión (artículo 868 del Código de Comercio; artículo 27 de la Ley 80 de 1993; Consejo de Estado, Sección Tercera, exp. 31.837 y exp. 34.454). Asimismo, resultan aplicables los principios de buena fe y colaboración armónica entre las partes contractuales (artículo 1603 del Código Civil; artículo 871 del Código de Comercio; artículo 4°, numerales 8 y 9, de la Ley 80 de 1993; artículo 83 de la Constitución Política), y el principio general del derecho ad impossibilia nemo tenetur.

4. ESTADO DE EJECUCIÓN Y AVANCE DE PRODUCCIÓN

En cumplimiento del deber de información que asiste a esta Supervisión, y pese a las circunstancias descritas, se reporta el siguiente estado real de avance de la Orden de Compra N.° 164859 a la fecha de la presente comunicación:

1. Tela tricapa (color Azul Pantone 19-4025 TCX, NTMD-0036-A7): tejida y disponible en un cién por ciento (100%).
2. Tela Fleece (chaquetilla): tejida y disponible en un cincuenta por ciento (50%); el cincuenta por ciento (50%) restante se encuentra en proceso de tejeduría, sujeto a las condiciones logísticas descritas en el numeral 2.
3. Insumos complementarios de confección (cremalleras, botones, entretela, velcro, broches, cordones, hilos, cinta termofusionable y marquillas): recibidos en un cien por ciento (100%).
4. Corte: se ha cortado un cincuenta por ciento (50%) del material Fleece disponible, de manera progresiva y controlada, conforme al fundamento técnico expuesto en el numeral 4.1. A partir del 10 de septiembre de 2026, se da inicio al corte de la tela tricapa, ya recibida en su totalidad.
5. Capacidad instalada de producción de la planta de confección es de 100 chaquetas/día.

PÚBLICA RESERVADA

5. JUSTIFICACIÓN DEL TÉRMINO SOLICITADO

Los **treinta (30) días** calendario adicionales que se solicitan no obedecen exclusivamente al tiempo de confección remanente, sino que se orientan a cubrir razonablemente: (i) cualquier imprevisto adicional que pueda presentarse durante la etapa final de producción, atendida la volatilidad de las condiciones logísticas descritas; y (ii) el tiempo que, de manera realista, requiere el ente certificador para la programación y realización de la visita de verificación del dos por ciento (2%) de producción, la toma de muestras, la ejecución de los ensayos de laboratorio correspondientes, y la expedición del informe y certificado de conformidad, actividades que no dependen exclusivamente de la gestión de la UNIÓN TEMPORAL 24 y cuyos tiempos de respuesta deben preverse dentro del plazo solicitado.

La UNIÓN TEMPORAL 24 deja constancia de que continúa desplegando todos los esfuerzos técnicos, logísticos y operativos a su alcance para procurar la entrega de la totalidad de las 1.000 chaquetas dentro del plazo contractual inicialmente previsto (30 de septiembre de 2026). No obstante, siendo conocedora de las implicaciones contractuales que se derivarían de un eventual incumplimiento del plazo sin haber mediado una solicitud oportuna de prórroga —incluyendo la eventual apertura de un debido proceso sancionatorio—, y en aplicación del principio de buena fe contractual, la UNIÓN TEMPORAL 24 formula la presente solicitud de manera preventiva y con la debida anticipación, precisamente con el propósito de evitar a toda costa que dicha situación llegue a presentarse.

6. PETICIÓN

Con fundamento en lo expuesto, la UNIÓN TEMPORAL 24 solicita comedidamente a esa Supervisión:

1. Autorizar la prórroga del plazo de ejecución de la Orden de Compra N.° 164859 por treinta (30) días calendario contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente (30 de septiembre de 2026), es decir, hasta el 30 de octubre de 2026, en atención a los hechos de fuerza mayor descritos en el numeral 2 y a la justificación técnica del numeral 5 de la presente comunicación.
2. Programar, dentro de la nueva fecha propuesta, la visita de verificación del dos por ciento (2%) de producción de la presente Orden de Compra.
3. Indicar la fecha y condiciones para la realización de los ensayos de laboratorio requeridos sobre los elementos objeto de esta Orden de Compra, así como los tiempos previstos para la expedición del informe y certificado de conformidad correspondientes.

Se deja constancia de que la presente solicitud no constituye una modificación unilateral de las condiciones contractuales pactadas, sino una petición formal sometida a la aprobación de esa Supervisión, motivada en circunstancias objetivas, externas e imprevisibles, ampliamente documentadas y de conocimiento público, que exceden la esfera de control y diligencia de la UNIÓN TEMPORAL 24.

12. Que mediante Radicado No. 2026636029229693 MDN-COGFM- COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ con fecha del 11 de septiembre de 2026, el contratista UNIÓN TEMPORAL 24, identificado con NIT 901.916.964-5, presentó solicitud relacionada con la viabilidad de prorrogar el plazo de ejecución de la citada Orden de Compra por un término de treinta (30) días calendario.

13. Que el Supervisor de la Orden de Compra No. 164859 de 2026, mediante oficio No. 20266360024567623, una vez analizada la solicitud presentada por el contratista, los soportes allegados y las circunstancias que afectaron la ejecución contractual, emitió concepto técnico favorable respecto de la ampliación del plazo de ejecución por treinta (30) días calendario, hasta el treinta (30) de octubre de 2026.

Lo anterior, al evidenciar que durante la ejecución contractual se presentaron circunstancias externas y ajenas a la voluntad del contratista, relacionadas con las afectaciones en la movilidad y logística del corredor vial Buga - Buenaventura, derivadas de bloqueos reiterados, congestión operacional y de los efectos ocasionados por el

sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, situaciones que incidieron en el suministro oportuno de materias primas e insumos requeridos para la fabricación de los bienes objeto contractual.

Así mismo, la Supervisión concluyó que dichas circunstancias impactaron los tiempos asociados a los procesos de tejeduría, confección, acabados especializados, control de calidad, ensayos de laboratorio y certificaciones de conformidad exigidas para verificar el cumplimiento de la Norma Técnica Militar NTMD-0036-A7, razón por la cual consideró procedente y necesaria la ampliación del plazo solicitado para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, sin que ello implique modificación del valor contratado ni de las demás condiciones inicialmente pactadas.

14. Que mediante Circular radicado No. 2026432000860951 del 11 de septiembre de 2026, emitida por el señor Teniente Coronel ANDERSON JOHAO POVEDA CASTRO, en calidad de Subdirector de la Dirección de Adquisiciones del Ejército Nacional, solicitó la emisión de concepto de viabilidad o no a la solicitud de prorroga a la ORDEN DE COMPRA 164859, cuyo objeto es: "**ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (UNIFORMES DE ESTUDIO NO TÉCNICO Y UNIFORME DESMINADO HUMANITARIO AZUL) VIGENCIA 2026**, suscrita con el contratista de la UNIÓN TEMPORAL 24, identificada con Nit: 901916964 - 5, representada legalmente por el señor Ernesto Poveda Salgado.

15. Que una vez analizados los antecedentes, consideraciones anteriores y la solicitud realizada por parte del supervisor de la ORDEN DE COMPRA 164859 de 2026 se solicita lo siguiente:

    - Viabilidad de la modificación **de una prórroga de treinta 30 días calendario a la ORDEN DE COMPRA 164859 de 2026**, cuyo contratista es la UNIÓN TEMPORAL 24, identificada con Nit: 901916964 - 5, representada legalmente por el señor Ernesto Poveda Salgado.

    Dicha solicitud se fundamenta en los siguientes:

    1. Que durante la ejecución de la Orden de Compra No. 164859 de 2026 se presentaron circunstancias externas, extraordinarias y ajenas a la voluntad del contratista, relacionadas con afectaciones en la movilidad y logística del corredor vial Buga - Buenaventura, situación que impactó de manera directa la cadena de suministro requerida para la fabricación y entrega de las prendas objeto contractual.
    2. Que, de acuerdo con la información aportada por el contratista, los bloqueos reiterados y la congestión operacional presentada en dicho corredor estratégico ocasionaron retrasos en el transporte de materias primas e insumos indispensables para el proceso productivo, afectando la programación inicialmente establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
    3. Que adicionalmente, el sismo de magnitud 7.4 registrado el 10 de agosto de 2026 generó afectaciones sobre la infraestructura y las actividades logísticas de la región, circunstancia que agravó las dificultades de abastecimiento y movilidad previamente existentes, constituyéndose en un hecho no previsible e independiente de la voluntad de las partes.
    4. Que el contratista acreditó que el proceso de tejeduría, confección y aplicación de acabados especializados requeridos para la elaboración de las chaquetas de campaña conforme a la Norma Técnica Militar NTMD-0036-A7 demanda tiempos de producción que se vieron directamente

impactados por las situaciones antes descritas, extendiendo los plazos inicialmente programados para la obtención del producto terminado.

5. Que las circunstancias expuestas no obedecen a negligencia, incumplimiento o falta de planeación atribuible al contratista, sino a factores externos que incidieron de manera objetiva en la ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Que el supervisor de la Orden de Compra No. 164859, mediante oficio No. 20266360024567623, analizó los soportes allegados por el contratista y concluyó que las razones expuestas guardan relación directa con las dificultades presentadas durante la ejecución contractual, por lo que emitió concepto favorable respecto de la ampliación del plazo de ejecución por el término solicitado.
7. Que la prórroga requerida no implica modificación del valor inicialmente pactado ni alteración de las condiciones económicas del contrato, limitándose exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución por treinta (30) días calendario, manteniéndose incólume el objeto contractual y las demás obligaciones a cargo de las partes.
8. Que la ampliación del plazo de ejecución resulta necesaria para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual, la adecuada satisfacción de la necesidad institucional que dio origen a la contratación y la recepción efectiva de los bienes adquiridos por la Entidad, preservando los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y planeación que rigen la contratación estatal.

VER ANEXO (CONCEPTO EMITIDO POR EL SUPERVISOR)

Radicado 2026636029091603 del 10 de septiembre de 2026.

La Supervisión de la Orden de Compra No. 164859 de 2026 emitió concepto técnico favorable para la aprobación de la Modificación No. 01 (Prórroga No. 01), al considerar acreditadas las circunstancias externas que afectaron la cadena de suministro y los tiempos de producción de las prendas objeto contractual. En consecuencia, concluyó que resulta técnica y contractualmente viable ampliar el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de octubre de 2026, sin modificar el valor ni las demás condiciones inicialmente pactadas.

VER ANEXO (CONCEPTO EMITIDO POR EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR)

Radicado 2026636029097183 del 10 de septiembre de 2026.

El Comité Técnico, previo análisis de la solicitud presentada por el contratista UNIÓN TEMPORAL 24, de los soportes allegados y del concepto emitido por la supervisión contractual, concluyó que las circunstancias expuestas guardan relación con factores externos que incidieron en la cadena de suministro y en los tiempos requeridos para la fabricación de los bienes objeto de la Orden de Compra No. 164859 de 2026.

En consecuencia, desde el ámbito de su competencia, emitió concepto técnico favorable frente a la solicitud de ampliación del plazo de ejecución por treinta (30) días calendario, al considerar que la medida contribuye al cumplimiento integral del objeto contractual y a la satisfacción de la necesidad institucional.

VER ANEXO (CONCEPTO EMITIDO POR EL COMITÉ PRESUPUESTO EVALUADOR)

Radicado 2026432029788463 del 16 de septiembre de 2026.

El Comité de presupuesto verificó que la solicitud de prórroga recae exclusivamente sobre el plazo de ejecución de la Orden de Compra No. 164859 de 2026 y que su aprobación no implica adición de recursos, afectación presupuestal, modificación del valor contratado ni alteración de las condiciones económicas inicialmente pactadas.

En consecuencia, concluyó que presupuestalmente no existe impedimento para otorgar la ampliación del plazo de ejecución hasta el treinta (30) de octubre de 2026, razón por la cual emitió concepto económico favorable. Lo anterior, sin perjuicio de las recomendaciones formuladas dentro de su concepto y de las demás validaciones presupuestales que resulten procedentes conforme a los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación vigente.

VER ANEXO (CONCEPTO EMITIDO POR EL COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR)

Radicado 2026432029976583 del 17 de septiembre de 2026.

El Comité Económico verificó que la modificación solicitada recae exclusivamente sobre el plazo de ejecución contractual y que la misma no implica adición de recursos, modificación de precios unitarios, reconocimiento de mayores valores, afectación presupuestal ni alteración de las condiciones financieras inicialmente pactadas.

Por lo anterior, concluyó que la solicitud de prórroga no genera afectación al equilibrio económico de la Orden de Compra No. 164859 de 2026 y, en consecuencia, emitió concepto económico favorable para ampliar el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de octubre de 2026.

VER ANEXO (CONCEPTO EMITIDO POR EL COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR)

Radicado 2026432030059733 del 18 septiembre de 2026.

El Comité Jurídico analizó la solicitud de prórroga, los antecedentes contractuales, los documentos allegados por el contratista y la normatividad aplicable en materia de contratación estatal.

Como resultado de dicho análisis, concluyó que la ampliación del plazo contractual resulta jurídicamente viable, teniendo en cuenta que la Orden de Compra se encuentra vigente, la modificación propuesta no altera el objeto contractual ni sus elementos esenciales, se encuentra debidamente sustentada y contribuye al cumplimiento de los fines estatales que motivaron la contratación.

En consecuencia, emitió concepto jurídico favorable para la aprobación de la Modificación No. 01 (Prórroga No. 01) de la Orden de Compra No. 164859 de 2026, consistente en la ampliación del plazo de ejecución hasta el treinta (30) de octubre de 2026.

PÚBLICA RESERVADA

IV. RECOMENDACIONES AL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Los miembros de los Comités Técnico, Económico y Jurídico, junto con el Supervisor de la Orden de Compra No. 164859 de 2026, una vez analizados los antecedentes, las consideraciones expuestas, la documentación que integra el expediente contractual y los conceptos emitidos dentro de sus respectivas competencias, se permiten proponer al Comité de Adquisiciones recomendar al señor Teniente Coronel ANDERSON JOHAO POVEDA CASTRO, Subdirector de Adquisiciones y Ordenador del Gasto de la Dirección de Adquisiciones del Comando de Adquisiciones, la APROBACIÓN de la MODIFICACIÓN No. 01 (PRÓRROGA No. 01) de la Orden de Compra No. 164859 de 2026, suscrita con la UNIÓN TEMPORAL 24, identificada con NIT 901.916.964-5, **consistente en la ampliación del plazo de ejecución por treinta (30) días calendario, esto es, hasta el treinta (30) de octubre de 2026.**

Lo anterior, en consideración a que la modificación propuesta se encuentra debidamente sustentada técnica, jurídica y económicamente; no altera el objeto contractual ni las condiciones económicas inicialmente pactadas; no genera afectación presupuestal para la Entidad; y contribuye al cumplimiento integral del objeto contratado y de los fines estatales que motivaron la celebración de la Orden de Compra.

Que de acuerdo a lo antes expuesto se recomienda:

MODIFICACIÓN NO. 01 (PRORROGA NO.01), AL SIGUIENTE TENOR:

Se realizará modificación parcial al correspondiente PLAZO DE EJECUCIÓN de la Orden de Compra No. 164859 de 2026, el cual quedará así:

> **PLAZO DE EJECUCIÓN:** La Orden de Compra No. 164859 de 2026, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (UNIFORMES DE ESTUDIO NO TÉCNICO Y UNIFORME DESMINADO HUMANITARIO AZUL) VIGENCIA 2026"**, tendrá como plazo de ejecución hasta el día **treinta (30) de octubre de 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos para la respectiva Orden de Compra.

La presente modificación corresponde exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución por **treinta (30) días calendario**, sin que se altere el objeto contractual, las especificaciones técnicas, el valor inicialmente contratado ni las demás condiciones pactadas entre las partes.

PARÁGRAFO: Las demás condiciones, obligaciones, especificaciones técnicas, económicas, financieras y jurídicas contenidas en la Orden de Compra No. 164859 de 2026 continúan vigentes y sin modificación alguna, en todo aquello que no resulte expresamente modificado por el presente documento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como requisito para la legalización de la presente modificación, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías que resulten afectadas por la ampliación del plazo de ejecución, de conformidad con las condiciones establecidas en la Orden de Compra y las disposiciones legales vigentes.

V. CONSIDERACIONES Y DELIBERACIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Sin consideraciones.

VI. VOTACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Se somete a votación las recomendaciones de las decisiones de los diferentes comités presentados para aprobación del Comité de Adquisiciones ante el competente contractual, así:

N°	MIEMBRO COMITÉ	ASISTE / NO ASISTE	APRUEBA / NO APRUEBA
1	CR. EDWIN CEDEÑO BORRERO Gerente del proyecto	ASISTE PRESENCIAL	APRUEBA
2	TE. CAROL NATALIA BETANCUR MESA Oficial de presupuesto DIADQ	ASISTE PRESENCIAL	APRUEBA
3	MY. LOMBANA PUENTES EDWIN EDOARDO Supervisor Del Contrato	ASISTE PRESENCIAL	APRUEBA
4	TE. NATALIA GUTIÉRREZ RIVERA Oficial jurídica de DIADQ	ASISTE PRESENCIAL	APRUEBA
5	MY. MARÍA FERNANDA CORREA COBOS Oficial de contratación DIADQ	ASISTE PRESENCIAL	APRUEBA

VII. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Una vez escuchada la ponencia presentada por el Supervisor de la Orden de Compra No. 164859 de 2026 y por los Comités Técnico, Económico y Jurídico, así como analizados los antecedentes contractuales, los documentos que integran el expediente, la solicitud presentada por el contratista UNIÓN TEMPORAL 24, identificado con NIT 901.916.964-5, y los conceptos favorables emitidos dentro de sus respectivas competencias, el Comité de Adquisiciones considera que la modificación propuesta resulta procedente y se encuentra debidamente sustentada desde los puntos de vista técnico, económico y jurídico.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la solicitud de ampliación del plazo obedece a circunstancias que incidieron de manera directa en la ejecución contractual, sin que ello implique modificación del objeto de la Orden de Compra, alteración de las especificaciones técnicas, incremento del valor contratado, afectación presupuestal para la Entidad o modificación de las condiciones económicas inicialmente pactadas.

En consecuencia, el Comité de Adquisiciones, por unanimidad de sus miembros con voz y voto, recomienda al señor Teniente Coronel ANDERSON JOHAO POVEDA CASTRO, Subdirector de Adquisiciones y Ordenador del Gasto de la Dirección de Adquisiciones del Comando de Adquisiciones, aprobar la MODIFICACIÓN No. 01 (PRÓRROGA No. 01) de la Orden de Compra No. 164859 de 2026, suscrita con la UNIÓN TEMPORAL 24, identificado con NIT 901.916.964-5, en los siguientes términos:

Se realizará modificación parcial al numeral correspondiente al plazo de ejecución de la Orden de Compra No. 164859 de 2026, el cual quedará así:

PLAZO DE EJECUCIÓN: La Orden de Compra No. 164859 de 2026, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (UNIFORMES DE ESTUDIO NO TÉCNICO Y UNIFORME DESMINADO HUMANITARIO AZUL) VIGENCIA 2026"**, tendrá como plazo de ejecución hasta el día **treinta (30) de octubre de 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos para la respectiva Orden de Compra.

La presente modificación corresponde exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución por **treinta (30) días calendario**, sin que se altere el objeto contractual, las especificaciones técnicas, el valor inicialmente contratado ni las demás condiciones pactadas entre las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las demás condiciones, obligaciones, especificaciones técnicas, económicas, financieras y jurídicas contenidas en la Orden de Compra No. 164859 de 2026 continuarán vigentes y sin modificación alguna en todo aquello que no resulte expresamente modificado por el presente documento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como requisito para la legalización de la presente modificación, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías que resulten afectadas por la ampliación del plazo de ejecución, de conformidad con las condiciones establecidas en la Orden de Compra, el Acuerdo Marco de Precios aplicable y las disposiciones legales vigentes.

Por lo tanto, el Comité de Adquisiciones acoge la recomendación emitida por los Comités Técnico, Económico y Jurídico, así como por la Supervisión contractual, y recomienda al Ordenador del Gasto la aprobación de la presente modificación contractual, por considerarla conveniente, necesaria y ajustada a los principios y fines que orientan la contratación estatal.

Acto seguido, se le concede la palabra al señor Teniente Coronel ANDERSON JOHAO POVEDA CASTRO, Subdirector de Adquisiciones y Ordenador del Gasto de la Dirección de Adquisiciones del Comando de Adquisiciones, para la aprobación del contenido de la ponencia.

VIII. APROBACIÓN DEL ORDENADOR DEL GASTO:

En mi calidad de Subdirector de la Dirección de Adquisiciones del Comando de Adquisiciones y Ordenador del Gasto, y una vez conocida y analizada la recomendación emitida por el Comité de Adquisiciones, acojo la misma y, en consecuencia, APRUEBO la MODIFICACIÓN No. 01 (PRÓRROGA No. 01) de la Orden de Compra No. 164859 de 2026, suscrita entre el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional y la UNIÓN TEMPORAL 24, identificada con NIT 901.916.964-5, consistente en la modificación parcial al numeral correspondiente al plazo de ejecución de la Orden de Compra No. 164859 de 2026, el cual quedará así:

> **PLAZO DE EJECUCIÓN:** La Orden de Compra No. 164859 de 2026, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (UNIFORMES DE ESTUDIO NO TÉCNICO Y UNIFORME DESMINADO HUMANITARIO AZUL) VIGENCIA 2026"**, en adelante con un plazo de ejecución hasta el día **treinta (30) de octubre de 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos para la respectiva Orden de Compra.

PÚBLICA RESERVADA

La presente modificación corresponde exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución por **treinta (30) días calendario**, sin que se altere el objeto contractual, las especificaciones técnicas, el valor inicialmente contratado ni las demás condiciones pactadas entre las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las demás condiciones, obligaciones, especificaciones técnicas, económicas, financieras y jurídicas contenidas en la Orden de Compra No. 164859 de 2026 continuarán vigentes y sin modificación alguna en todo aquello que no resulte expresamente modificado por el presente documento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como requisito para la legalización de la presente modificación, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías que resulten afectadas por la ampliación del plazo de ejecución, de conformidad con las condiciones establecidas en la Orden de Compra, el Acuerdo Marco de Precios aplicable y las disposiciones legales vigentes.

En consecuencia, se dispone adelantar las actuaciones administrativas necesarias para la elaboración, suscripción, legalización, aprobación de las garantías a que haya lugar y publicación de la respectiva modificación contractual.

Agotado el orden del día y una vez surtidos los asuntos sometidos a consideración del Comité de Adquisiciones, siendo las 16:57 horas del día veintiuno (21) de septiembre de 2026, se da por terminada la sesión, dejando constancia de las decisiones adoptadas en la presente acta.

En constancia, firman quienes en ella intervinieron:

Teniente Coronel **TC. ANDERSON JOHAO PAVEDA CASTRO**
Subdirector y Ordenador del Gasto
Dirección de Adquisiciones del Comando de Adquisiciones

CR. EDWIN CEDEÑO BORRERO
Gerente Del Proyecto

ASISTENTES CON VOZ, PERO SIN VOTO	
ECO. JUAN CAMILO ANGULO SOLEDAD COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR CC 1.098.602.412	ABG.NATALIA VILLA BLANDON COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR CC 39.452.26

PÚBLICA RESERVADA

"

MY. EDOARDO LOMBANA PUENTES
Supervisor Del Contrato
C.C.

M, ASISTENTES CON VOZ Y VOTO

MY. MARÍA FERNANDA CORREA COBOS
OFICIAL DE CONTRATACIÓN DIADQ
C.C. 1110486830

TE. NATALIA GUTIÉRREZ RIVERA
OFICIAL JURÍDICA DE CONTRATACIÓN
C.C. 1088329518

TE. CAROL NATALIA BETANCURT MESA
OFICIAL DE PRESUPUESTO
C.C. 1002645421

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	503275
Número de orden de compra a modificar:	164859

Entidad compradora:	EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE ADQUISICIONES
Nombre del solicitante:	Diego Omar Aparicio Suarez
Proveedor:	UNIÓN TEMPORAL 24
Mecanismo de agregación de demanda:	Material de Intendencia III

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2026-09-24 09:28:41

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2026-09-30	2026-10-30

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
162217	DESMINADO	CDP-22526	CDP	22526

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	min03---min03-P21-REGION 6-COMPRAVENTA-NO-CHAQUETA DE CAMPAñA_según NTMD vigente	1000.0	Unidad	666690.00	CDP-22526	666690000.00

	min03--IVA	1.0	Unidad	126671242.00	CDP-22526	126671242.00

otal Orden de Compra Actual:	**793,361,242.00**

.rtículos editados y/o agregados

ipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
No hay artículos editados o agregados							

'otales de Modificación

otal Nuevos:	**0.00**
otal Editados:	**0.00**
otal Sin Editar:	**793,361,242.00**
otal Eliminados:	**0.00**
'alor Total Orden de Compra:	**793,361,242.00**

)etalle o justificación de la aclaración

n atención a la solicitud presentada por la supervisión de la Orden de Compra No. 164859, mediante Radicado No. 026636029229693 del 11 de septiembre de 2026, relacionada con la viabilidad de prorrogar el plazo de ejecución de la citada Orden e Compra por un término de treinta (30) días calendario, y una vez examinados los antecedentes contractuales, la documentación y oportes allegados por el contratista UNIÓN TEMPORAL 24, identificado con NIT 901.916.964-5, así como las circunstancias fácticas ue sustentan la solicitud de modificación contractual, este Comité procede a emitir el presente concepto jurídico, con el propósito de eterminar la procedencia y viabilidad legal de la prórroga solicitada, atendiendo las disposiciones que regulan la contratación estatal,)s principios que orientan la función administrativa y las condiciones particulares que rigen la ejecución de la Orden de Compra

irma ordenador del gasto
lombre: AC Andrea Poveda C
)ocumento: 1053329104

Firma de proveedor
Nombre: ERNESTO POVEDA SALGADO
Documento: C.C. 80.013.443